

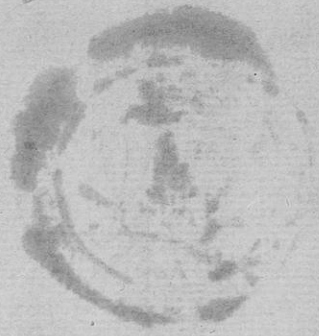


~~107~~
Carpete 2B up. 6

42.3

LIBRO DE A-
CUERDOS DELA-
AYUNTAMIENTO DE
1842.





AYUNTAMIENTO DE
CUELLAROS DEL
MUNICIPIO DE





Año de 1842

Comision del Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa
en el presente año, los señ.

D. Mateo D. Saturni, Arizabalaga

D. Fernando Bermejo

D. Juan Jose Carrero

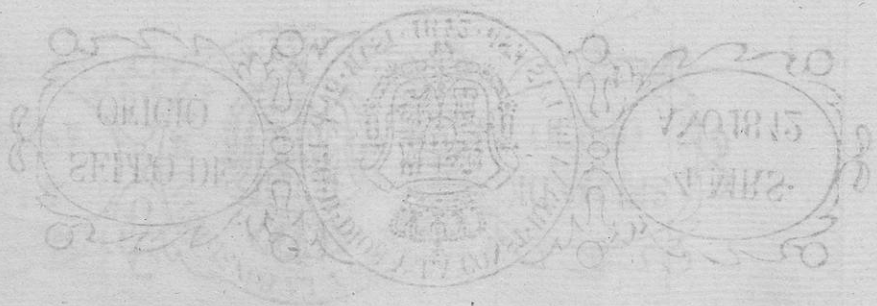
D. Juan Navarro Alcazar

D. Francisco Carrero

D. Agustin Bermejo

D. Juan Alcazar







Año de 1842

Componen el Ayuntamiento
Constitucional de esta villa
en el presente año, los S.S.

Alcalde... D Saturno Arrizabalaga

Regidores... {
D Fernando Bentura
D Juan Jose Castro
D Ant.º Navarro Mías
D Francisco Per

Sindico... D. Agustin Perez

Secretario... D Inuto Abriat.

Ayuntamiento del Consejo de la Villa de Ejea de los Caballeros y sus
de Buena de 1842. Salas consistoriales a dos de Enero

Alcalde
Pentura
Navarro
Judico

Com.^{on} a D. Fern.^{do}
Pentura s^{no}
liquidacion &
acomilas

Advertencia
a los Guardas
Monteros

Oficio de accep.^{on}
del Magisterio
de niñas

Carta de D. Juan.
Laita sobre cua
verno

de mil ochocientos cuarenta y dos, se junta-
ron los S^{es}. del margen mayor parte de Judi-
viduos componentes el Ayuntamiento Constitu-
cional de la misma, y celebrandolo en forma,
habiendo expuesto el Señor Pentura la liquidacion de
cuenta de la contrata de acemilas que quedo pen-
diente por el Ayuntamiento ante, en razon de
no hallarse en la Capital el Contratista D. Trien-
te Guillen que avisa ahora su permanencia en la
misma, y la necesidad de terminarla por el interes
que en ello tiene la Villa, quedo encargado el pro-
pio Señor Pentura de volver para finarla. Ase-
guida comparecieron los Guardas Monteros y el Mi-
nistro Corredor Felipe Barque y de consiguiente,
y con eficacia fueron advertidos por el Señor Presi-
dente del exacto cumplimiento de sus deberes. Acto
continuo se leyó un oficio en que D^a Juana Senau,
avisa su aceptacion del cargo de Maestra de niñas
que se le tiene conferido y ofrece presentarse a la
mayor posible brevedad a desempeñarlo. Se leyó
igualmente una carta en que el Pbro. D. Estanislao
Laita hace presente al Ayuntamiento no verte posi-
ble aceptar la Cuasimula que se le tenia conferida
y el Señor Presidente quedo encargado de averiguar
si otro Religioso se encargara. Con esto se dio fin
a la sesion que firmaron los S^{es}. y certifico.

Saturmino Arribabalaga Agustín Perdomo
Fernando Centuria
Antonio Justo Abriat
Justo Abriat
Fro.



Ayuntamiento de la Villa de Jca de los Caballeros del M. de Guero del 842, y sus Salas Consistoriales á cuatro de

M.
Alcalde
Vicario
Cuarto
Pés
Judice

Posicion del
Regedor 4º

Reg. del Hosp.

Señalamiento
De cierto Puro
a D. Jose Murillo

Memorial de
D. Juan Cayo
de tierra

Guero del mil ochocientos cuarenta y dos; se jun-
taron los S. del margen mayor parte de Audi-
viduz componentes el Ayuntamiento Constitu-
cional de la misma, y celebrandolo en debida
forma, el Señor Alcalde Constitucional dió la
posicion de su destino de Regidor cuarto á D.
Francisco Pés que prestó el juramento acostun-
brado y pasó á ocupar su lugar. A seguida
fue nombrado Regidor Adm. del Hospital de su
fonia exarato alias. Se leyó una visura de
Veritos practicada en cierto incidente de puro im-
tado por D. José Murillo, y con vista de ella se
determinó que por ahora y hasta finar la in-
veruada se lleve á efecto por donde lo han seña-
lado, indemnizando el murillo á D. Jorge Puyo
por cuyas yercas ha de discursir de los perjui-
cios. Perten emplarados ambos, y enterados
conviniéron en ello. Igualmente se leyó un me-
morial en que Juan Manuel Capdevilla Labra-
dor de esta Ciudad, se queja de que D. Cristóbal
Alaman Gaudes, le impide labrar un campo
de su propiedad á pretexto de haberle adjudica-
do las yercas de el conuo de Propio para
la presente Inveruada. D. D. Ramon Cayo de
Villa que en calidad de práctico acompaña

Otro de D. Francisco
Garcia en
apenamientos

Determinacion
en cierto incid.
de D. Leon de
Vasco sobre
Propiedad

Poderes del abto
y apoderados
de Sacamon

a los límites al hacer la tasacion, que espuso no
haber comprendido en ella otro campo, acordó que
el Alaman lo respete, y emplazado se le hizo
saber y convino en ello. Se leyó otro memorial
de D. Francisco Garcia en queja de ciertas penas
que se le habian denunciado por casual Lopez den-
tro del terreno de su Casa de Campo de Torruquila
pretexto de habersele adjudicado como yerba de
Propios, y por ser asunto que pudiera ofrecer algu-
na cuestion, acordó se instruya expediente y noten
en el las disposiciones que se adopten segun su cur-
so. En este estado ya virtud de emplazamiento
del Señor Presidente parecieron D. Cristobal Navarro,
D. Julian Galindo, y D. Sebastian Bacas, y con la cali-
dad de Apoderados de la Vega de Sacamon, a
una con el Ayuntamiento otorgaron poderes a
pleitos en favor de D. Miguel Corrier, D. Mariano
Atensio, y D. Mariano Vidal de Toruquia, y
aprovechando la coyuntura de hallarse presentes
dijo el Sr. por el Señor Alcalde se manifestó que entre
el arrendatario de la vega y D. Leon Navarro se ha-
lla pendiente y sin decidir el particular de que
habiendose introducido el ganado de este en unos
Campos que antes tubo en cultivo y por salada
los dejó su Padre D. Leandro Navarro y le fueron
sustituidos por otro en el Comien de Hornos,
intenta eludir el pago de la pena que le fue
denunciada tiempo ha por otro arrendatario
a protesto de ser comuen, y que deseando el
Señor Alcalde se decidiese el asunto para
obrar con acierto. Discutiose de seguidamente
y conviniendo en que la circunstancia de haber
senalado el Ayuntamiento el derecho de fuego a
D. Leandro Navarro en una porcion de tierra
nueva en lugar de la que dejó por salada



y que es la enque se introdujo el Gauado, no le privo del derecho de propiedad en esta, y por consiguiente que teniendo las 40as vedadas a beneficio de la Orga no pudo entrar sin incurrir en pena, fue ros de opinion que el arrendatario tiene accion a exigir la si no concuerde amistosamente con el Dueño en virtud de la ignorancia con que pudo proceder. Con lo que se resolvió la Junta firmando los S. de Ayuntamiento, de que certifico.

Arzobalaga *[Signature]*

Jos. Castro *[Signature]*

Jos. Sanz *[Signature]*

Juan Abriat *[Signature]*

Ayuntamiento del 10. de Enero de 1842.

El
Alcald
Castro
Vicealcalde
Vare

En la Villa de Gija de los Caballeros y sus Salas Consistoriales a diez de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos: se juntaron los S. del margen mayor parte de Judiciodos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y celebrandolo en forma, el Sr. Presidente expuso: que los Guardas Monteros han ocupado un carro con leña en la Herri-da de las Saldas de un vecino de la Villa de Sadava, y al exigir a su dueño la pena

de ocho pesetas que era lo que se le habia informado,
tenian los forasteros que se aprehendian, le han
manifestado los mismos Monteros que el
Ayuntamiento anterior habia establecido otra
mayor, y que no siendo así ni ellos podian por tan
pequeno premio comprometerse á perder tanto
tiempo como es necesario para vigilar á los de
Sadava, ni estos se contendran jamas con una
pena tan insignificante, en cuya consecuencia
y conociendo tambien así otro Alcalde lo proponia
al Ayuntamiento para la resolucion conveniente.
Después de este por ni el Secretario de las contrata-
ciones ocurridas con D. Antonio Sien de esta Villa de
Sadava á virtud de haberle exigido una pena de
cuatrocientos reales; de la providencia de la Dipu-
tacion mandandole la devolver por la circunstancia
de tener Casa de fuenpo en los terminos de
esta Villa, y de que en la misma previene que
con respecto á los demas que hacen daño adop-
tando tambien oportunas para conseguirlo.
Teniendo tambien presente que siendo en el dia el
precio comun de una carretada de leña seis Duros,
si se continuase con la practica de exigir á los
forasteros solo ocho pesetas, entrarian á la vis-
ta de los mismos Guardas, porque aun dado
caso de apenarlos no pagarian la tercera par-
te de su valor, dando con esto lugar á que el
Monte acabe de destruirse lo que de ningun mo-
do puede consentir el Ayuntamiento, acordó que
desde este dia á los vecinos de Sadava y qualquie-
ra otro forastero que se prendan leñando en
los Montes de esta Villa, se les exija la pena
de doscientos reales vullen siendo con carro; senen-
ta por Caballeria mayor; y treinta por las

Designacion
de nueva pe-
na á los que
se cogan leñan-
do en los ter-
minos de la



oficio á cada
daba sobre
Contribucion

Continuacion
del secretario

Memores, haciendome saber mediante oficio esta
Resolucion al Alcalde de Tudava para que la noti-
ficase á los vecinos de la misma. Asi mismo acordó
se le manifestase el estado de insolvencia en que
se hallaba por la Contribucion del año finada
y que no pagandola en el termino de seis dias
el Ayuntamiento tomara otras providencias.
Ultimamente por la facultad que pueda con-
petir al Ayuntamiento en la eleccion de secre-
tario, mereciendo su completa confianza el
que suscribe, unanimente le confirió en
el destino de tal que se halla ejerciendo con la
dotacion que tiene aprobada la Excm^a Dipu-
tacion Provincial, y bajo la garantia del cumpli-
miento exacto de los deberes de su incumbencia.
Con lo que se dio fin á la sesion que firman
estos S. de que certifico.

Arrizabalaga Castro Navarro y Nieto
Justo Abriat
S. S.

Ayuntamiento } Tudavilla & loca & los aballeros y sus salar. Conisto
del 12 de Enero } Nales á doce & luno & mil ochocientos cuarenta
y dos se juntaron los S. del margen mayor parte
Alcalde } & Individos componentes el Ayuntamiento consti-
Castro } tucional & la misma y celebrandole en forma;
Navarro } el Sr. Alcalde Constitucional expuso: que no habi-
Pare } endose presencial persona que Ode cuenta se

Contrata de
yelo

Com. ^{on} para
visitar al Sr.
Jefe Político
en Truete

Habilitacion
de estancias
en el Francisco
p.^a escuela de
niñas

encargado & Rogen yelo para el estudio del
Vendario en la citacion de Venano, habra con
vinde con Juan Adrian en que se lo
verificara proporcionandole el Apuro
la ventaja & anticiparle ahora la mitad
Elos gastos que se le ocasionaran en acopiar
este estudio, a calidad & devolvela en el tiempo
po el estudio, y que en su consecuencia se ha
bia Ruind el necesario y presentaba la cuan
ta. Lo mismo e importante mil setecientos
trece en don se fueron entregado setecientos seis
a calidad & devolven seisientos el dia quince
de Agosto de este año, condonandole los ciento y
seis por razon del servicio que ha prestado. Ave
quida el propio Sr Alcalde hizo presente que tie
ne noticia & que hoy o mañana debe llegar
a la villa de Truete el Sr Jefe Político de la Provin
cia con motivo de las ocurrencias acaudadas; y
considerando un deber ofrecerle los respetos
& esta y subalternos, fueron Comisionados
a su cargo el Sr Regidor Navarro y Secretario.
Se hizo despues presente hallarse la Maestra non
brada dispuesta a dar principio al ejercicio
de sus funciones, y con este motivo siendo el local
del Francisco el destinado para esta enseñanza
el Sr Regidor Castro quedo encargado & habilitar
la estancia o estancias mas a proposito; am
pliar el balotado & la lealena en terminos
que ninguna niña sufra alguna desgracia,
y cerrar la boca del yoro con el propio objeto.
Se dispuso tambien que la enseñanza de principio
el dia quince señalando por ahora desde las nueve
a las doce por la mañana y de dos a cuatro por



Vando
noticiandolo

Iluminacion
p.^a la fiesta
del voto

la tarde, y que aprovechando la festividad del
catorce se haga saber al vecindario por bando
existiendo el celo de los Padres a la concurrencia
de sus hijos. Ultimamente se determinó que el encan-
gado de la capilla de la Purísima ponga la ilumina-
cion para la fiesta del voto, y que las cuaren-
tadas dispuestas por el Ayuntamiento para ese
objeto sepairen al Sr. Alcalde Constitucional para
el alumbrado de la linterna. Con lo que se dio fin
a la sesion que se celebró el día 11. y certifico.

Arribabalaza Castro

Navarro y Monto

Faz

Justo Abriat
Srío

Ayuntamiento } Inlaviña Erroca & los Caballeros y Salas
del 18 & luero } Comisionados a diez y ocho Ovejas & mil

Alcalde
Bentura
Castro
Navarro
Páez
Indico

ochocientos cuarenta y dos se juntaron los S.^{os}.
Del margen componentes el Ayuntamiento Const.
titucional & la misma, y celebrandolo en for-
ma: el Sr. D. Fernando Bentura dio cuenta &
su comision a tenagora expresando que el
objeto especial de ella que fue el de liquidar y
fennecer la & cuentas con los contratistas D. Feli-
pe Alnoch y D. Vicente Guillen aunque evacuado
en cuanto a haber quedado practicada dicha liqui-

Dá cuenta de
su com.^{on} a
Zarag.^a el
Sr. Bent^a

varion y cuenta por la falta de asistencia del Sr. D. Juan no habia podido saberse su conformidad y el conyugente le dyó aplazado para esta villa. Y quando otro de los encargos que habia bebado el Sr. solicitó la concecion de docientos finiles y sus canones del sub-Inspeccion a la milicia Nacional para la de esta villa por haber faltado los conyugados sobre Pampelona, lo habia conseguido aunque se habia defendido la entrega por ciertas contestaciones ocurridas en de D. D. sub-Inspeccion y la D. D. Provincial que se suponian a pronto termino. Presentó la carta del coste de arreglar un banton facilitado por el infrascripto Sr. para que como propiedad del Ayuntamiento sirva para que el que cobra la jurisdiccion de esta villa, y se le satisfaga el importe de sesenta y ocho rs. que habia costado el punto: que dando a todo enterado el Ayuntamiento. Asegurase

Oficio de la Audiencia pidiendo informe de D. D. de la

leyó un Oficio a la Audiencia territorial de este Rey no pidiendo informe de la conducta moral y politica de D. D. y de su comportamiento en el Oficio Sr. y no teniendo motivo el Ayuntamiento para que se reconociese arreglado y regular quide yo el Sr. encargado de extendelo y presentarlo a la Sr. dejando copia. In este estado el Sr. Indico Procurador expuso que tiene noticia de que hace dos o tres noches algunas personas a la villa formando ronda y divertiendose en cuadrilla por la Poblacion dieron el escandalo de cantar canciones obscenas y provocativas y no solo esto sino que se atrevo contra la publica tranquilidad con el disparo de un tiro de fuego a la casa de un vecino pacifico y honrrado. In semejantes demerios ceden en descriso a la Poblacion y del Ayuntamiento

Exortacion del Indico Procurador a la conservacion de la tranquilidad p. p. ca.

Indico Procurador expuso que tiene noticia de que hace dos o tres noches algunas personas a la villa formando ronda y divertiendose en cuadrilla por la Poblacion dieron el escandalo de cantar canciones obscenas y provocativas y no solo esto sino que se atrevo contra la publica tranquilidad con el disparo de un tiro de fuego a la casa de un vecino pacifico y honrrado. In semejantes demerios ceden en descriso a la Poblacion y del Ayuntamiento



que al frente de la misma se halla en la estre-
cha obligación & adopción las disposiciones
convenientes para conservar el orden y la
quietud y sosiego del vecindario; y que por tan-
to excitaba el celo de la Corporación si quise
acordasen cuantas medidas condujeran a con-
servarlo estando pronto por su parte a pre-
star con su persona toda clase de auxilios a
la autoridad local. El Sr. Presidente le manifestó
las disposiciones que con tan interesante fin te-
nia meditadas, ofreciendo vigilar & continuar
por la conservación del orden y quedo satis-

fecha. A continuación el propio Sr. Presidente dio cuenta
de haberse dado parte a que varios vecinos
del lugar de Bibas sin autorización ni licencia algu-
na han entrado a la Iglesia de San Bartolomé
una porción de piedras considerable que han
conducido a Tho. Vauis, y lo pone en conoci-
miento del Ayuntamiento para su inteligencia así
como su opinión & que por vía de castigo y to-
davía que se tiene meditado reparar con la piedra
de Tho. Vauis la Estanca de Camarales, se les obligue
a llevarla allí: conforme el Ayuntamiento en elto modo
se les pare al Oficio oportuno al Regidor. Se leyó y
firmó a seguida la obligación & bulas para la
pudicación del corriente año. Igualmente un ofi-
cio en que el Alcalde Constitucional de Badajoz con-
ta el recibo del que se le dirigio acerca de nueva im-
posición & pende a los que se ocupen llevando;

Fuera contra
varios vecinos
de Bibas acer-
ca de haberse
llevado piedra
del Bartolome

Obligación
& Bulas

Oficio del Mto.
de Badajoz
penas

Subdivision
de negocios
propios entre
los Indios.
de Ayunt.
de

Ultimamente se leyó y aprobó por el Ayuntamiento
to la subdivision e asuntos publicos entre los Indios
vidios del mismo, en la forma siguiente
Artículo. Tranquilidad y orden publico
Reg. 1.º. Vigilancia sobre la mejor direccion que
goza en las legas, la Hacienda y gobierno interior; ob
servancia del Dios e propiedad, y cuanto diga relaci
on con el libro de las Iglesias Canonicas
Reg. 2.º. Inspeccion e pesos y medidas, abastos publicos
Recaudacion e contribuciones, Propios y demas
fondos del comun
Reg. 3.º. Admon del Hospital, Servicio e alojamiento
y bagajeria y Escuelas Publicas
Reg. 4.º. Justicia Nacional y Vigilancia sobre los muer
tos e Propios y Comunes
Sind. D.º. Justicia interior y exterior, obras publicas
y propiedad e arbitrio y Recurso ordinario
y extraordinario
Y cada uno de los S.º. quedes encargado e prometido
en otra forma una parte del todo en que se hallan
cada uno de los S.º. de sus respectivos lugares. Con
lo que se dio fin a la sesion que formaron el. de
15. y certifico.

Arrabalaga Castro
Censura
Porra S.º.
Justo Abriat
S.º.

Nota En los expedientes separados venbran las diligencias
diligencias practicadas para la evolucion de la
causa e fianzas y establecimiento de la pract
tica e leuancia en los demas que se causen en
los Propios.
Abriat



Ayuntamiento extraordinario } en la villa de Liza de los Caballeros
 del 24 de Enero } y sus Salas Consistoriales

- 11
- Alcalde
- Bautista
- Castro
- Navarro
- Parr
- Judicio

Da cuenta el
 Alcalde de
 estos sucesos
 desagradables
 ocurridos en
 la noche
 de hoy en

las á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos y cuarenta y dos. Mediante citacion del Señor Alcalde se juntaron los S. que componen el Ayuntamiento Constitucional y subscriben y celebrandolo en forma, el mismo libro presente: Que por haber sido tan notorios que á todo el vecindario pusieron en conocimiento y alarma, se pone enterados á Dios S. de los desagradables sucesos que en las primeras horas de la noche de hoy hubieron lugar en que algunos vecinos díscolos y criminales mal aconsejados con el orden se arrojaron al estremo de insultar y amenazar á la Patrulla establecida para la conservacion de la quietud publica en terminos de haberse hallado la Villa en peligro inminente de experimentar una catastrofe horrorosa, motivo por el cual existe la mayor parte del vecindario en un estado de agitacion y efervescencia que debe llamar la atencion del Ayuntamiento para dictar las medidas oportunas que se calmen los animos, y se evite la reproduccion de mayores males, en la inteligencia de que el Tribunal de Justicia se ocupa en la investigacion de los autores de cometido.

parte para que sufran el condigno castigo. Dida con
Sustentamiento por el Ayuntamiento la oposición de
su Presidente, combino en la urgente necesidad
de dictar las mas eficaces providencias para
conseguir el restablecimiento total del orden y la
quietud y sosiego del Vecindario. A este fin y cono-
ciendo de que la causa de estas ocurrencias es la division
enque por efecto de la division de intereses locales
se halla tiempo ha comprometido el vecindario
y que en la noche de haber segun antecedentes que
se han advertido, el uno de los dos partidos trato de
sobreponeerse al otro con miras que no es del caso
explicar, acordó en el acto enplazar y enplazó
como personas influyentes y de ascendiente entre
el mismo a D. Antonio Miguel y Madrid, D. Jorge
Suñer, D. Juan Angel Velazquez, D. Fernando
Paredes, D. Cristobal Alaman, D. Antonio Miguel
y Carpinter, D. Bre Murillo, D. Francisco Murillo,
D. Antonio Fallise y D. Julian Galindo y estando pre-
sentes, el mismo Señor Presidente despues de haber
les significado la causa, de su enplazamiento que
era, la de los desagradables acontecimientos ocur-
ridos en la noche de haber de que les considera-
ba informados y manifestados que el origen de
ellos se debió a personas del partido aque pertenec-
en, por el ascendiente que su posicion en el mis-
mo hace presumir, les requirió aque por todos me-
dios nielquen en sus conoerios ideas de orden
y respeto a la autoridad en la inteligencia de que
si se continuasen advirtiendo semejantes dema-
rias, el Ayuntamiento estaba resuelto a adoptar
providencias que pudieran ser sensibles. Entre
ellos, al paso que procuraron sincerar sus pro-
vidimientos particulares, ofrecieron dedicar

Enplazamien-
to de va-
rias Personas



8

Los sus conatos a la conservacion del orden prestan
dase por lo que a los mismos reputaba a auxiliar
con todos sus esfuerzos a la Corporacion Municipal
para conseguir tan interesante objeto. Retirados otros
vecinos pasaron en las salas, D. Cristobal Alvarez
10, D. Manuel Gallego, D. Gregorio Delera y otros di-
ferentes, y despues de haber echo una extensa ma-
nifestacion de lo desagradable que habia sido a la
mayoria del vecindario, en cuyo nombre conpa-
reian, la temeraria tentativa puesta en ege-
cucion la noche de ayer para embolcar a esta
Villa en un pelago de males que afortunadamen-
te se evitaron por el juicio y serenidad conque se
condujo cuasi todo el vecindario, pidiendo a nombre
del mismo que para calmar la agitacion en que
adavia se encuentra se lleve a efecto la disolu-
cion de la titulada Casa de Sanderos y la planti-
ficacion de la practica conocida con el nombre de
cercania en cuyos dos extremos estan informados
hallarse entendiendo el Ayuntamiento: Que el
mismo excite el celo y eficacia del Señor Jefe de
gobernara Justicia para que no omita diligen-
cia que pueda conducir al descubrimiento de los
autores del atentado de anoche, que acuerde las me-
didas convenientes para restablecer completa-
mente el orden y asegurar al vecindario su
quietud y sosiego, la cuyo fin se hallaban

Comparecen
cia de otras
y su peticion

promoty a prestar todos sus auxilios y los de sus con-
tratos: Y ultimamente que para evitar que por
indios siniestros se haga formar a las au-
toridades Superiores un concepto equivocado
de las ocurrencias, se pongan en conocimiento
de las mismas, tales como han tenido lugar. De
por el Ayuntamiento otros vecinos, les escrito referen-
te a que contribuyan cuanto de su parte esté a
segurar los animos y calmar la agitacion del veci-
dado en la seguridad de que el Ayuntamiento
por la suya tiene muy presentes los intereses de
Comun y no perdonara medio que condujera a
procurarse todos los bienes que las vigentes insti-
ciones dispensan al mismo; no menos que su
tranquilidad y reposo, para lo que contaba con
los compascentes y la parte sana del vecindario
aquien representaban. Retiraronse y quedando
el Ayuntamiento en su conformidad, que en lugar del
numero de racionales de que hasta hoy ha con-
tado la Guardia establecida para el mantenimiento
del orden se duplique y formen dos Patrullas a
cuyo cargo cada una de un individuo de Ayuntamiento
que vigilaran para su conservacion desde el 4.
que de oraciones, y de hacer cumplir las disposi-
nes de precaucion que por cuando estubo en el
mismo acto se recomiendan; quedando encargado el
interferido Sr. de ordenar el parte o portuno para
el Sr. Jefe Politico que se copiara a la Diputacion.
Con lo que se finio el acto que firmaron otros H. y est.
ficio.

Disposiciones

Arrabalaga Demoral Casro
Nubarro y Harro

Parz
Junto Abriet
Año. 4



Ayuntamiento de la Villa de San Sebastian y Salas Con-
del 26 de Enero Antorales a veinte y seis de Enero de mil ochocien-

- Al
- Alcalde
- Benito
- Castro
- Urbano
- Perez
- Sancho

tos cuarenta y dos se reunieron los srs. del mango
mayor parte de Individuos componentes de
Ayuntamiento Constitucional de la misma y
celebrandole en forma, se leyó un oficio en
que D. Luis Padilla con la calidad de Presidente
de una Union de Vecinos de esta villa que
han formado la idea de establecer en ella
un Gabinete de Lectura publica, hace presente
el objeto que vha propuesto que es el de
difundir la instruccion entre todas las clases
del vecindario, acompañando el Reglamento
a que ha dispuesto sujetar sus operaciones,
a fin de que el Ayuntamiento se sirva inter-
poner su aprobacion si la merece y prote-
ger el pensamiento. Oyó con agrado uno y
otro documento y acordó se contesto expre-
sando que le es muy satisfactoria la idea con-
cebida por los vecinos que cuenta ya dicho
Instituto, y que no solo merece su aprobacion
sino que está dispuesto a prestar todo su apoyo
y proteccion para que tenga efecto y se fomen-
te en la mayor parte posible del vecindario.
Asignadas se leyó una carta presentada por
el Sr. Alcalde expresiva del corte que han tenido

Oficio solicitan
de la aprobacion
del establecim.
de Gabinete de
lectura publica
Se aprueba
Muestra del ven
das p. la instruc

varias prendas & uniforme encargadas como
 & muestra para la industria nacional, y se
 Oficio del Alcaide de Joago su importe. Se leyó asimismo un
 deladaba Oficio del Alcaide Constitucional de la
 su Contrib. ba con el que remite lista de varios Partida
 & contribuciones que ha cobrado & aquellas de
 raterientes: y el resto de la misma se ocupó en
 particulares relativos a la disolución de la
 & ganancia & que hay expediente separado
 dándose fin a esta que firmaron don
 y centico.

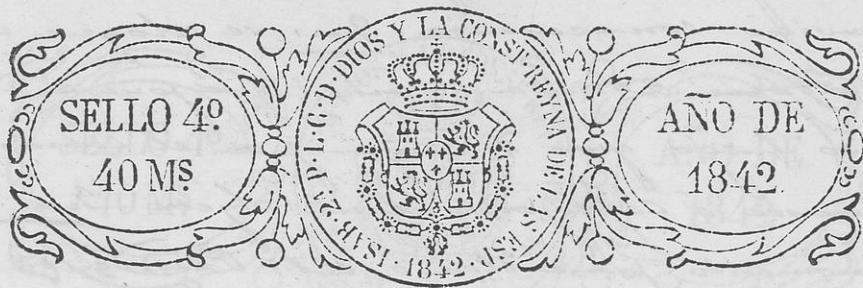
Herrabalaga **Comunal** Castro
~~Manuel...~~

Paz
 Peres...

Justo Abriat
 Año 2

Nota En la noche de ayer y con propio se remitió al
 agente de la villa el Parte acordado dando no
 ticia al Sr. Jefe Político de lo acontecido en
 los sucesos en la del veinte y tres, a objeto de
 que lo pudiese en menos de 24 horas luego de reci-
 bidos; y otro igual para la próxima Diputación
 en Provincial. Queda copia que se me a los
 documentos & este libro & acuerdo. Dada vein-
 te y seis de Mayo de mil ochocientos cuaren-
 ta y dos

Abriat



Ayuntamiento extra ordinario del 30 suero } en la villa de Escalabrillo y en Salas Constitucionales a treinta

El uno & mil ochocientos cuarenta y dos
 se juntaron los Srs. del margen Individuos que
 componen el Ayuntamiento Constitucional
 de la misma y celebrandolo en forma, el
 Sr. Presidente expuso: que el motivo que habien
 emplazado era el de que por un capitán
 que en la noche de hoy llegó a esta villa
 se le habia informado que el Sr. S. Jefe
 Político de la Provincia, sin duda a virtud
 de los acontecimientos ocurridos, debe lle
 gar en el día de hoy a esta villa, y le ha
 bia parecido necesario notificarlo al Ayuntam.
 para que sabedor acuda aquello que pueda
 convenir a su recibimiento y permanencia.
 Enterado este y satisfecho de la oportunidad
 del aviso; considerando que siendo probablen
 te la causa que sobreviene la noticia que se le
 dio de las ocurrencias, y que debiendo usársele
 todo & que el vecindario se halla dividido en Par
 tido, tal vez se retratiga & tropedase en la
 Persona de Francisco Paz por su calidad de Jefe
 y se vea precisado a hacerlo en la defraudación
 donde no encontrará comodidad ni el servicio
 que corresponde a su categoría; dispuso el Ayun
 tamiento que si así lo hiciera se le proporcionase
 de cuenta de la villa todo lo necesario para que

11
 Alcalde
 Ventura
 Castro
 Casas?
 Paz
 Sando

Sobre la veni-
 da del Jefe
 Político, a es
 ta villa

Disposiciones

[Handwritten flourish]

mientras permanezca pueda estar con la decencia
 y servicio conveniente. Que se edoque un vigia
 en la torre de Santa Maria que pueda dar
 aviso luego que distinga por el camino
 de Fouste o Casteyon algun objeto. Que en
 el momento pase de aedo el Sr. Presidente a los
 Individuos del Ayuntamiento y Que a primera in-
 tancia para salir a recibirlos hasta el Puente
 de San Lorenzo, ofreciendoles hospedaje si no lo tra-
 se determinado, y acompañandole a aquel que
 sea. Ultimamente que si se verificare su venida
 el Sr. Presidente adopte cuantas disposiciones esti-
 me oportunas para la conciliacion de la max
 completa calma en el Vecindario; procediendo el
 mismo y el Ayuntamiento segun lo que el Sr. ^o signi-
 fique en la visita que se le hará luego qualquiera
 descamado. Con lo que se les auto el acto que firma
 con Dios S. S. y certifico.

Arribabalaza Demunel Castro
 Navarro y ~~Castro~~ Peres ^{Ind}
 Paz
 Justo Abriat
 S. S.

Nota

A las tres de la tarde del mismo dia llego el Sr. D. Jose
 Politico D. Julian Sanchez Gata, y habiendose hospe-
 dado en la Posada de la Villa y parado el Ayunt. a
 visitarle a poco de haber llegado, significo su via
 el objeto de su viaje restablecer el Orden, y hacer cuan-
 to de su parte estuviere para conciliar las diferencias
 que tienen dividido al Vecindario; a cuyo fin ordeno la
 convocatoria del Ayunt. ocho de los principales labra-
 dores, e igual numero de Ganaderos para las nueve
 de la mañana del ^{te} dia en las Salas Comunitarias.
 Verificada la reunion dio por resultado, despues
 de varias propuestas de una y otra parte, conferen-
 cias y contestaciones, que ocuparon el dia; el siguiente



Convenio celebrado bajo la Presidencia del Sr. D. J. Jefe Político de esta Provincia, entre el Ayuntamiento Constitucional de la presente villa, y las clases de Ganaderos y Labradores de la misma

En la villa de Ejica de los Caballeros y sus localidades Constitucionales á treinta y uno de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos: Presididos por el Sr. D. Julian Sanchez Gata Jefe Político de esta Provincia, y por su disposicion los S. S. D. Saturnino Arrabalaga Alcalde Constitucional, D. Fernando Ventura, D. Juan José Castro, D. Antonio Navarro Alias, D. Francisco San Regidores y D. Augustin Ferrer Judio Por en nombre y como componen el Ayuntamiento de la misma: D. Tomas Mateo, D. Cristobal Navarro, D. Sebastian Racax, D. Juan Ferrer, D. Francisco Garcia, D. Gregorio Delaiza, D. Manuel Gallego y D. José Lougá en representacion de la clase de Labradores y a nombre de las demas que la componen: D. Antonio Espinuel y Pradel, D. Julian Galindo, D. Mariano Salvaterra, D. José Murillo y Latorre, D. Pablo Coscolluela, D. José Ruego, y D. Cristobal Alaman

Ganaderos en nombre suyo y de los demás que pe-
serecen á esta clase, y estando así en junta el re-
ferido Señor Jefe Político Dijo: Fue con noti-
cia de las diferencias que tiempo há agi-
tan á este vecindario con motivo de las presen-
tes suscitadas entre las diferentes clases del mis-
mo y singularmente la de Ganadería y labranza
y deseo de procurar á toda la quietud y repo-
so necesaria á los intereses de la misma villa
y al buen nombre que se merece, en medio de
lo crudo de la estación, y orillando las graves aten-
ciones que rodean á su Sñía, se ha constituido en
ta villa en la confianza de que oyendo su voz
tendría el placer de poner término á las tribu-
dades y disensiones á que habia dado lugar la
discusion de intereses comunes entre las diferen-
tes clases de la poblacion, y por lo mismo es-
taba á todos los Señores concurrentes á que obli-
gando sucesos pasados, y proponiendo con calma
sus respectivas pretensiones y deseos, se viniese
á una conciliacion y abenimiento amigable
que restituyese, el vecindario al estado de armonia
en que siempre ha existido. Dada la excita-
cion de su Sñía con el respeto y consideracion
que se merece su Autoridad superior y dis-
puestos todos los Sñs. concurrentes á contribuir
cada uno por su parte á que tengan efecto las
paternales miras de su Sñía, cada uno expuso
por la guisa el objeto de su reclamacion y raro
en que la funda, y oidas todas, discutidas dete-
nidamente, y ventiladas las dificultades



que la ratificacion del importante desiguo de su ofrcia, reducido ya á cantidad determinada la que habia de servir de base á la concepcion apetecida, todos los S. presentes la resignaron á la prudencia y determinacion del mismo Señor Jefe Político, y calificada por sustra á gusto y contento de los concurrentes, se concluyó la adjudicacion anhelada bajo las condiciones siguientes

1ª... Por espacio de dos años á contar desde el dia tres de Mayo del corriente á igual dia de mil ochocientos cuarenta y cuatro, los vecinos tenedores de Ganado de esta villa, quedan en el libre goce y aprovechamiento de todos los montes comunes y propios de la misma, satisfaciendo en la manera que se expresará la suma de ciento veinte mil reales vellon en metalico forzante en cada una de dichas dos anualidades.

2ª... Esta cantidad la satisfarán los vecinos tenedores de Ganado en esta forma: los ciento veinte mil reales con de la primera anualidad en tres plazos iguales de á cuarenta mil: el primero el veinte y cuatro de Junio del corriente año: el segundo el veinte y nueve de Setiembre del mismo, y el tercero y ultimo el tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres.



Y los ciento veinte mil reales de la segunda anualidad en dos plazos, el primero de cuarenta mil reales el veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, y el segundo de ochenta mil y fin de pago de las dos anualidades en tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro en que finarán.

3a... Esta cantidad que en cada una de las dos anualidades se obliga a satisfacer la Ganadería, se considerará así: cincuenta mil reales vellón como rendimiento del ramo de Propios y su recepción, administración e inversión será exclusiva del Ayuntamiento conforme a las leyes que rigen en la materia; y los setenta mil reales restantes con destino a atender a las necesidades del público y procomunal interés a juicio del propio Ayuntamiento asociado de dos vecinos de la clase de Labradores y otros dos de la de Ganaderos que tendrán intervención y conocimiento en la más conveniente distribución.

4a... Por virtud de este convenio queda la Ganadería en acción durante los dos años de su duración de acotar si lo estimare útil algun otro de común y arrendarlo así como cualquiera de las de Propios, verificándolo esto a público subasta en las Salas Consistoriales y con asistencia del Ayuntamiento.

5a... Todo el ganado lanar, cabrío, y vacuno de los vecinos de esta Villa que disfrute de los montes de la misma, queda sujeto a ser



contribuyente en la parte que le correspondiere,
para la reunión de la Suma estipulada.

6.ª... Los tenedores de tierras roturadas en las Delicias de Propios y Montes Comunes de esta Villa, sin satisfacer canon ni restitucion alguna, continuaran en el disfrute de sus tierras haciendo sus labores y libremente; y levada toda la cosecha los pastos que produjeran quedaran de aprovechamiento de la Ganaderia.

7.ª... Si por una apedracada u otra desgracia imprevista se considerase necesidad de rician o rerenbrar, podran hacerlo los roturadores jurando al Ayuntamiento la necesidad y facultando al interesado por medio de una papeleta.

8.ª... Las propiedades o roturaciones a que hacen referencia las dos precedentes condiciones son aquellas que sin licencia, ni autorizacion alguna, se han abierto o puesto en cultivo desde el año de mil ochocientos ocho, pues las anteriores quedan del libre dominio de sus dueños.

9.ª... La presente transaccion en nada altera ni varia los demas usos y aprovechamientos que en los montes han disfrutado y disfruta el Comen del Vecindario.

10.ª... Este convenio y transaccion que ha tenido

la bondad de presidir el N.º H. Jefe Político y que
ha merecido su aprobación y Superior beneplacito,
se pondrá en conocimiento de la Exma. Diputación Provincial para la suya, si
igualmente la mereciere así de que tenga toda
la estabilidad y firmeza que las partes contra-
tantes se han propuesto y desean.

Y así terminadas todas las diferencias
aque hasta el día han dado lugar los particulares
convencidos en esta transacción, todos los
corrientes congratulándose recíprocamente en
su ejecución, prometen el cumplimiento y que
lo tendrá por las clases que respectivamente
representan, firmandola con el N.º H. Jefe
Político, de que certifico.

Adición. Lo contenido en esta transacción tendrá cum-
plido efecto, no obstante cualquiera disposición
de orden superior que se comuniqué al Ayunta-
miento y a cualquiera de las clases que la con-
vienen dentro los dos años estipulados.

Julian Sanjurjo Saturnino Arriabalaga

Fernando Bernal Juan José Castro

Antonio Navarro y Francisco Paz

Agustín Pérez Sandoz Juan María

Ciríaco Navarro Sebastián Pardo

Juan Torres J.ª Canales
Gregorio Peralta



Manuel Gallego y José Longas
 Antonio Miguel y Pradel
 Julián Galindo y Mariano Valverde
 José Juanito y Sana
 Pablo Coculuelo y José Sueyo
 Cristóbal Mamán

Por su acuerdo

Justo Abriat
 Suo

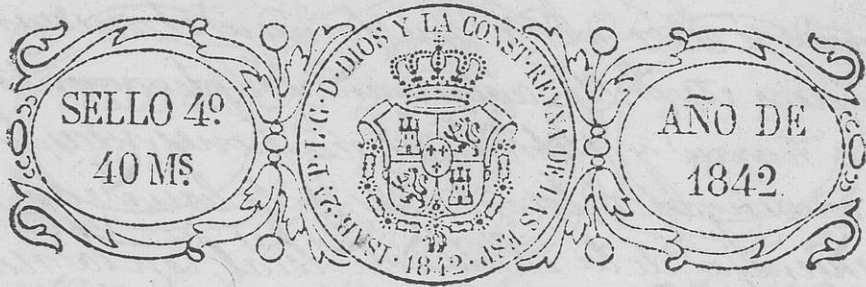
Junta de todos los vecinos tenedo-
 res de ganado para enterar-
 les del precedente convenio

11
 Alc. de
 Buit
 Castro
 Navano
 Vaca
 Lindo

En la villa de Loja de los Caballeros y sus Salas fonsis
 toriales a nueve de febrero de mil ochocientos cuarenta
 y dos, se juntaron los S. D. Saturnino Arrabalaga, Du
 Fernando Ventura, D Juan José Castro, D Antonio Ma
 riano Alías, D Francisco Ván y D Agustín Pérez, Alcald
 Regidores, y Sindico Procurador, componentes el
 Ayuntamiento Constitucional de la misma

y celebrandolo en debida forma, en plarado de por sup
sion del mismo con la conveniente anticipacion, pa
recieron en otras Salas los vecinos tenedores
de Ganado, siguientes

Manuel Marco	Valero Fernandez
Pedro Araques	Francisco Muelillo
Pablo Josculluela	Ramon Delusa
Juan Mena	Pablo Muelillo
Jose Muelillo y San	Simon Muelillo
Juan Ripamilan	Manuel Mena
Fernando Bander	Francisco Saur
Mariano Guallart	Juan Angel Saur
Mariano Salvatierra	Andres Gargued
Cristobal Alauan	Tomás Delusa
Miguel Dominguez	Manuel Diers
Jeliam Galindo	Fernand Muelillo
Pedro Rouco	Sisto Armarero
Videncio Miguel p. n. de Antonio	Casimiro Armarero
Manuel Rouco	Jose Ripamilan
Pablo Savarso	Juan Rouco
Aniceto Millan	Bastian Miguel
Vidro Gil	Miguel Roque
Ramon Sabena	Jeliam Savarso
Bernardo Sabena	Juan Gimenez
Manuel Ventura y Aisa	Leon Savarso
Antonio Miguel y Pradel	Andres Piers
Jose Muelillo Flaveria	Jose Josculluela
Valero Muelillo	Simon Mena
Mariano Matto	Vasual Ripamilan
Baltasar Labia	Vasual Rey
Antonio Ripamilan	Pablo Lopez
Jose Diego	Vasual Lopez
Jose Rouco	Ramon Lopez
Juan Catiuela	Jose Prada
Juan Muelillo	Ramon Martnez
Vicente Catiuela	



Antonio Gallardo Felipe
José Aguas
Simón Broquera
Pablo Penolle
Victoriano Laborda
Dado en Caracas

Miguel Vique menor
vdo. de Bernardo Lora
Ventura Vique
Mariano Triguera
Antonio Labena
Meban Labena
Felipe Derrama

Los señores el Señor Presidente les manifestó que el objeto de su emplazamiento había sido el enseñarles de la transacción y convenio que con la autorización del M. S. Jefe Político de la Provincia había concluido entre el Ayuntamiento, la clase de vecinos Labradores, y la de Ganaderos representada esta última por los individuos que lo forman, el cual les sería leído. Con su consecuencia de mandato de dicho Señor Presidente, yo el infrascrito Secretario leí en alta e inteligible voz la Acta de convenio que precede desde la primera a la última línea; e impuestas y cerciorados todos los concurrentes de su contenido, expresaron que mereciéndoles toda su confianza los vecinos Ganaderos que intervinieron y firmaron dicho convenio con el cual han desaparecido los motivos de rivalidad que existían entre el vecindario, lo aprobaban en todas sus partes, y confirmaban; y supuesto que habiéndose disuelto la Casa de Ganaderos, así para acudir a varios pagos que ordinariamente ocurren a la clase de vecinos dedicados a esta industria, como para fomentar el interés de la misma y llevar a efecto las bases de dicho convenio ya sea bajo el nombre de asociación, ya en otro modo que las leyes permitan, son necesarias personas que en representación de dichos vecinos Ganaderos entiendan en ello: todos los concurrentes unánimemente convinieron en nombrar y nombraron a los

mismos Señores que firmaron la citada transacción
 agregado á ellos para que formen el número de ocho
 señores en total, autorizando los plenamente pa-
 ra que tengan y celebren las reuniones necesarias
 y que conbenzan á los intereses de la ganadería, bajo
 la presidencia de la autoridad local, con la restricción de
 que para ejecutar cualquier repartimiento á los vecinos
 feligreses de ganados, han de convocar la junta general
 de los mismos. Los Señores nombrados aceptaron
 el encargo y siendo este el objeto de la reunión el Sr.
 don Mateo Verdiente levantó el acta, que firmaron
 con el los de siguiente tenor, y certifico.

Arizabalaga Benito Castro
 Navarro ~~...~~
 J. J. J. J.
 J. J. J. J.
 Justo Abriat
 Sr. J.

Nota Por el correo de este día, y según lo dispuesto en el
 mismo, se dirigió á la lacma Diputación Provin-
 cial con la exposición oportuna, copia del conve-
 nio concluido entre el Ayuntamiento y el Sr.
 Labradores y Ganaderos, suplicandole su
 aprobación. Lma día 8 febrero de mil ochocientos
 cuarenta y dos.

Justo Abriat
 Sr. J.



Ayuntamiento } Inlaviella & Ibañeta & Logaballeng y
del 12 de Febrero } Sala Comistorial y a Don & Jefe

11 } de mil ochocientos cuarenta y dos
de } con ley. 1.ª el margen mayor para &
Centro } Individuos componen el Ayuntamiento
Nacº } to Constitucional & la misma, y celebran
fundº } delo en forma; habiendose visto una orden

Sobre arriendo
del impuesto
de Carnes

& la Diputación Provincial inserta en el Boletín oficial del siete del corriente en que dispone que el impuesto de ocho mrs en carnicería & todas carnes que se venden, se arriende a público subhasta en el día & mañana, acordó que así se verifique, dando cuenta del resultado. Aseguidas se leyó otra

Censo & Población

orden & la misma Diputación Provincial inserta en el Boletín oficial & luego, en que manda que hasta el veinte y tres se remita el censo & Población que determina la Ordenanza de Replazos; y para hacerlo con exactitud acordó se formase el Padrón del vecindario, dando encargo para su ejecución a Francisco Salas y D. Agustín Adellac por el Sr. Presidente. Acto continuo y con motivo & haber

Prohibición
de pasar por
el Puente de
maduro

expuesto el mismo que por el Puente provincial & maderos echos sobre el río Arba &

lueña pasan lo veing con Caballenas ex-
 poniendo a algunas desgracias, acordo
 se publique vando prohibiendo
 su uso a toda clase de Caballenas
 bajo la multa de veinte rúdos por
 sen exclusivamente destinadas al paso de la
 Persona. Ultimamente habiendo expuesto el
 Sr. Judio Procurador la proposicion que en
 el día se ofrecia a adquirir la tierra nece-
 saria en el trazo de muro que existe desde
 la esquina de la huerta de Don Juano Bentu-
 ra hasta la Canalita para sacar la linea
 veta, proyecto que muchas veces se ha in-
 tentado sin exito, lo que le costaba por va-
 den del modo con que pisan los Dñing ac-
 tuales de la Campes que firman de Don Pa-
 blo de Crana; quido encargado el mismo
 de tratar el particular con dichos Dñing
 para ven el mayor partido que a beneficio
 del vecindario pueda conseguirse, y dar cuen-
 ta al Ayuntamiento para la Resolucion
 conveniente. Con lo que se dio fin a la
 sesion que firmaron Dño S. S. y certifico.

Com^o al Sin.
 Dico sobre
 adquirir tier-
 ra en el muro

Arrizabalaga y Castro Peres Andz
~~Navarro y...~~
 Justo Abiat
 Dño.



Aguntamiento
del 19 de Febrero

En la Villa de Eja de los Caballeros y sus
Salas consistoriales á diez y nueve de febrero
de mil ochocientos cuarenta y dos, se juntaron
los S^{es} del margen mayor parte de individuos com-
ponentes el Ayuntamiento constitucional de la mis-
ma y celebrandolo en forma, se abrió un pliego
recibido por el correo del día de ayer que contiene
un recurso presentado á la Diputación Provin-
cial por Antonio Miguel y Carpinter Ganadero de
esta Villa en que al nombre de todos los de su clase,
en la misma, después de hacer una exagerada
pintura de la conducta de este vecindario y del
Ayuntamiento, de haber el comportamiento del Jefe
Político de la Provincia por su intervención en el
convenio y terminación de las diferencias que
han nacido entre Ganaderos y Labradores, y de lle-
varse escrito de calumnias y estremos, por la rebo-
cación de dicho convenio con otros particulares que
resultan del mismo; hallandose á continuación un
decreto de la Diputación en que manda que se in-
forme el Ayuntamiento lo que se le offerca,
y parecer acerca de dicho recurso, con la circun-
stancia precisa de devolver á la casa de Ganade-
ros en el término de tres días los papeles que
se le ocuparon, quedando suspendidos los efectos
del convenio hasta que merezca ó no la apro-
vación de S. E., y comunicando con la vuelta de
mil reales vellón á cada individuo sino cum-
ple con la citada providencia. Interado, el
Ayuntamiento de la desabellada presension
del Antonio Miguel y Carpinter, singularmen-
te en lo relativo á la rebocación del convenio

11
Alcalde
Cacero
Vas^o
Bar
Indico

Recurso á la
Diputación
p. Antonio
Miguel y Car-
pinter

20

acto que ha merecido la aceptación de todos los
vecinos, de quienes se repone representante, consi-
derándolo negocio de gravedad y trascenden-
cia, y que la providencia dictada por la
Diputación ha durado ser sin concurrencia
de del Cefe Político, convino en que por de pronto
se remita a S.ª copia de la misma y del re-
curso sobre que seale a fin de que la S.ª de
gobierno, manifestándole lo sensible que es
al Ayuntamiento este procedimiento: que pa-
ra satisfacer el informe que pide la Diputación
y ver el modo con que ha de hacerse con el me-
jor acierto, respecto a la devolución de papeles
se consulte el asunto con personas de la con-
fianza del Ayuntamiento que con vista de
los antecedentes le ilustren, y que no pudién-
do dejar de concurrir para sostener las opera-
ciones del Ayuntamiento, el que los mismos ve-
cinos Ganaderos que firmaron la acta de transac-
ción en representación suya y de los demás,
reconozcan si lo hicieron con violencia o por
alguno de los medios reprobados que se cita
el Antonio Miguel, se le emplaze lo antes posi-
ble por el Señor Procurador a las Salas Consu-
doriales, y según el resultado de la comparecencia,
se acuerde la manera mas oportuna
de dar evasión a este desagradable incidente. Con
lo que se dio fin a la Sesión que firmaron
ellos S.ª y certifico.

Determinación

Arrabalaga Castro Navarro y Alía
Paz Perer Sandoz Justo Abriat
S.ª



Nada

En el mismo día con D. Pedro Ferrer se remitió según lo acordado al Sr. Jefe Político la copia del recurso de Antonio Miguel y Caspiter y providencia de la Diputación, con el oficio de remisión de que queda traslado.

Abriat

Aguntamiento
 del 20 de febrero

En la Villa de Gijón de los Caballeros a veinte de febrero de mil ochocientos cuarenta y dos. Acordado en las Salas Juntas locales por el Sr. del margen mayor parte de Individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la villa, celebrandolo en debida forma, y el infrascripto Secretario presente el Padrón del vecindario ejecutado por las personas a quienes se en cargo, y en cumplimiento de lo mandado por la dicha Diputación Provincial, se sacó el extracto o censo de Almas de él y arrendada lo firmaron dichos Sr. para remitirlo por el correo del veinte y dos, quedando copia con este Libro. A seguida se leyó un oficio del Sr. Jefe Político.

El
 Alcalde
 Castro
 Navarro
 Paz
 Sindico
 Censo etc.
 Blacion ve
 firma

Oficio de la Sr.
tendencia de
socorro a
Prior pobres

Dente, pidiendo varias noticias acerca del modo con que se ha dotado hasta el dia a los señores pobres de estas escuelas y encargando se le remitan las cuentas del ultimo año. Fues encargados el infrascripto Sr. de Satisfacer a este oficio con vista de los antecedentes que se hallan en Secretaria. Ultimamente el Sr. Presidente manifestó que no habia exemplado a los vecinos lavaderos que firmaron el convenio por tener noticia de que algunos se hallan ausentes y que lo hara para el primer dia que sepa se encuentran en la Villa. Se finio la Sesion y firmaron stos. Sr. de q. certifico.

Sobre emplazamiento a vecinos

Arribabalagan Castro, *[Signature]*
[Signature]
Justo Abriat
Sr.

Nota

En la mañana de este dia por haber expresado el Sr. Alcalde que estaban en la Villa los vecinos que han de emplazarse, lo fueron p. la tarde del mismo a las Salas y quisieron con el objeto ya referido

Abriat
[Signature]



11
 Alcalde
 Castro
 Nav.
 Puz
 Indico
 Confirmacion
 del convenio

En la Villa de Lara de los Caballeros y sus Salas Consistoriales a veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos reunidos los Sr. D. Estanislao Arribas Balaga, D. Juan Jose Castro D. Antonio Navarro Alias, D. Francisco Puz y D. Agustin Puz Alcalde, Regidores y Indico Pror Mayor parte de Indico y compuesto de Ayuntamiento Constitucional de la misma, celebrandolo en debida forma, mediante em- plazamiento, para el Sr. D. Antonio Miguel Pradel, D. Julian Galindo, D. Jose Murillo Saura, D. Pablo Corulluela, D. Jorge Puzo, D. Cristobal Alaman y D. Francisco Murillo vecinos Ganaderos de esta propia villa, y asi reunidos el Sr. D. Sr. Presidente Capuro: fue con motivo de haber elevado a la dicha Diputacion Provincial D. Antonio Miguel Caspin- ter Ganadero de ella un recurso en que entre otras cosas seenta que el convenio o transaccion concluida en treinta y uno del pasado de Enero, entre el Ayuntamiento y el Sr. D. Sr. Galabradora y Ganaderos, fue echo con alguna violencia o timidez al Pueblo, estaba en el caso el Ayuntamiento de exigirles reserriem- manifestar para devancen la impresion que esta incertitud haya podido causar en el animo de la Autoridad, si la referida transaccion o convenio fue celebrada con ninguna clase de violencia, coaccion o timidez; o si fue echo espontaneamente des- pues de larga discusion y conferencia; y si em- plazados despues todos los vecinos Ganaderos el nuevo del actual, entendidos de mencionado convenio todos convinieron en que se libere a

puro y debido efecto por creerlo útil y conveniente
al bien del Pueblo y del vecindario: con-
taron unánimemente que invitados
por el Sr. S. Jefe Político, intervinie-
ron, concluyeron y firmaron la transac-
ción expresada sin que en ello mediase ni-
guna clase de violencia, coacción ni temer-
sino que libre y espontáneamente la hi-
cieron en la convicción de que conside-
raban merecerla la aprobación de los
demás Vecinos Sanabenses; y que efectiva-
mente enplazados en el mes de oc-
tubre a las Salas Comisionales, habiendo
sido leído íntegramente la transacción
todas la aprobaron y convinieron en
que se lleve a efecto en todas sus partes
autorizando en el acto a los que subscri-
ben y d. Mariano Salvatierra que se
halla ausente a la sazón, para prac-
ticar las diligencias necesarias, ^{en virtud del Ay^{to}} a su
exención: y que por consiguiente los
que firman están en cumplido lo
convenido y que se lleve a efecto, por
que entienden que conviene al bien
general. Y siendo esta manifestación
el objeto de la Reunión, se firmó el acto



y la firmacion loy s.d. comparecientes
con los Ayuntamiento a que certi-
fico. = El sobrepuesto = en union del Ayunta-
miento = valido

Saturino Arrizabalaga
 Juan Jose Castro Antonio Navarro y Alvar
 Fran. Paz
 Agustín Jerez Suid
 Antonio Miguel y Pradel Julian Palindo
 Jose murillo Pablo Cocubuela
 Torze Puyoz Cristobal Alaman
 Por su honor, y p.º D.º Fran.º Murillo
 que no sabe escribir
 Justo Abriat

Ayuntamiento de la Villa de Lina de los Caballeros a veinte y
del 23 de febrero de 1817 de Lina de los Caballeros de mil ochocientos, cua-

El
Alcalde
Castro
Navarro
Parrondo

venta y dos: Reunidos en las Salas Consue-
toriales los S. del margen mayor parte
de los señores componentes el Ayuntamiento con-
suevial de la misma, celebrandolo en dicha for-
ma, en vista de la manifestacion que precede celebrada
por los vecinos ganaderos que autorizaron el conve-
nio concluido en presencia del Sr. Jefe Político, y
resultando de ella corroborada la aceptacion que
obtuvo por toda la clase, con cuyos dos documentos
queda destruido lo principal del recurso de chitanza
Miguel y Caspintero, acordó el Ayuntamiento, se extra-
ga copia distinguida de una y otra acta, y apoyan-
dose en su contenido, en las razones que de su oficio el
mismo, y en ciertas reflexiones produce la brevedad y
verdadera relacion de lo ocurrido, se excusó el informe
que en el recurso expresado tiene mandado dar
la Diputacion Provincial, vindicando la conducta del
Ayuntamiento y el imparcial comportamiento del
Sr. Jefe Político en la conclusion del convenio y
demas particulares que abraza. A este fin quedó
el infrascrito Secretario encargado de expedir la no-
ticia o borrador y concluida para la a conveniencia
del Ayuntamiento por si fuese necesaria alguna
certificacion. Así lo resolvió y firmaron los
S. de que certifico.

Com. para
excusar el
informe pe-
dido por la
Diputacion

Arrizabalaga Castro Navarro
Lopez
Justo Abriat
Año



Ayuntamiento } En la villa de Gijón de los Caballeros y ayuntamiento
 del 20 de febrero } Salas Consistoriales a veinte y seis de febrero

El
 Alcalde
 Castro
 Navarro
 Paz
 Audicio

no de mil ochocientos cuarenta y dos, se juntaron los S. del margen mayor parte de individuos que componen el Ayuntamiento consistorial de la villa, y celebrandolo en decida forma, yo el infrascrito Secretario, presento la minuta que habia redactado del informe a la Diputación Provincial en el recurso echo a la villa por Esteban Miguel y Carpiñter para la Di. y habiendola leído y merecido la aprobación del Ayuntamiento con una ligera rectificación indicada por el Sr. Audicio, acordó se ponga en limpio y que dejando copia de ella igualmente que del recurso, se remitiera con proprio a la Diputación, mandandole por separado al Sr. Jefe Político otra copia del informe que se da suplicando se le dirija del recurso, para que influya por su parte lo que recabiga la aprobación del convenio; pasandolo todo a la firma luego que esté concluido. Así lo acordaron y firmaron los S. de que certifico.

Saturnino Arrabalaga Castro
 Navarro y ~~...~~

Paz
 Peru Juncos
 Justo Abriat
 Srío.

Nota El veinte y siete reunidos los S. que subscriben el

acuerdo precedente, firmaron el informe en linquero por
la Diputacion Provincial y el oficio de Remesa y el
Señor Presidente otro mandando al Jefe Político
la copia concuerda y de todo queda en este
Libro y certifico

Abiat



Ayuntamiento de la Villa de Laja de los Caballeros a cuatro de
del 10 de Marzo } Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunido

El
Alcalde
Carrero
Navarro
Pardo
Sindico

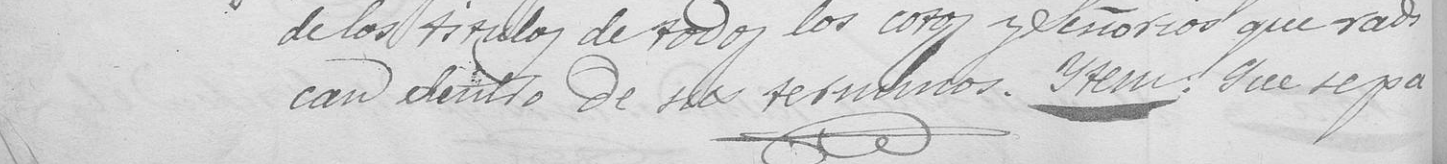
dos en sus salas consistoriales y los S^{es} del margen me
por parte de individuos componentes el Ayunta
miento consistorial de la misma, celebrandolo
en debida forma, se leyó un oficio del de la Villa de
Encastillo replicando el informe esse si ha cumplido
con la Remision del censo de poblacion mandada
por la Diputacion Provincial, y el modo con que lo
haya echo: acuerdo se le conteste habiendolo verificado

Wando pro
hibiendo que
man lo
expartales

por lo que de si arroja el Madson. A seguridad habien
dore expuesto por el Señor Presidente la demaria o
abuso que se advierte de quemar en los montes tra
por dilatarlos de espaldas con la idea sin duda de
que se reproduzcan nuevos pastos, acuerdo el Ayun
tamiento se publique bando en este dia prohibien
do ese exceso y haciendo responsable de los que ocurran
en corralizas de propios a los vecinos que las exen
paciendo. A continuacion a propuesta del Señor
Sindico por se determinaron los puntos siguientes

Se saque copia
de los titulos de
Señorios de Laja

As: Primeros: Fue para lo que pueda convenir a
los intereses de la villa, aprovechando la oportuni
dad de existir hoy los expedientes de Señorios, uno
en el burgado de primera Instancia de esta villa
y otro en la Real Audiencia Territorial, se procure
con la gratificacion conveniente sacar copia
de los titulos de todos los cortos y Señorios que radican
dentro de sus términos. Item: Que se pa





Oficio a la Excecion de Manu se a la Excecion de Manu un oficio excitandola
 cucion de Manu se a la Excecion de Manu un oficio excitandola
man que en aquella manera que fuere estado se lo permito,
 auxilie con algunos recursos al publico, y procure
 cuanto antes dar destino a los bienes de la mis-
 ma segun la disposicion de los señores. Item
 Que se remitan los documentos y antecedentes que exis-
 tan en el archivo de la Villa con relacion a la deu-
 da que a favor del comun de la misma tiene con
 hasta la casa de Calero Ayera afin de cejar ma-
 no de este recurso en las necesidades publicas que
 se experimentan. Item: Que se tengan presentes en
 las ordenes que tratara acerca de la
publica escuelas de primera educacion para que la Junta
 de inspeccion a una con el Ayuntamiento acuer-
 den lo conveniente al mejor servicio de las de esta
 Villa y educacion de la juventud. Item: Que para
 adelantados los trabajos cuando se comunico
Preparos & que el cuerpo de contribucion, se hagan las nomen-
contribucion claturas de los cuadernos y las variaciones que
 por transcurso de los años de unas manos a
 otras devan sufrir las paridas respectivas de los
Prevision contribuyentes. Item: Que se emplaze al tejero
al Teneno Pedro Malgor y se le obligue a abastecer al Pue-
 blo de la Villa de la ropa y ladrillo necesaria, y no
 comprometerse a ello se le prohiba hacer uso
 del horno y se llamen licitadores. Item: Que para
Plano del los fines que puedan convenir, reuniendo los
termino & antecedentes necesarios se forme un plano
area de la extension de los montes y terminos de
 esta Villa y su clase de produccion. Item: Que se
 haga a nombre del Ayuntamiento la sub-

Subscripcion
a la Agencia
general

cripcion a la Agencia general de negocios munici-
pales establecida en Madrid bajo la direccion de D.
Francisco Robello. Y ultimamente que para
mantener en el mejor estado posible de uso
las carreteras y caminos principales sin cesar
con un servicio de mucha consideracion al vecinda-
rio, se establezca desde el Lunes siete del actual
un vecinal de diez personas y dos carros en la mane-
ra que se conceptue de mayor utilidad, guardando
el turno riguroso por la matricula de vecinos.
Y asi acordados dichos extremos se levanto la sesion
que firma son autos y certifico.

Vecinal

Arriabalaga Demunaj Castro
Navarro y ~~...~~

Perez Sandoz
Perez
Justo Abriat
Sandoz

Ayuntamiento de la Villa de Eja de los fabulleros
del N. de Marzo }
aj sus Salas Consistoriales a once de Mar-
zo de mil ochocientos cuarenta y dos reunidos
los N del margen Individuos componentes el
Ayuntamiento Constitucional de la mis-
ma, celebrandolo en debida forma, se abrió
y leyó un oficio de la ^{ca} buena Diputacion Pro-
vincial fecha ocho de los corrientes en el que
previene que en el termino de cuatro dias
se le remita testimonio que acredite haber
devuelto a la Casa de Ganaderos los documentos
y papeles que le fueron ocupados, en la inteli-
gencia que de lo contrario pasará una comi-
sion ejecutiva a hacer efectiva la multa

N
Alcalde
Bautista
Cano
Vasquez
Perez
Sandoz

Oficio de la
Diputacion
de Eja
de los
fabulleros

60



Resolucion

de nul reales conque comino en su providencia del cinco á cada Individuo del Ayuntamiento. Enterado este, y aunque convenido de la legalidad y justicia conque en el particular procede, puez que no existiendo la casa de Ganaderos es claro que los documentos corresponden á la Villa de quien emano este Cuerpo, con todo por ser el asunto grave, determino antes de dar la contestacion consultarlo con persona de conocida confianza y si estubiera conforme con la opinion que en esta parte tiene el Ayuntamiento, poner entouces la contestacion haciendo ver de nuevo á S. S. las razones de justicia que se oponen á la devolucion de dthos papeles. De dar este paso fueron encargados los S. S. Alcalde, y D. Fernando Centurion tambien de avisar al Ayuntamiento, evacuado que era. En seguida el citado Señor Alcalde, dio cuenta de un oficio que acerca de ocupacion de unas taballerias de Malten con leña en este monte le habia dirigido aquel Alcalde, y de la contestacion que le dio y todo lo halló conforme: Afirmándose así la Senon que firmaban dthos S. S. y certifico.

Oficio de Malten sobre leña

Arribabalago **Centurion** Castro
 Luvarro y *[Signature]*
 Juan Sandoz
 Justo Abriet *[Signature]*
[Signature]

Ayuntamiento En la villa de Ejea de los Caballeros
del 15 de Marzo y sus Salas Consistoriales a quince

11
Alcalde
Benito
Castro
Vasco
Pera
Sando

Contestacion
al Recurso de
la Diputacion

de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S^{es} del margen y otros dos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma; celebrandolo en debida forma, los S^{es} encargados de consultar el asiento de Diputacion Provincial acerca de devolucion de papeles a la Casa de Ganaderos, presentaron la minuta de contestacion que fundada en las razones de justicia que dirijieron al Ayuntamiento para proceder a su ocupacion, han creido debese dar a la Junta Diputacion Provincial; y habiendose leído y halladola el Ayuntamiento arreglada se traslado al limpio y la firmaron para remitirla por el correo del presente dia, habiendolo tambien de esta acta y certificado.

Arribabalaya Benito Castro
Nabarro y Sando
Pera Sando
Justo Abriat Sio

Ayuntamiento En la villa de Ejea de los Caballeros y sus
del 15 de Marzo Salas Consistoriales a diez y ocho de Marzo

11
Alcalde
Benito
Castro
Vasco
Sando

de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S^{es} del margen mayor parte de los mismos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma y celebrandolo en debida forma, por encargo del Señor Alcalde Presidente pareció Lucas Equerra Pelousa



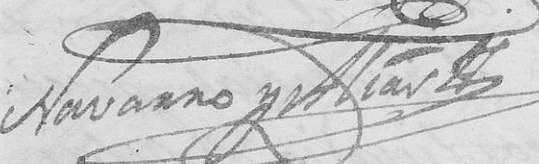
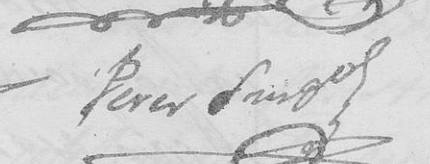
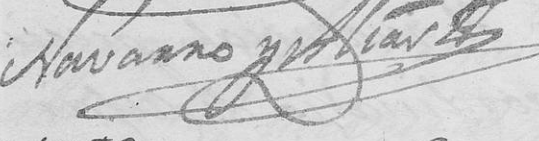
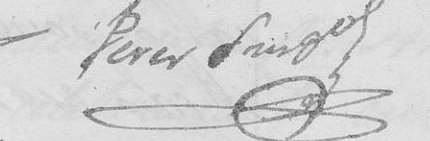
Contrata de
relojes con
Lucas Enque-
rra

residente en la Villa de León a objeto de convenir
la reparación de los Relojes de estas parroquias
y su conservación sucriba en estado de corrien-
tes, y despues de oida su propuesta y echo las
reflexiones oportunas, convino en lo siguiente.
Primero. Que de su cuenta y a expensas su-
yas sin que el Ayuntamiento tenga que facili-
tarle material alguno, compondra y dejara
corrientes y andando los Relojes de las dos parro-
quias por la cantidad de cuarenta duros que
han de satisfacerse le los veinte cuando ambas
queden compuestas, y los otros veinte al San-
tiguil de Setiembre del presente año. Item
Que como en garantia de la seguridad de la
composicion que practique, se compromete
a mantenerlos corrientes hasta dicho dia
veinte y nueve de Setiembre sin gratificacion
ni pago alguno. Item. Que desde dicho dia en
adelante sera tambien de su cuenta mantener
los corrientes y hacer las reparaciones que
por efecto de su uso natural sean necesarias
por la cantidad de diez duros en cada un
año que se le satisfagan cinco al empezar el
año, y otros cinco al concluir, siendo de su
cargo poner el material preciso: y solo en
el caso extraordinario de sufrir la maquina
por efecto de una evolucion, ruina de la
hora u otro semejante, seria cargo del Ayun-
tamiento componerlo. Concluido este contrato


fué emplazado Pedro Garcia para saber del mis-
 mo si reparados que sean los Pelopex continua-
 ra en su curidad como hoy lo hace, y
 habiendo contestado negativamente se cito
 al Campanero de Santa Maria Miguel
 Ordoñez, y quedo encargado de tener a su cui-
 dado los dos Pelopex por la gratificacion anual
 de doce duros, y el Lucas Biquerra ofreció in-
 terirle en el modo de hacerlo. A seguida se leyó
 un memorial de Angel Perez en sollicitud de
 un pequeño trozo de vago contiguo a la casa
 que habita en la Calle de la Postara, y con vis-
 ta del reconocimiento practicado por el Albañil
 Antonio Modrego en que declara no causarse
 perjuicio a comun ni a terceros se le concedio
 por la cantidad de veinte reales a beneficio
 de los fondos publicos. Ultimamente y recor-
 dando que con el objeto de fomentar la mejora
 de los intereses comunes de los Pueblos en la
 manera que las instituciones vigentes lo per-
 miten, se hallan emplazado para el dia
 de mañana al punto de esta villa (comisionado
 de las Villas de Sausse y Sadava) fueron nombra-
 dos p.^a concurrencia a esta reunion los S.^{os} Alcalde,
 Ventura Suidico, y Secretario, quienes quedaron
 encargados de representar los intereses de
 la villa y dar cuenta del resultado de esta entre-
 vista. Con lo que se dio fin a la Sesion que
 firmaron ellos S.^{os} y certifico.

Concesion de
 un vago a
 Angel Perez

Com.^{on} para
 concurrir a
 una Junta
 en Sausse

Arrizabalaga Cemunal Castro
 
 Navarro Perez Suidico
 

Acepto la contrata
 que contiene este
 acuerdo
 Lucas Esquiverra

Justo Abriat
 Suro 



Ayuntamiento del lugar de la villa de Saca de los Caballeros
22 de Marzo y fundacion consistoriales a veinte y

11
 Alcalde
 Ventura
 Castro
 Navarro
 Andico
 Minuta de
 acuerdo entre
 las villas en
Atienza
 Sobre asistencia
 a las funciones
 de semana Santa

dos de marzo de mil ochocientos cuarenta
 y dos se juntaron los señores del margen mayor
 parte de los individuos componentes el Ayun-
 tamiento consistorial de la misma, y cele-
 brandolo en forma, los señores comendadores se pararon al
 punto de Atienza con objeto de conferenciar con
 los señores de la villa de Santa y Sadava sobre asun-
 tos del bien publico de las tres, presentaron
 la minuta de las bases acordadas y en que
 aprobadas por los respectivos Ayuntamientos,
 debe fundarse el convenio de union que se otorga
 que entre los mismos, y desde luego merecio la
 aprobacion de este. A seguida y teniendo presente
 la proximidad de las funciones con que
 en esta semana celebra la Iglesia la memoria
 de la Pasion del Señor, y que siempre el Ayuntamiento
 ha asistido a ellas; habiendo todavia un moti-
 vo mayor en el presente año que es la abso-
 lucion del Regente del Reyno para que se solemnizasen
 vicen cuando sea posible, acordó asistir a
 todas las que ha tenido de costumbre: que para
 la Procecion se corra al punto de Primera Ins-
 tancia y Comandancia de la Real Academia Nacional,
 y que el Sr. Ventura como encargado de todo

lo relativo al culto, poniéndose de acuerdo con
el cura y Prior del capitulo, consuega y
disponga lo necesario para que nada
falte en las Iglesias y se celebren los
oficios y actos religiosos con el decoro que siempre
segundamente, atendido el estado de casi imposibi-
lidad fisica en que se encuentra el Cirujano Don
Jose Pradas por lo quebrantado de su salud, y la
necesidad de que el vecindario no falte quien acu-
da a sus dolencias; fue enplazado el referido
Pradas; y reconocida por el mismo su posicion
de no poder prestar la asistencia que reclama
el buen servicio de los vecinos, ofrecio practicar
las convenientes diligencias para que dentro
de un breve termino haya facultativo de la
satisfaccion del Ayuntamiento que supla su
falta. Ultimamente se leyó la orden circular
de la Diputacion Provincial inserta en el Boletin
oficial del 21, para que el tres del proximo Abril
se anunciase en esta villa el impuesto de carne
de todos los Pueblos del Distrito; y quedo enterada
de el Ayuntamiento. dando fin a esta sesion que
firmaron D. J. S. y certifico.

Atencion al
Cirujano D. Jose
Pradas acerca
de procurar per-
sona q. le sus-
tituya

Circular de la Di-
putacion Prov.
sobre impuesto
de carne

Arizabalaga, Benrural Castro
Nabarro y ~~...~~
Peru Sur 29

Justo Abriat
Año 29



Ayuntamiento de Lularilla e Lora del Oroballe y sus del 25 de Marzo } Salas Comitoriales Reunidos la del

II
 Alcalde
 Ventura
 Castro
 Navarro
Judico

del margen el veinte y cinco de marzo de mil ochocientos cuarenta y dos, con objeto de asistir a los Oficios Divinos, se abrió un pliego recibido por el Conde del mismo día que contenía dos oficios. El primero Diputación Provincial; el uno reducido a mandar que en el termino de ocho días y bajo apercibimiento de mil reales de multa a cada individuo cumpla el Ayuntamiento con el pago de pensiones de un censo contra Propios reclamado por el Marques de Montehemoso; y el otro concreto a manifestar que considerando la inestabilidad del Ayuntamiento en no devolver a los Señores los documentos que les fueron ocupados, un motivo malicioso inventado para acalorar los animos y trastornar el orden, con otras razones que expuestas, le amonesta por ultima vez que no entregándolos adoptará serias providencias contra el mismo. Respecto al primero quide encargado yo el infrascrito Secretario a traer en otra Sesion los antecedentes que

Provid. de la Dip. Prov. t. su pago de un censo al Marques de Montehemoso

Otra sobre de- volucion de pa- peler a los Sa- nados

Resolucion

Encuanto a la 1ª

existen acerca del fensual á que hace referencia.

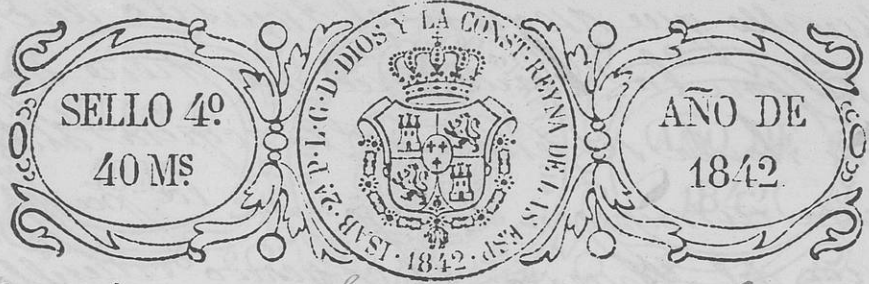
En cuanto
á lo 2^a

Y en cuanto al segundo intimamente per-
suadido el Ayuntamiento á la legalidad
con que en la ocupacion de documen-
tos á la casa de Guadeng procedió, no me-
nor que de la justicia que le asiste para sus-
tener su Resolucion, puesto que no existe aquella
Corporacion que arreglada á leyes recopiladas
y decretos superiores vigentes suprimidos;
acordó que con el respeto que se merece la
Autoridad de dicha Excm^a Diputacion, pero
fundado en las poderosas razones que tiene
en su favor, se haga presente de nuevo á S. E.
la Determinacion del Ayuntamiento de defen-
der sus procedimientos aunque se resigne á
sufir las providencias de S. E. que en esta
parte no las cree obligatorias como con-
trarias á lo que la ley prescribe. Quedaron
encargados los S. S. Bentura y Sindico á re-
dactar la minuta de la exposicion que á
este fin debe dirigirse á S. E., y se dió con
esto termino á la senora que firmaron
Dios S. S. y Santificos.

Arizabalaga Demoral

~~Navarro y~~ Castro
Ferrer San J. J.

Justo Abriat
fco



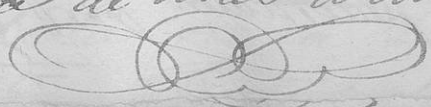
Aguntamiento de la Villa de Jizardely Caballeroz
del 29 de Marzo y sus Salas Consistoriales a veinte

- II
- Alcalde
- Benito
- Castro
- Navarro
- Perez
- Judico

Memorial de D. Pablo
 Consultado y otros en solici-
 tud de cierto rie-
 go a la Acequia
 de Cervero para
 sus heredades

Decreto

quince de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos los Srs del margen sus-
 critos del Ayuntamiento Constitucional de la
 misma, celebrandolo en debida forma; se leyó
 un memorial de D. Pablo Esculluela, D. Juan
 Murillo, D. Juana Perea y D. Baltasar Labia
 y D. Antonio Miguel, en que por las razones
 que manifiestan, suplican se les permita
 restablecer el riego por donde antiguamente
 regaban sus huertos de la Cegua de Cervero
 construyendo a sus expensas el puente con-
 veniente en la carretera de Bayas, y con
 atencion a las visuras y reconocimientos
 practicados de ante mano se decreto lo
 siguiente: Se concede a los recurrentes
 y demás que puedan regar sus Huertos,
 Sotos y heredades de Bransa con las aguas
 que discurren por la cegua de Cervero y sus
 manantios en los casos que les corres-
 ponda como se practicaba antes; y se les
 autoriza a disponer el riego por el para-
 je antiguo subsistente, debiendo construir
 y mantener corriente a sus expensas con
 proporcion a la tierra que cada uno riega,
 un puente fuese en la carretera de Bayas
 con las paredes interiores de piedra
 y la cubierta de losas a cincuenta pasos



de la Muralla de piedra del Huerto de Juan
Murillo que asegura el tránsito de dicha carre-
tera con la comodidad que tiene hoy día,
desde donde se renovara la cegua antigua
hasta introducir el riego por la parte su-
perior del Huerto del expresado Murillo y conti-
nuandolo p. todos como se halla establecido
desde esta parte; entendiéndose esta concecion
sin perjuicio de q. la Villa ni que los arboles
de la carretera de Panera siempre que sea ne-
cesario por el mismo punto.

Continuacion
se leyó otro memorial de D.ª Juana Pineda en
que fundada en las razones que expresa, solici-
ta que por el Ayuntamiento se le conceda
un trozo de terreno vacante que existe conti-
guo á un huerto que posee debajo del bien
de S. Francisco y que antes fue de la viuda
de D. Leandro Labrador, y que en recompensa
permitirá que en las heredades que posee
en la carretera de Panera tome el Ayunta-
miento la tierra necesaria para sacar la
línea recta de la misma: y con presencia
de los reconocimientos practicados en ambos

puntos, se dictó el decreto siguiente. = "Se concede
á la recurrente el terreno que fue del Huer-
to de los Herederos de D. Leandro Labrador com-
prendido entre el Rio y el nuevo camino hasta
el punto demarcado en la cabecera; en can-
bio y recompensa del que la recurrente ofre-
ce para sacar línea recta la carretera
de Panera hasta la Fuente Alta con la
condicion de levantar á sus expensas la cuota
necesaria por el punto que se señale."

Se
leyó un memorial de Mariano Lopez de
Ten solicito de cierto cargo junto á la casa de
herederos de Don Liso; y con presencia de la cir-
cunscripta practicada por el Albañil Antonio Modis

Memorial de D.
Juana Pineda
en solicitud de
cierto terreno
junto al bien
de S. Fran.º

Decreto.

Memorial de Ma-
riano Lopez de
Ten solicito de
un cargo



Decreto

go se dicto el decreto siguiente: "Se concede al recurrente el foro de pago que solicita satisfaciendo los cuarenta reales en que ha sido graduado, con la condicion de dejar salida para una fabrilleria en el extremo de la casa de hered. de Don Lino para el corral de la misma. Asegurada y con motivo de haber presentado el Señor Alcalde una carta del finijano Don Mariano el Mendez contra la acion a otra que la suplicia de Don Lino se le escribio en que dice existir tres finijanos de cualquiera de los cuales puede echarse mano para el servicio de este vecindario, se exhorto al citado Prada y despues de haberle manifestado la expresada carta se le advirtio que en el termino de ocho dias oya de proclamar alguno de los mismos en la inteligencia que de otro modo el Ayuntamiento pensara por si la disposicion conveniente para que no se prolongue mas el estado de manutencion en que se halla el vecindario.

Atencion al
 Linjano Prada
 p^a que procure
 presentarse y
 le asistija

Oficio de la Intendencia
 sobre entrega de
 Boas y a Distinguidos
 de Illustracion

Acto continuo se leyó un oficio del Intendente en que encargó a este Ayuntamiento que de la cuota que por contribucion de culto viene señalada, se entreguen a D. Agustín suaviter presente de reales ochocientos reales con que le serian abonados con expresion de su recibo. Nada se resolvió sobre este particular dejandolo para otra ve stion. Ultimamente se el insinuado no presente la esposicion contesparando a la pro videncia de la breve Diputacion

Exposición a la
Diputación
sobre papeles
de la Ganadería

Dada en Sesion del veinte y cinco, en que funda-
do el Ayuntamiento en las razones que tubo
para disolver la casa de Ganaderos, mani-
festa no creese obligado a devolver a
la misma los documentos: y habiendola
hallado conforme la aprorro, acordando se
ponga en limpio y que sepulcro se tiene no-
ticia de deves para por esta Villa a la
de traxer el Governador Militar del Parti-
do D. Patricio Dominguez con comision de
la Diputacion Real que tal vez se es-
tuvia tambien a la presente, se suspen-
da mandarla por el correo de hoy a
objeto de entere de ella si como se confis-
ma viene en el dia de mañana. Con
lo que se dio fin a la Sesion que finia-
ron dho. Y certifico.

Trirabalaga Central Castro
Navarro y Haza
Pax
Perez Suro
Justo Abriat
Suro

Nota Con motivo de haberse tenido noticia del
Avisito del Governador a la Villa de Haza
se p. el Ayuntamiento, se firmo y remitió por
el correo de ayer a la Diputacion Pro-
vincial la Exposicion de que se hace
necito en el Acuerdo precedente, y de ella
quea copia. Eja Haza y uno de
Marzo de mil ochocientos cuarenta
y dos.
Justo Abriat
Suro



Ayuntamiento de la Villa de Jca de los Caballeros
 del 2.º de Abril y sus Salas Consistoriales a dos de

SS
 Alcalde
 Ventura
 Casero
 Navarro
Judice
 Propuestas del
 Judice Prior
 sobre objetos
publicos

Abril de mil ochocientos cuarenta y dos; se
 juntaron los SS del margen mayor parte
 de Individuos componentes el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma y celebran-
 dola en debida forma: el Señor Judice Prior
 propuso a la deliberacion del mismo los es-
 tremos siguientes: Primer: Fue para informar
 a cierta persona por quien se le ha indicado, de
 na saber si el Ayuntamiento vendera el Hueso
 4º que fue de la Abadia para destinar su im-
 porte a objetos de utilidad publica: Item: Fue se
 le ha noticiado que por algunas personas
 se trata de adquirir el solar de la que fue
 Iglesia de Capuchinos, su Moricela y Huerta,
 y recordaba la utilidad que el publico podria
 reportar de adquirirlo para fin: Fue se
 le ha manifestado que los Duñeos de los cam-
 pos del Puerto desde la Huerta de D. Mariano
 Ventura a la Canaleta tratan de levantar la
 mota o cerca de ellos; y siendo conocida la con-
 veniencia de llevar a cabo el proyecto de en-
 sanchas y alinear el muro en dicho punto, lo
 hace presente para que no se desaproveche la
 coyuntura. Ultimamente, que se le han pro-
 ducido quejas de la falta de fidelidad que se ad-
 riste en los pesos y medidas de los vecinos
 dedicados a la venta de artículos de comue-
 mo, y lo espone para que se adopten

Resolución
sobre las
mismas

medidas capaces de corregir este abuso. Acerca
de estas propuestas fundadas en consideración
por el Ayuntamiento, se resolvió en cuan-
to a la primera: que no es convenientemente
en el día la venta del Huerto de la Aba-
dia por tenerse tiempo há meditado el pro-
yecto de destinarlo á vivero de arbolado. Res-
pecto á la segunda, que deviendo proceder á
la venta de cualesquiera fincas nacionales y
anuncios en los Periódicos, se esperen estos, y
entonces consultará el Ayuntamiento la ad-
quisición del terreno á que se contrahe con sus
recursos. A la tercera propuesta, que carecien-
do en el día de toda clase de fondos, se suspen-
dan todas diligencias hasta mejor ocasión.
Y por lo que hace á la cuarta se escribió el
telo del Señor Regidor encargado D. Juan José
Castro para que ejerza la mas rigida vigilan-
cia á objeto de impedir el perjuicio que su-
fren los vecinos consumidores. A seguida
y con motivo de haberse manifestado el es-
tado de abandono en que se hallan las Fuentes
de Puentes y Abrebadores, y Parcos públicos, por la indolen-
cia de los Alguaciles encargados de vigilar,
teniendo presente la ninguna ocupacion que
en el día tiene el Tambor de la Milicia Don
Gabalón, y que su caracter puede ser á propo-
sito para que se le confie el encargo de celador
de dichos objetos públicos al mismo tiempo que
se le de ayuda de costa la gratificación que
se le consigue, fueemplarado para saber
del mismo si se hallaba dispuesto á ello,
y habiendo consentido afirmativamente, se le
instruyó de quedar á su cuidado la limpieza
de Fuentes y abrebadores, el impedir que se

Se encarga á
la limpieza
de Fuentes y
Cuidado de los
Parcos, el Tam-
bor de la Mil-
cia





laben en ellas topax, hostalirax, ni otros ob-
 jeto, denunciando la pena á las personas q.
 lo verificaren, y llevando á la Posada real
 quinsa caballeria que se introduzca en los
 Panoj y arbolados; y que por este servicio se
 le contribuirá con un real vellon diario, ad-
 mas de hacer suyas las penas. Esta disposicion
 se acordó publicarla por bando, y en el acto
 se entregó al ministro forrador. Acto continuo
 se leyó un memorial de varios vecinos por el
 dober de campos en el conuen de Esparteta, re-
 plicando se les conceda el agua para regar
 sus sembrados concludida la Vega de Cana-
 sales; y acordó el Ayuntamiento se comuniqué
 á los apoderados de la misma, para que
 informen si el estado de siego y caudal de
 aguas permite acudir la socorro esta ne-
 cesidad. En seguida y recordando hallarse sin
 contestar el Oficio dirigido por el M. S. Inten-
 dente para que se entreguen al Regente
 de Paules D. Agustín de las ruelas ochocien-
 to reales de vellon, á cuenta de la contribu-
 cion de Culto y Clero de esta Villa, determi-
 no que por el primer correo se haga
 presente á S. M. que la situacion del vecin-
 dario, no ha permitido todavia el esten-
 damiento de cobro, y por consiguiente que
 no le es posible por ahora cubrir esta can-
 tidad. Ultimamente y segun se halla

Memorial escrito
 Vecinos pidiendo
 la agua p. los
 comunes de Es-
 parteta

Contratacion al
 Oficio de la Int.
 sobre pago á du-
 Agustín de las ruelas

Dias de se-
sion

dispuesto por la ley, se determinó que los dias
en que haya de celebrarse sesion ordinaria, sean
los Martes y Sabados de cada semana,
sin perjuicio de las extraordinarias
que las circunstancias pudieran exigir, sien-
do su duracion de ocho a once de la mañana.
Con lo que se dio fin a esta que firmaron
el y certifico.

Arizabalaga Demarcal Castro
Novano y Alarín
Fruo
Justo Abriat
Fruo

Nota 1/2 Cuentada y conformada lo mandado por la Diputa-
cion Provincial en su orden Circular de diez y nueve
del fuero Marro, se arrendo el impuesto de ocho
reales en carnicera de carne concedido a esta Diputacion
p^a obras publicas de la Provincia, de los Pueblos si-
guientes:

De Ejea, a favor de Leonada Luna, en ... 2500
De Eusebio, a favor del mismo, en ... 3780
De Luna, a favor del propio, en ... 1050

El citado Luna hizo proposicion de 4000
reales por todos los restantes Pueblos del Distrito.
Ejea 3. de Abril de 1842.

Justo Abriat
Fruo

Otra

Quel de hoy, se ha dirigido a la Diputacion Provincial
la leta original del arriendo que precede suvrita por los
Neciales de Ventura, Castro, y Sabarso que lo presidieron,
por el arrendatario y su P^aura Francisco Debur y
Novil. Ejea 9. de Abril de 1842.

Abriat
Fruo



Aguntamiento } En la Villa de Gija de los Caballeros
del 5 de Abril } y sus Salas Comarcales a cinco de Abril
 de mil ochocientos cuarenta y dos, se junta-
 ron los Srs del margen mayor (parte de Indios i
 dos componentes el Ayuntamiento Constitucio-
 nal de la misma) celebrandolo en forma;
se firmo un oficio para la Intendencia en vir-
 tud de su orden circular de veinte y seis del
 finado Marzo expresando que este Ayuntamiento
 go conserva una carta de pago de tres mil rea-
 les de la Pagaduria Militar. Se leyó un oficio
 en que el Comisionado de Agencias municipa-
 les de Zaragoza D. Antonio Martinez, abisa
 quedará suscrita el Ayuntamiento a dita Agencia.
Comparcieron los Apoderados de la Pega
 de Camarales y devolviendo el memorial que
 se les pasó a Informe sobre concecion de agua
 a varios vecinos, expresaron haber dispuesto
 se les dé en favor de haber recreido las del
 Rio. Con motivo de haber manifestado el Se-
 ñor Presidente la demasia con que los muchachos
 de la escuela divergan por las calles ape-
 dreando, jugando a las chapas y ocupados
 en otros distracciones todavia mas represen-
 sibles, se emplero al Maestro D. Gregorio Mon-
 te de, y se le advirtió de la necesidad de corre-
 gir en sus Discipulos esta licencia, lo que
 ofreció hacer así y vigilar por su parte p.
 que se contengan. A continuation y fue

II
 Alcalde
 Dentura
 Castro
 Navarro
 Paz
Oficio a la Inten-
dencia. En sub
ministerio
 Dto de la form.
 Agencias mu-
 nicipales
 Se concede el agua
 a los comunas
 de parera
 Brevedad al
 Maestro e N.
 letras, sobre de
 maian & los
 muchachos

Otra adverten-
cia al finyano
Pradas p.^a q.^a
procure quien
le sustituya

diante aque sin embargo de las advertencias
que se le tienen echas al Cirujano D. José Ma-
das para que presente Profesores de su facul-
dad que durante su indisposicion fisica
asista al vecindario, no lo ha echo, y se halla
este en un estado de abandono que no es posible
prolongar por mas tiempo; fue emplazado a
las Salas, y echole entender la necesidad en
que se encuentra el Ayuntamiento de declararse
vacante su Plaza por no proporcionar quien
le sustituya, espero que en el dia de mañana
espera la venida del Cirujano de Caspejon, quien
se promete lo haga, y que por ello replica sus-
penda el Ayuntamiento su remuneracion, y
por lo breve del termino accedio a ello, con la
circunstancia de que avisase si no viniere. En
este estado y a nombre del Ayuntamiento de
mil ochocientos cuarenta y Crisobal exavaso
y D. Tomas Mateo Alarde y Sindico M^{or} del mun-
cipio, e hicieron entrega de las cuentas de cau-
dales correspondientes al año de su adminis-
tracion; y habiendose leído a la saron de estar
presentes una carta en que se avisa al Señor
Alcalde de la Cenda del Gobernador del Partido
con alguna tropa, con vino el Ayuntamiento
con los mismos en que de las providencias que
deven resultar en dhas cuentas se acopian cer-
tificatos de suministro y paguen de ellas con se-
resba de liquidar las deffices. Con lo que se
fizo la sesion que firmaron dthos S^{es} y cer-
tifico.

Arizabalaga, Demuxal, Carro
Navarro y M^{or}
L^{os} S^{es}
Puto Abrat
Sio.

Cuentas del
Ayuntamiento
1848



Apuntamiento de la villa de Osea Olozebaleng y sus salay del 7 de Abril Comisionales a Sete e Abril e mil ochocientos cuarenta y dos se puntaron los señores del

Alcalde
Pentura
Castro
Navarro
Par
Sindico

mungen Individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma y celebrandolo en forma de S.º Presidente manifestó que como en la ultima sesion el Sr. Juan O Jose Pradas ofreció que por hoy en vendria el Ocartejon, y ni se ha verificado no existe probabilidad alguna de que suceda continuando el vecindario desatendido, habia reunido al Ayuntamiento para que como asunto de gravedad determinara lo conveniente. Interados

Nueva excitacion al Linyano Pradas p.º que se procure sustituto; y Resolucion subita a su concertacion

este y bien persuadidos de la necesidad de lo obrar, se emplazó al citado Pradas, y habiendole advertido de no ser ya posible diferir por mas tiempo el procurar facultativo que desempeñe sus funciones por hallarse los vecinos abandonados, y contestado que podia adoptar el Ayuntamiento la disposicion que estimase oportuna, se escribió en el acto al Linyano O Pradas y a Mariano Mendendez para que haga que uno de los tres que en carta al Sr. Presidente indico hallarse pronto a venir, el que mayor confianza le merezca, y si es posible casado; se traslade desde luego a Erabilas, en el concepto de que si se amagada con Pradas servira como

Restituyo suyo, y sino como propietario y con
la dotacion que Pradas disputa, quedando en

oficio de Tante
sobre acemilas
y contestacion

Otro del Ayuntamiento
de Barcelona

con un Ejemplar
de la Exposicion
q. ha echo a las
Cortes. sobre la
ley de Ayuntam.
to.

Com. on al Reg. n.
Castro p. designar
el terreno
cedido a d. Juana
Biera

tenado el mismo. Aseguida se leyó un ofi-
cio del Ayuntamiento de Tante sobre pago de
acemilas, y la contestacion que se da al mis-
mo. Tambien se leyó un oficio del de la Ciudad
de Barcelona acompañando un ejemplar
de la exposicion que ha remitido a las Cortes
haciendo varias observaciones acerca del pro-
yecto de ley municipal presentada a las mis-
mas por el Gobierno, por si este Ayuntamiento
se adhiere a sus ideas; y cuando se le cursa
el recibo dándole gracias por su atencion
y manifestándole que este Ayuntamiento
abunda en iguales sentimientos. Ultimamen-
te, y para que intervenga en la designacion
de la linea que debe formarse entre las heredades
de d. Juana Biera lindantes a la finca de
Bañera, y terreno que se adjudica a la mis-
ma bajo el Puente de S. Francisco, fue nombrado
el Sr. Regidor Castro: dándose fe a la Señal
que firmaron dho. Sr. y confesio.

Saturado Torralbalaga Bernuxal

Castro ~~Navaraz y Mas~~

Parz
Lopez

Juana Abriat
no



Nota

En este dia firmo el Ayuntamiento la contestacion al Sr. Barcelona segun lo acordado en la ultima sesion y de ella queda copia. Eja a nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos.

Abriet

Ayuntamiento
del 14 de Abril

En la Villa de Eja de los Caballeros y sus Salas Capitulares a catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos los Srs del Margen Individual componetes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y celebrandolo en forma habiendose leido la exposicion estendida para la Diputacion Provincial contestando al oficio de la misma que en sesion del veinte y cinco de Marzo se vio relativo a las peticiones de un censo reclamado por el Marques de Monse Hermoso, y encontradola arreglada, la firmo el Ayuntamiento para mandarla por el como de este dia, y de ella queda copia. A se queda se lego un oficio en que el Director general de Agencias municipales de Madrid abia quedas suscrito este Ayuntamiento. A continuacion se lego la orden circular de la Diputacion Provincial inserta en el Boletín oficial de once del actual disponiendo el pago de dos trimestres de contribucion

Alcalde
Bastura
Castro
Wavarro
Parr
Indico

Contestacion a la Diputacion via censo de Propio

Oficio del Director de Agencias de Madrid

Orden de la Dpto. de pago de Contribucion de este año

oficio de Don
Prados sobre
sustitucion de
la Plaza de
Cinque

Sobre terreno
concedido a
D. Juan Bina

ordinaria de este año y se difirió para otra
sesion tratar del modo de cumplir con este
pedido. Se leyó un oficio suscrito por
Don Prados y Don Juan Almagro Ci-
rejanos, con cuyo tenor el convenio concluido
entre ambos acerca de la sustitucion de la
condueta de dicho Prados, y acordó se una al
Expediente de facultativo y se haga enten-
der al citado Prados que de las cantidades
que reciba Almagro ha de prestar el recibí
convenientemente como Propietario que es de la
condueta hasta el veinte y nueve de Setie-
bre. Ultimamente corrigiendo la resolucio-
n acordada respecto al terreno cedido a D. Juan
Bina en sesion del veinte y nueve de
Marzo se autorizó a la misma para que
cuando llegue el caso de hallarse habilitado
el Puerto de San Francisco y no ser necesaria
la bajada provisional que existe hoy, pueda
aprovechar el terreno que ocupa, cercandolo
hasta el punto donde espinto la puerta del
Puerto que fue del Cabo Eco y hoy posee
como que se dio fin a la sesion cuya reso-
lucion firmaron estos S. y certifico.

Sal. Arrabalaga, Don Juan

Carte, Lavarro y Almagro

Por Don

Por

Justo Abriet
S. y



Apuntamiento en la villa de Eja de los Caballeros
 el 16 de Abril y sus salax consistoriales a Dios seis

El
 Alcalde
 Ventura
 Castro
 Navarro
 Paz
 Indico

Oficio de la Audiencia
 pidiendo informe
 me del Juez D
 Luis Padilla

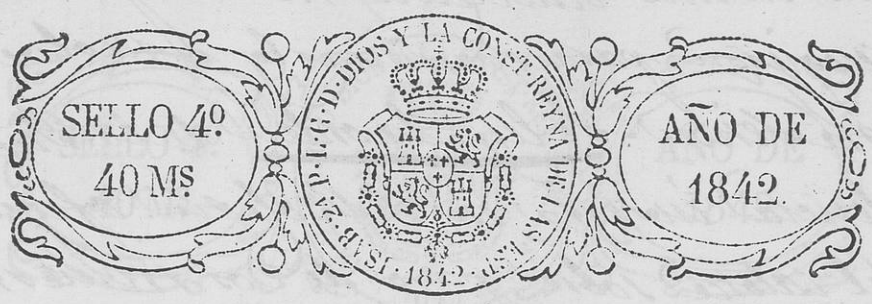
de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos;
 Reunidos los Srs del margen componentes
 el Ayuntamiento Constitucional de la
 villa y celebrandolo en forma, se leyó
 un oficio en que la Audiencia Territorial de
 este Reyno manda se le informe de la con-
 ducta moral y politica del Juez de primera
 Instancia D Luis Padilla, en el desempeño
 de su ministerio, y siendo acalador por su
 comportamiento al mejor informe, dio encar-
 go á mi el infrascrito Sr D. Esteban de los
 presentarlo en otra sesion. Ato continuo
 se leyó otro oficio en que D Francisco Gar-
 cia, Mariano Larrea y Antonio Montañez
 con la calidad de Apoderados de la Vega
 de Torruquiel se quejan de que D. Rafael
 Larqui de esta vecindad, distrajendo el
 agua de la misma de su curso ordina-
 rio, ha regado una porcion de tierras que
 no pertenecen á ella, y por ser escaso en que
 ya otras veces ha ocurrido, piden que el
 Ayuntamiento acuerde la providencia que
 estime conveniente para evitar semejante
 se demaria: En su consecuencia

Otro de los Apoderados
 de Torruquiel sobre
 distraccion de
 agua a los
 comunes

[Handwritten flourish]

y teniendo presente el Ayuntamiento que este
abuso es de la mayor trascendencia por ser
frecuente la perpetracion de iguales excesos
en otras vegas llegando a veces el arrojamiento
de algunos vecinos a hacer uso de la fuerza ar-
mada para afear el siego a los legitimos
herederos con agravio de sus personas y peli-
gro de perder sus cosechas: Que si se reproduge-
sen estos desmanes se entorpeceria el legitimo
fomento de la agricultura, se arredrian los
hombres justos y aplicados y se perderian
las propiedades y los intereses mas sagrados.
Considerando asimismo que los poseedores
de tierras nobles o estranas de las de las
vegas no tienen dno alguno a regar con las
aguas de estas en concurrencia con los herede-
ros: que solo se les permite socorrer sus seme-
nteros en casos de abundancia de aguas con las
sobrantes que habrian de discurrir al Rio, y
esto con auencia del Ayuntamiento y con-
sencimiento de los apoderados y como una gra-
cia y proteccion inofensiva, y quando se con-
cibe que ningun perjuicio se causa a los
herederos, por todo ello y en conformidad
con el espíritu de las ordenaciones mu-
nicipales, ochenta y tres, ciento sesenta y
cuatro, y doscientos veinte y uno de las de
esta Villa, acordó: que todo vecino posee-
dor de tierras de la clase indicada que
estrabiando el agua de cualquiera vega
cuando la en orden o de munda siegue
las suyas estranas quitandola al regador
de la vega, encajado, o á qualquiera
heredero, inculpa por el verso echo

Resolucion



de desviar el agua de su curso, aunque no
 riegue, en la pena de doscientos reales vellon,
 y ademas cien reales vellon por cada cahida
 de cada que hubiere regado, esto es no son
 pidiendo obra alguna de las de riego: pero
 si por faltarle el agua se pidiere arca,
 acequia mayor, fila, u otra obra de la Vega,
 o murase parridero o bario para distraer
 el agua de su curso y llevarla á otros Cam-
 pos estranos de la Vega, la pena sera
 de quinientos reales vellon, ademas de
 los cien reales expresados por cahida de
 tierra regada, y que esta determinacion
 se haga saber por bando publico para
 conocimiento del Vecindario, noticiandole
 la d' los interesados reclamantes en
 contestacion á su oficio: lo pidiendo por es-
 ta vez el Señor Alcalde al Sr. Rafael Gas-
 que la pena de cien reales vellon. En

Oficio del Sr. D. Cristobal
 de la C. de S. de
 Cuentas de sus
 fondos

este estado compareció D. Cristobal de S. de
 no y con la calidad de Comandante de la
 M. N., presento un oficio con varios
 documentos relativos á averiguar el desti-
 no e inversion que tubo el producto de
 la aprehension de alpargatas y salitre

[Handwritten signature]

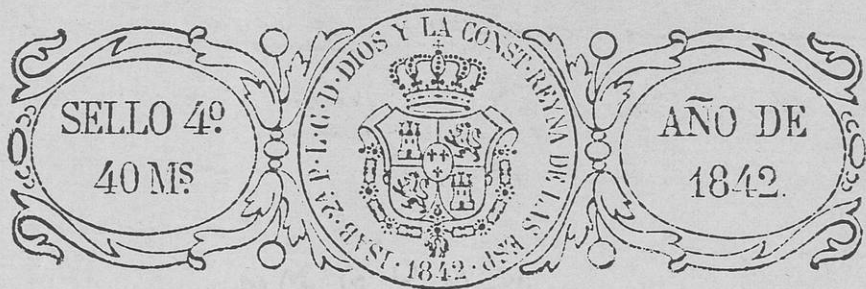
orden de la
Junta. Se
Contribucion

esta en mil ochocientos treinta y cinco, y se
reunieron para examinarlo y resolver en
esta sesion. Se leyó la orden de la Inten-
dencia inserta en el Boletín oficial,
del catorce sobre pago de Dos trimestres de
contribucion de este año. Y ultimamente

Sobre tran-
quilidad
publica

con motivo de haber echo presente el Señor
Alcalde, que en la noche de ayer se hizo
un vecino de un disparo de fuego, teniendo
en consideracion que son ya tres las desgra-
cias ocurridas en poco tiempo y que podria
atribuirse a efecto de resentimiento o espiri-
tu de partido en la division en que por des-
gracia se acausó entre el vecindario por
causa de intereses locales, acordó, que sin
embargo de que el orden y sosiego del mun-
do se mantiene en el mejor estado, se
estienda y publique un bando con objeto
de reprimir estas demerías que hacen su os-
gen del juego y la embriaguez, quedando
encargado al Señor Judio de redactarlo
en union con el Sr. D. y presentarlo
a la aprobacion del Ayuntamiento. que dio
fin a esta sesion y las firmaron. Atte. B.
De que certifico.

Tricabalaga Comunal Castro
Navarro Alcalde Peru San 14/5
Justo Abriat



Ayuntamiento } en la Villa de San Blas de las Abadías y su villa
 del 13 de Abril } las Comisoriales a diez y ocho de Abril

El
 Alcalde
 Benito
 Castro
 Navarro
 Paz
 Sando
 cumplido del
 Oficio de la Audiencia
 pidiendo un inf.

de mil ochocientos cuarenta y dos se reunieron los señores del mencionado Ayuntamiento Constitucional en la reunión, y celebrando en forma, se leyó y aprobó y firmó el informe pedido por la Audiencia de San Blas de las Abadías y su villa de Luis Padilla. Acto continuo se presentó

Vando sobre
 tranquilidad
 pública

extendido el bando acordado en última sesión, y después de examinado y discutido su contenido detenidamente se aprobó y dispuso su publicación y fijación. Con este motivo y atendido a que sobre el señor Alcalde Constitucional pesan otras muchas incumbencias propias de su ministerio, por cuya razón le es sumamente fatigoso haber de acudir al mismo tiempo todas las noches y sin descanso alguno, a objetos de vigilar

Sobre patrullas
 los Indios del
 Ayuntamiento

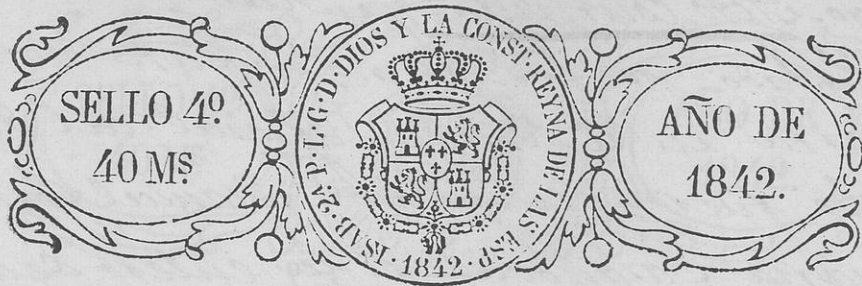
por la conservación del orden; se determinó que se le diese una noche sin otra de este penoso servicio haciéndolo un Indio viduo de Ayuntamiento por el orden de nombramiento para lo cual al tiempo de

Oficio de la Intend. de Contribucion del Clero
Se leyo en oficio de la Intendencia en que con referencia a la contestacion que se le dio no poder entregarse al Regente de Paul y ochocientos reales; previene que si en el termino de ocho dias no se hace efectivo el Regente de Contribucion de culto y clero,

Orden de la Diputacion de impues. de Canne
mandara comision de apremio. Tambien se leyo una orden inserta en el Boletin oficial del catorce por la que la Diputacion Provincial noticia el Remate del impuesto de Canne celebrado en la capital, resultando que el de los Publicos de este Distrito lo ha sido a favor de Nicolas Ferrer por la cantidad de once mil reales con. Ultimamente

oficio de la Com. de la Agencia de Subm. de la Com. de la Agencia Municipal de la Capital relativo al abono de Subministracion para contribuciones extraord. y pasen tarde relevando el acto y firmaron D. N. S. de que certifico.

Arrabalaga, Centenal Castro
Nebarro y Navas
Ferrer Sureda
Ferrer
Justo Abriat



Ayuntamiento de la villa de Eja de los Caballeros
 del 21 de Abril y sus Salas Constitucionales a veinte y

11
 Mo de
 Ont
 como
 vas
 su de
 Memorial de
 Rafael Gargu
 he apove
 chamiento
 de aguas
 Com. de p. el
 examen de
 cuentas de
 1841
 Provid. de
 la Dip. on p.
 que se pa
 que a su
 Juan Mendora

uno de Abril de mil ochocientos cuarenta y
 dos: Reunidos los S^l del margen mayor parte
 de individuos componentes el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma, celebrandolo en for
 ma, se leyó un memorial en que Rafael Gargu
 vecino de esta villa solicita se declare en su fa
 vor el dño de aprovecharse de ciertas aguas que
 desde el Coto de Miana se dirigen a un campo de
 su propiedad; y para resolver con mayor acierto
 acordó se comuniquen a los Apoderados de la veega
 de Terruquiel a fin de que uniformen sobre su
 contenido lo que se les ofrezca y parezca.
 A seguida y recordando haber presentado dias
 ha el Ayuntamiento del año finado las cuen
 tas de su administracion, fueron nombrados
 para su examen y censura los S^l Definitivo
 Navarro y Sindico Mor, a cuya disposicion se
 pondran. A seguida previo recado de atencion
 pareció el Excmo D Juan Oroquera, y notificó al
 Ayuntamiento una providencia de la Excmo
 Diputacion Provincial, obtenida por el Arqui
 pecto D Juan Mendora para que se le satisfi
 gan dos mil reales vellon que se le adeudan por
 la formacion del Plano y calculo de las obras de
 San Francisco; y habiendo dejado copia de ella
 quedó encargado el Sr. Presidente de escribir al
 mismo Mendora para que dé algun res
 piso al Ayuntamiento alegandole el

DD

Junta de
1339

pago. Acto continuo y en cumplimiento de lo
mandado por la propia Diputación en orden
inserta en el Boletín oficial. del diez
y ocho, fueron emplazados Manuel Soriano
y María Casanova y se les entesó de daren cubrir
sus hijos las dos plazas de soldados que se re-
man de la Junta de mil ochocientos treinta
y nueve bajo la responsabilidad que dita orden
de reserva. Se dispuso publicar bando para
que los vecinos y terratenientes que tengan
que advertir alguna rectificación en sus
partidas de bienes lo hagan presente en la
Secretaría en el término de tres días estri-
ctamente, teniendo presente el Ayuntamiento
que la Excm. Diputación Provincial en el
decreto de aprobación del presupuesto de gastos
de Propios del año finado tiene mandado
que para la inscripción y recaudación del
canon que se le impone sobre las tierras ro-
suradas en las Dhesas de Propios y su clarifi-
cación se forme un libro de las que existieren
en las mismas: y que por una de las condi-
ciones del Convenio celebrado entre las clases
de Labradores y Ganaderos ante el Excm. Jefe Po-
litico se halla estipulada la calificación no
solo de las roturaciones de Propios, sino tam-
bien las echas en Comunes para declarar
cuales sean las que hayan de considerarse
como propiedades y respetarse por la Ganadería
y las que levantados los frutos podan
pacer con sus Ganados según el convenio
en el que se tubo por oportuno fijar en
el primer caso las egeiradas hasta el
mil ochocientos ochenta y en el segundo

Oando para
que manifi-
sten los
vecinos

Disposicion p^a
que se haga
una Viura
de todas las
roturaciones
que hay en
el moras



las posteriores; y que para conseguir uno y otro objeto se hace precisa la inspeccion de todos los terrenos referidos: con atencion a epir-
 Ar ya en la Secretaria varios antecedentes de mucha utilidad para el objeto en cuya su-
 mion intervino la calidad de Perito Andres Sabida, acorto nombrar y nombro al mismo, para que en union de Manuel Olasco sugeto en quien concurren tambien conocimientos especiales, procedan ambos valiendose de cual quiera otra persona que pueda suministrarle noticias, a la averiguacion de todas las tierras roturadas dentro de los Montes de esta villa, así en las Dhesas de propios como en las Comunas formando relacion de ellas con la debida distincion de anteriores y posteriores al año ocho para lo cual se les facilitaran los datos que existan en Secretaria instruyendoles debidamente y con claridad del objeto de su encargo y recomendandoles la imparcialidad en su evacion por el Señor Presidente y Secretario. Con lo que se dio fin a la Sesion, que firmaron dtos señs. y certifico.

Arriabalagoitia

Benxuray Castro

Navarro y...

Perez

Justo Abriat
 Sr.

Ayuntamiento extraor. } En la villa de Gijón de los Caballeros y sus Salas Comunitarias
diario del 26 de Abril }

11
Ventura
Castro
Navarro
Paz
Audicio

Inventario &
varios docu-
mentos del
Archivo &
la Villa

Debe cuenta
a la Diputa-
cion

a las cuatro de la tarde del veinte y dos de abril de mil ochocientos cuarenta y dos: por virtud de emplazamiento del señor Alcaide D. Fernando Ventura, se reunió en el mismo, D. Juan José Castro, D. Antonio Navarro Alías, D. Francisco Paz, y D. Agustín Torres. Individuos componentes son el Alcaide D. Saturnino Arrabalaga, el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y así juntos expuso que habiéndose presentado en las salas el expresado señor Alcaide con la calidad de Escribiente las funciones de Jefe de primera Instancia en ausencia del Propietario, con título en trial para la practica de cierta diligencia judicial que habia sido requerida y fennal acordada, abrida por el Portero Juan Berni, habia emplazado a otros de en el día y en su consecuencia estando presente también dicho señor Escribiente las funciones de Jefe de primera Instancia, por D. Cristóbal Vaccaro vecino de esta villa se pidió al trial la apertura de la puerta del Archivo donde se conservan los documentos del Ayuntamiento de la misma, y abierta introducidos en él señal de los Escribientes en que se hallan colocados varios libros y papeles que fueron inventariados y quedaron en el acto a disposición de dicho trial que con las formalidades de fennal los ocupó y llevó consigo, fennalándose se fennal este estado y fennalido presente el Ayuntamiento que un acontecimiento semejante corresponde ponerlo en conocimiento de la Exma Diputación por cuanto entre los

OO



papeles incurrirán y precisamente se hallan la mayor parte de los que entregó el que fue Mayor domo de la estinguida Casa de Sanader mandados devolver a los mismos por S. E. Gerardo de la Haza saber con respecto a los efectos convenientes. Siendo este el motivo de la reunión se disolvió y la firmaron el día 11 de agosto certifico.

Benigno Castro
 Navarros y Haza
 Jaz
 Perez Sandoz
 Justo Abriat

Ayuntamiento de la villa de Guadalupe Caballero y del Bando de Abril } sus Salas Consistoriales a veinte y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos, se juntaron los S. del margen mayor por parte de individuos componentes el Ayuntamiento Const. de la misma, y celebrados en dicha forma, con presencia de lo expuesto por los apoderados de la vega de Hierroquillo en el recurso de Rafael Gasque sobre aprovechamiento de las aguas que discurren del monte de España, teniendo á la vista las ordenaciones municipales y ordenes superiores que rigen en la materia, se acordó el decreto siguiente: "Conforme á las superiores ordenes vigentes que disponen que las aguas de los rios no se distingan de las

//
 Alcalde
 Benito
 Carlos
 Juan
 Pico
 Resolución en el recurso de Rafael Gasque

so que ninguno hayan llevado, se declara que
Rafael Gasque no tiene derecho alguno a apor-
vechar las de que trata en su escrito mien-
tras las de la Vega de Turraquil hayan
en orden o del mundo por dirigirse su curso a
la misma; y solo podria utilizarse de ellas cuando
los apoderados de la citada Vega se lo permitieran
incurriendo caso de contrabencion en lo sucesivo
en las penas señaladas y a menuda el publi-

Vando sobre
el particular

co por vando de este dia = Esta queja dio lu-
gar a que el Ayuntamiento para evitar en ade-
lante otras semejantes acordara lo siguiente
Primero: Que cualquiera vecino que estrando de
mundo o en orden las aguas de cualquier ve-
ga las quite para regar tierras que no
usen alfardada en la misma, incurra en
la pena de doscientos reales vellon por qui-
talla, y ademas en la de cien reales por ca-
da cahon de tierra que haya regado sin derecho.

Segundo: El vecino que para regar tierras
de las que no son de la Vega, rompa arroyo, ca-
quia, parridero u otra obra de riego o lo
cruce, incurra en la pena de quinientos
reales, ademas de cien reales por cada cahon
de tierra que haya regado con el agua una
pada y sacada de su legitimo curso y dere-
cho. Las mismas que se publicaron por

Oficio del
Gov. e Lino
Villas fue
Contribucion
de 1841

vando. En este estado se recibio un oficio
del Señor Gobernador Militar y Coman-
dante Genl de Cuyo-Villas D. Ferricio Do-
minguez copiando otro en que el Señor
Superendente de Rentas de la Provincia le
confiere comision para el cobro de
\$2,361 y 1/2 m. que adeuda esta villa
por contribuciones ordinarias del año



Com. pa
 va Designar
 ciento ter
 rero en
 el muno

pasado, e invita al Ayuntamiento para que la haga efectuar en posesion, o la tenga disponible para cuando se pase desde la de traspase en que se halla, y con este motivo se dispuso escribir al Agente, para que active la liquidacion de sumas por pendientes de abono a objeto de cubrir lo restante con la brevedad posible para evitar medidas de apremio. Ultimamente se dio comision a los Srs Castro y Suidica para que por conducto de acuerdo con los Duques de los Campos del Museo desde la legtima de la Huerra de Desnariano Benta va hacia la canalera, vean de convenir la designacion del terreno que ha de ocuparse para ampliar y alinear dicho museo, dando cuenta, y para atender en parte a los gastos que esta mejora produzca, se comisiono con D. Saturnino Arrabalaga como uno de los apoderados de la rega del Paeimon en que esta entregara por seron del disfrute de los Guasalps y anualidad corriente y por la venta de aguas sobrantes treinta y dos duros a favor de los fondos publicos. Con lo q. se firmo la senon q. firmaron los Srs y testifico.

Arrabalaga Benrural Castro
 Nuvarroy
 Laz
 Justo Abriet

Ayuntamiento de la Villa de Ejia de los Caballeros
 del 27 de Abril y sus Salas Consistoriales a

veinte y siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos los señores del margen Individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, celebrandolo en debida forma, se leyó un oficio de la Diputación Provincial notificandole quedar suspenso la orden sobre presentacion de Juntas de mil ochocientos treinta y nueve. A seguida y teniendo presente las ordenes comunicadas por la Superioridad que se haga efectivo el recibo de dos meses de la Contribucion ordinaria de ese año y la de Cudro y Clero, acordó que bajo las mismas reglas que en el año anterior, se proceda al cobro desde el viernes veinte y nueve y que así se anuncie por bando al vecindario. Ultimamente habiendose acordado, que en el día de mañana se trasladada a esta villa donde la se encuentra el Brigadier D. Patricio Dominguez con alguna fuerza militar en comisión de la Diputación, quedó encargado el Señor D. Diente de disponer lo necesario para que no falte el suministro y el Secretario de pasar en el momento de su llegada a la Casa donde se hospede aquí de que se señale hora para cumplimentarle el Ayuntamiento que finó la sesión y firmaron D. D. y D. D.

II
 Alcaide
 Benito
 Castro
 Navo
 San
 Sord
 oficio de la Dip.
 de Juntas de
 1839
 Se acuerda la
 cobranza de Con
 trib. ord. y de
 de Cudro y Clero
 sobre la venida
 del Brig. D.
 Patricio Domí
 guer

Arribabalaya
 Benito
 Navo
 San
 Sord
 Castro
 Justo Abriat



Nota A mediodia del veinte y ocho de Abril llegi' a esta villa
 del Brigadier Comandante Genl. don Patricio Dominguez. se hospedó en la casa de D. Antonio
 Cellis y Bayle, y habiendo pasado yo el día a
 luego de su llegada a saber a las 10 de la noche en que
 recibia el Ayuntamiento, deseno' la a las cinco de
 la tarde, y en ella los S. S. Alcaldes, D. Fernando
 Ventura, D. Antonio Navarro con mi el Sr. a
 nombre del mismo, le hicieron la visita e cumpli-
 miento segun lo acordado. Lo noto por esta dili-
 gencia para que conste y certifique

Junto Abriet
 [Signature]

Ayuntamiento del } de la villa e lra e los caballeros y sus
 23 de Abril } Salas Comisionales a veinte y nueve

11
 Alcaldes
 Benito
 Castro
 Navarro
 Sr. Sindico

de Abril e mil ochocientos cuarenta y dos
 siendo la hora de las cinco e la tarde se
 lida e antemas a excitacion del Brigadier
 D. Patricio Dominguez para presentarse como
 Comisionado a la Diputacion Provincial, ha-
 biendo pasado una Comision del Ayuntamiento
 a su casa alojamiento para acompañarle, con
 parecio en las Salas y Reunidos los S. S. del man-
 ten 2 gen Individos que comparecieron dicho Ayunta-
 miento celebrandolo en forma, mediante exhibici-
 on e un Oficio de la Diputacion Provincial

Comparencias
 del Brig. D.
 Patricio Domínguez
 e del Ayuntamiento

La Comision entendió al mismo de ver el objeto de su Comision
Uebar á efecto las providencias dictadas
por S. E. para que se devolvieran á los
Sanadores los papeles que al extinguirse
la titulada Casa fueron depositados en el Archivo
de la Villa como pertenecientes al Conuun de la
misma, y pague cada Individuo de Ayunta
miento la multa de mil reales con que
dicha Diputacion lo tiene coninados por la
no devolucion de los referidos papeles. Inte

Manifestacion
que hace el
Ayuntamiento

rado el Ayuntamiento del cometido de S. E. le sig
nificó la conveniencia de que se impusiera de los
anteriores que han dado lugar á esta cuestion,
para que se penetrare de la conducta del Ayunta
miento en esta parte; y conforme en ello, por la
lectura y relacion de todos los Reunidos, contextacio
nes y documentos que han mediado, fue detuida
mente enterado de cuanto en el asunto ha ocurri
do; y conviniendo en los puntos fundamentos con
que el Ayuntamiento se ha conducido, y en que
no habiendo Reunido con alguna la Diputacion
respecto á su ultima Exposicion es de interes
que lo haga para caminar en la evasion de
su cometido con mayor acierto: con su amena

Revoluere una
Exposicion á
la Diputacion

cia se resolvió que el Ayuntamiento eleve otra
de nuevo á S. E. suplicandole su resolucion
definitiva así en lo relativo á devolucion de
papeles é imposicion de multa, como en
cuanto á la que se le tiene solicitada respect
to al convenio celebrado con los Sanadores,
quidando S. E. en suspenden en el entretanto



toda diligencia acerca de su comision. con lo que se levanto' el acta siendo encargada el tno de pasar a conocimiento de S.ª la exposicion que se haga; y firmaron Jhos. S.ª & que certifico.

Arribabalaga Ventura

Navarro y Arribas Paz Perez Smtz

Justo Abriat

Nota En este dia a excitacion de S.ª Brugada de Domingo y mediante no habiendo dado todavia contestacion alguna acerca de su comision & cobro de contribucion & 1841; despues de aprobada por el Ayuntamiento se paso a S.ª la de que queda copia unida a este libro & cuando se duida a manifestar las causas porque no se halla cubierta. Lucea cuatro & mayo & mil ochocientos cuarenta y dos.

Abriat

Ayuntamiento de la villa de Lora del Barco y
del 6 de Mayo } sus Salas Comisionadas a seis

El } de Mayo de mil ochocientos cuarenta
Alcalde } y dos por cumplimiento del Sr.
Procurador } Presidente repuntaron ley 11. del margen 4.
divididos } componentes el Ayuntamiento
Constitucional de la misma y celebrando

Oficio de la Dip. } en forma se abrió un oficio a la Exma
Procuración } Deputacion fecha cuatro del actual en que
adelante de sus } desestimando el contenido de la utraque expo-
providencias } sición que fue dirigida, manifiesta su decidi-
da resolución } da resolución de que se deben a cabo las pro-
videncias que tiene dictadas, sin que nada
expone sobre aprobacion o desaprobacion

Otro del Brig. } del convenio. Asimismo se leyó otro oficio de
Dominguez } fecha de este día del Sr. Brigadier Dominguez
señalando do- } en que copiando el que con la del cuatro le
ce horas al } comunico la Exma Deputacion Provincial,
Ay. to para pa } desestimando las razones que le tiene expues-
tar la multa } tas el Ayuntamiento; expresa dicho Sr. sus sen-
y entregan } timiento de verse en la necesidad de preser-
los papeles } var al mismo que en el improrrogable ter-
mino de doce horas ponga a su disposi-
cion la multa de mil reales por cada 4 indi-
viduos, y devuelva los papeles ocupados
a la Casa de Ganaderos para no tener que
desplegar el veno de sus facultades. El
Ayuntamiento conmovido por el contenido de la
comunicacion a la Deputacion inserta en el oficio
de dicho Señor Brigadier leído, de que el unico
recurso que le queda es ampararse a la ley, invo-



carla, pedir su cumplimiento, y si fuere desahogado para evitar toda clase de estorsiones, sugieran se a las reclamaciones que se le hacen con las convenientes protestas: temiendo a la virtud la ley del tres de febrero de mil ochocientos veinte y tres vigente hoy, y observando que su artículo ciento setenta y ocho terminantemente dispone que las Diputaciones no puedan imponer a los Ayuntamientos mayor multa que la de mil reales, y que en el particular que produce la providencia de la de Zamora el cuerpo municipal ha procedido como tal y por consiguiente no ha podido ser multado en mayor cantidad que la que el artículo determina, opinion en que concuerdan los Letrados a quienes el Ayuntamiento ha consultado el caso: acordo se conteste a Dho S.º Brigadier que para evitar ultteriores estorsiones esta pronto a entregar la multa que pide con la debida protesta: pero que antes le hace presente el contenido literal del artículo de la ley mencionada para que consulte si se halla en el caso de cumplirlas, y limitarse a exigir solo los mil reales si se le ofreciera alguna duda lo haga presente a la Diputacion suspendiendo en el intertanto cualquiera gestion, en la inteligencia

Contestacion
del Ayuntamiento

cia & que por supuesta el Ayuntamiento lo
 pone tambien en noticia del Sr. D.
 Jefe Político como encargado por
 el art.º 283 de la misma ley & hacen
 executar los acuerdos & aquellas. Y en quan-
 to a papeles & banaderias se diga a S. S.
 qualq. que existen en el Archivo y no se
 han inventariados por el Tribunal de ju-
 sticia, está pronto a entregarlos. Puse
 en el acto el oficio que firmó el Sr. Presidente,
 y se resolvió hasta que se vean los resulta-
 dos firmando este acuerdo D. J. y certifico.

Arriabalaga Benito Perez Sandoval
 Novas y Alvarez Jefe Político
 Justo Abriat

Ayuntamiento de la Villa de Eja de los Caballeros y S. D.
 del 7.º de Mayo

En la Villa de Eja de los Caballeros y S. D. a las once de la
 mañana del siete de Mayo de mil ochocien-
 tos cuarenta y dos concurridos por el Sr.
 Presidente se reunieron los S. D. del mar-
 gen y celebrandolo en forma se abrió un
 oficio de la misma fecha en que con-
 tando el Sr. Brigadier Comisionado de la
 Diputacion al que ha yer se le dirigió
 refiriendole aque las providencias so-
 bre imposicion de la multa de mil rea-
 les a cada individuo de Ayuntamiento
 y devolucion de papeles son acordadas

El Alcalde Benito Carrero
 Cascaño Sr. D. Sandoval
 Oficio del Sr. D. Domingo
 cuando se pague la multa por todo el día & hoy



por la Diputación Provincial, y por consi-
 guiente que se halla dicho Ayuntamiento en
 el caso de cumplirlas, manifiesta haber
 realisar la entrega de la multa en el dia
 de hoy, igualmente que la de papeles pues
 por lo respectivo a los inventariados lo
 trae presente a dicha Diputacion. El Ayunta-
 miento con vista de tan respetuante
 mandato, acuerdo, expresarle por oficio que
 a las seis de la tarde se hallaria recu-
 rido en las Salas Consistoriales para
 dar cumplimiento a su oficio: y aprovechan-
 do la salida del correo, con sobre certificado
 dirigió al M. H. Jefe Político la exposicion
 de que queda copia en manifestacion de
 lo ocurrido para que remita a S. M. lo
 que correspondia y este en el circulo de
 sus atribuciones segun la ley. Y quedando
 convenida la asistencia para las seis de
 la tarde a las Salas Consistoriales, se fi-
 no la sesion que firmaron estos S. y certi-
 fico.

Resolucion en
 plazarandolo a
 las Salas Consistoriales
 a la tarde

Exposicion al
 Jefe Político
 mandado por
 el M. H.

Arribabalaza Benmaral Perez Smd
 Navarro y Navas
 Justo Abriat

NOTA

H. de
Bensa
Carrío
Navarro
Párr.
Judicio

Instrucc. de pa-
peles al Sr.
Brig. Donning

A las seis de la tarde del mismo día se
reunieron en las Salas Concejales
los H. del margen con motivo del em-
plazamiento hecho al Señor Brigadier D. Pa-
tricio Dominguez para la entrega de pa-
peles de Canadery no inventariados y mul-
ta de mil reales conforme a la ley, pa-
reció S.ria y enterado por el Señor Presiden-
te de hallarse revuelto el Ayuntamiento
a hacer entrega de solo los mil reales vellon.
enque conforme al articulo ciento setenta
y ocho de la ley de 2. de Febrero de 1823, que
se puso de manifiesto, ha podido mostrar
te la Diputacion Provincial; expreso S.ria que
respetandola, se abstenia de recibir dha con-
fidad hasta que la misma, aqui en lo ha-
ra presente, determine: y estando conforme
en la recepcion de papeles, se extrajeron
del archivo y formalizado inventario doble
de ellos, los tomo a su cargo y se levanto
el acta que firmaron D. J. y certifico

Arizabalaga Benrural

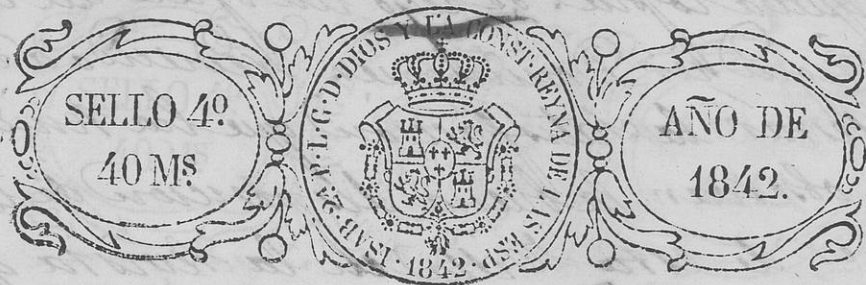
Navarro y Navar

Forer S.ria

Juan Abriat

NOTA

Con motivo de haberse expresado al Sr. Jefe
Politico en la exposicion de haber que el Ayun-
tamiento habia hecho entrega al Comisario
de la Diputacion de los mil reales por cada
individuo, lo que utampli en el concepto
de que los exigiria; no habiendo tenido



efecto, por escrito de este dia de que queda copia
se le noticia asi remitiendolo con proprio.
Eja ocho de Mayo de mil ochocientos cuaren
ta y dos.

Abriet

Ayuntamiento de la villa de Eja de los Caballeros y
del D. de Mayo } sus Salas Consistoriales á ocho de Mayo

- El
- Alcalde
- Bentura
- Castro
- Navarro
- Par
- Judice
- Oficio del Brio.
- Z. J
- Domina. copian
- do otro de la Dip
- Se consueva
- Recurso de los
- Ferraterientes
- de Sadava á
- la Dip. de
- Contribuciones
- Informe.

de mil ochocientos cuarenta y dos, se juntaron
 los S. del margen Individuos que componen
 el Ayuntamiento Constitucional de la mis
 ma y celebrandolo en forma, se leyó un oficio
 del mismo dia en que el Brigadier D. Patricio Do
 minguera comunica otro de la Diputacion fecha
 del tres copiando la exposicion que hizo á la mis
 ma inclinandola á la aprobacion del conve
 nio y la contestacion de esta, acordandola por las
 razones que expresa, y de todo quedo enterado
 el Ayuntamiento. Tambien lo fué de un re
 curso dirigido á la propia Diputacion por D
 Antonio Lien y otros Ferraterientes de Sadava
 pretendiendo que solo se les cargue un real
 de vellon de Contribucion por cada cabida de
 tierra que cultivan en los terminos de esta
 villa, y de el informe estendido segun lo
 acordado por dicha Diputacion combaten
 do tan ridicula pretension, el qual firmo

Handwritten signature at the bottom of the page.

Oficio del Brig^{er}
Dominguez
sobre revista
de la Milicia
de esta villa

y queda copia. Se leyó un oficio del ciudadano
Brigadier Dominguez reducido a una
nifestar la satisfaccion que ha tenido
de observar la buena disposicion de la
M. C. de esta villa en la revista que como
Jefe de Brigada la paso en cinco del actual
felicitando con este motivo al Ayuntamiento
para que le proponga arbitrios con que unifi-
carla y equiparla, y acordó se una (el
Libro para tenerla presente en tiempo

Oficio del Jefe
Politico remiti-
endo copia de
cierta exposi-
cion echada p^r
tres Vecinos
contra el Pueblo

oportuno. Tambien se leyó un oficio del
M. C. Jefe Politico fecha cuatro de los cor-
rientes, remitiendo con él una exposicion
debada a la Diputacion Provincial por
Mariano Mateo, D. José Muxillo y D. Antonio
Miguel Gauderoz de esta villa, quejandose
de la inseguridad y atropello que todos los
de su clase sufren, asi de que el Ayunta-
miento informe sobre su contenido: y tenien-
do presente el modo tan atroz con que se
columnia en ella a la Corporacion, fuer de
primera Instancia y recindario todo, acordó

Resolucion

que por de pronto se acuse al M. C. Jefe
Politico el recibo, y que desde luego y para
desvanecer el supuesto estado de guerra
con que en dicha exposicion se presenta al
recindario para con la Autoridad, se rec-
ba por el Jue de primera Instancia una
informacion de treinta vecinos de los
que por su clase y profesion se conside-
ren mas imparciales, comprendiendo
entre ellos diez de la de Gauderoz, los cuales
bajo juramento declaren acerca de la que-
rida y tranquilidad de que disfruta el recin-
dario, medidas adoptadas por el Ayunta-



miento para tenerla y demas este
 mo, que con vista de la citada exposicion
 parecerá conveniente articular en el interro-
 gatorio que quedo encargado de formular el
 Señor Sindico Pro, espues con
 lo resultivo de ella a uniforme pedida
 Oficio a D. Juan por dho Señor Jefe Político. Asegura el Señor
 Mig. Corp. Presidente para en conocimiento del Ayunta-
 miento el oficio que con anuencia de la ma-
 yoría y a instancia del Comandante de la mi-
 licia nacional, se paro en cinco del actual a
 D. Antonio Miguel y Carpinter, exigiendole la
 presentacion de cuenta de los fondos de la mi-
 licia de que fue depositario, y el que
 con fecha del dia anterior dirigió al Bri-
 gadier D. Narciso Dominguez relativamente
 al pago de contribucion del año finado, de
 cuyo cobro se halla encargado por la Su-
 perintendencia y de ambos quedo enterado el Ayun-
 tamiento, conminiendo en que variendol para
 a Zaragoza dho Sr. Presidente un dia de esto,
 con vista del resultado que ofrezca la cobran-
 za, se apersonara con el Señor Superendente
 para conseguir la suspension del apremio me-
 diante alguna entrega con lo que se fino la Se-
 non y firmaron dho Sr. y certifico.

Oficio a D. Juan
 Mig. Corp.
 Sr. Comandante
 de la milicia
 Oficio al Sr. Bri-
 gadier Domingo
 Sr. Comandante

Ayuntamiento de la Villa de Guadalupe de los Caballeros y del 12 de Mayo. Sus Salas Consistoriales a 4 de Mayo de

11
Busturia
Castro
Navarro
Sud^o

de mayo de mil ochocientos cuarenta y dos, se juntaron los S^{rs} del margen mayor por parte de Individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma y celebrandolo en debida forma, se leyó un oficio en que el Sr. Jefe Político hace presente al Ayuntamiento que no considerandose facultado para resolver, si debe pagar cada Individuo los mil reales que supuso de multa la Diputacion o solo el Ayuntamiento como cuerpo, ha consultado el particular con el Gobierno y comunicado su resolucion. Aseguida se leyó otro oficio de la Diputacion Provincial mandando que en el termino de quince dias cumpla el Ayuntamiento con la presentacion de cuentas desde el año treinta y cuatro al cuarenta segun se previno en circulares de diez y ocho de Mayo y doce de Mayo del año ultimo bajo la multa de mil reales, y teniendo en consideracion que hasta el año treinta y nueve se hallan presentadas y que solo faltan las del cuarenta, quedo encargado el Sr. Jefe Político de ir las arreglando dentro del termino en aquellos ratos que la ocasion de otros negocios publicos urgentes se lo permitian. Se abrió y leyó un exemplar impreso de la exposicion que el Ayuntamiento de Saragorça dirige a las Cortes, haciendo varias observaciones sobre el proyecto del Sr. de cuerpos municipales que se ha presentado por el Gobierno, el cual se recibió bajo faja en el

Oficio del Jefe Político que haber consultado al Gob.^o lo de multas

Otro de la Dip^{on} pidiendo las Cuentas desde 1834 al 1840

Exp^{on} del Ayuntamiento a las Cortes que la ley municipal

de



Oficio de la di-
putacion pi-
dicando los
acuerdos del
Ayto. se reu-
nion en sus
sesi. y respec-
to a Ganad

en el correo de ese dia. Ultimamente se leyó
 otro oficio del Brigadier D. Estrecho Dominguez
 copiado el que en nombre del actual le Dirige
 la Diputacion Provincial encargandole respecto de
 este Ayuntamiento los Acuerdos en que resuelve
 asistir a los de Torquemada y Sadava para la reu-
 nion tenida en la Casa de campo de ~~San~~ el
 dia y noche del ultimo Marzo los demas que ha-
 ya tomado sobre el particular, visitaciones di-
 rigidas a otros Ayuntamientos, y resoluciones que
 haya adoptado referentes al asunto de Ganaderia
 sobre las providencias dictadas por la Diputa-
 cion, mandando que en el termino de cuatro
 dias se le pase copia testimoniada de todo
 con noticia de los Individuos que hayan inter-
 venido en otros Acuerdos. Acordó se le acuse en
 el acto el recibo, y que sacando testimonio que
 autorizara a don Vicente Otin de lo que resulte
 en el Libro de acuerdos se le remita expresando
 le que respecto a Ganaderia no ha adoptado otras
 resoluciones que la de supresion de la Casa y
 restablecimiento de la ley de cecania sobre
 cuyos particulares formo expedientes por
 separado que se hallan inventariados en
 el tergado de primera Instancia. Con lo que
 se finó la sesion que formaron otros 8 y certifico

Resolucion

Nota
11
Banco
Cartero
Nas
Sind

Con fecha del día de Hagen segun lo suelta
se paso al Señor Brigadier Dominguez copia
testimoniada de la carta de emplara-
miento para Anusa a los Alcaldes de
Tocuse y Sadava, del ultimo extremo de la
acta del diez y ocho de Mayo, y del primero
de la de veinte y dos del mismo, unico
que hacen relacion al particular pedido
con el oficio de la misma fecha, de que
queda copia. A pocas horas contero el rec-
bo por otro oficio de la propia fecha, espe-
sando no satisfacer con el los deseos de la Di-
putacion y repitiendo nuevo mandato para
que hasta las nueve de la mañana siguiera
se se le remita copia de todo lo que tiene
pedido. El dia siguiente por la mañana se hi-
so presente a dho Señor Dominguez un
diente oficio de que hay copia la imposibi-
dad de cumplir en tan breve termino
pues que acudir a la evasion de otros asuntos
publicos de urgencia como el de la Junta
para que cumpliere el termino señalado.
A poco rato reprodujo nueva presencia pa-
ra que dentro del mismo dia se le presenten
los documentos que tiene pedido haciendole
saber que los motivos que indica el Ayuntamiento
no son sino una mala evasion para
frustrar las providencias de la Diputacion
a cuya autoridad da parte por el correo
las medidas que estime de su agrado. Con-
vista del contenido de este tenorio oficio, el
Ayuntamiento observando que la Diputacion
Provincial ni fija termino alguno para
la dacion de noticias, ni expresa tan expli-
citamente como se quisiera las que apetece, vol-
vio a hacer presente al Señor Brigadier Do-
minguez que deseando estas se pondria

Contestaciones
entre el Sr
Dominguez
y Ayuntamiento.
En la copia
de acuerdo
pedida por
la Diputacion





de manifiesto en la Sala Consistorial a las cinco de esta tarde el Libro de Acuerdos y que se siba señalar por si o persona de su confianza las compulsas que hayau de hacerse o bien ampliable el termino para ejecutarlas; y habiendo contestado en el proprio dia insistiendo en que lo inconveniente que pone el Ayuntamiento solo son rubricas fugias para eludir las disposiciones de la Diputacion, añadiendo que puede mandarse le los documentos cuando le acomode; afin de hacerlo mas cumplidamente, el Sr. Sindico Prior tomo a su cargo la molestia de examinar detenidamente el Libro de Acuerdos y formar una minuta de cuantas haya de compulsarse pasando la a la Secretaria para su extension. Todas estas contestaciones quedan unidas al expediente formado, y habiendo concurrido a la resolcion de ellos los Srs que subscriben de su orden extendi la presente nota que firman enoja a Dios y fute de ella yo de mil ochocientos cuarenta y dos y certifico

Ayuntamiento de la Villa de los Caballeros y sus Salas
del 25 de Mayo } Consistoriales a veinte y uno de

11
Alcalde
Benito
Navarro
Parr
Sando

Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos
reunidos los S^{os} del margen mayor
partes de Individuos que lo componen, cele-
brando en debida forma habiendo presenta-
do yo el Secretario concluido el testimonio
de compulsas del Libro de acuerdos designa-
das por el Señor Sindico Don se extendió
y firmó por el Señor Presidente el cono-
cente oficio remitiéndolo al Señor Pri-
gadier D^o Patricio Dominguez, y haciendo
le en él una exacta relación de todo lo
ocurrido respecto a la reunión de dicha
quedando copia de dicho oficio, y razón de lo
compulsado. En seguida pareció el Sr^o
del este Sargado de primera Instancia D^o
Doné Marco y notificó al Ayuntamiento
una señalada la hora de las once de
la mañana de ese día para la apertu-
ra de papeles inventariados, citándole
para ella en cuya virtud y afin de pasar
al trial otros se levantó el acto y firma-
ron de que certifico.

Se remite al Pri-
gadier Domingo
la copia testi-
monial de
los acuerdos
pedidos

Citacion al Sr^o
p. la apertura
de papeles
inventariados

(Nota)

En el mismo día ha acordado el Sr^o Prigadier Dominguez
el recibo del testimonio que se le habia mandado y
quedó unido el oficio al expediente.

Abriet




Ayuntamiento
del 25 de Mayo

En la villa de Eja de las Caballerías y sus Salas Constitucionales a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos, se juntaron los S^{tes} del margen y individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma celebrandolo en debida forma, yo el infrascrito Secretario presente la minuta o borrador del informe que con vista de la informacion de Artijos recibida se ha entendido: acerca de la Exposicion hecha a la Diputacion Provincial por los tres vecinos que expresa el Acuerdo de ocho del actual, y habiendo merecido la aprobacion del Ayuntamiento, acordó se trasladase a limpio y se pase a la firma para remitirle por el correo de mañana. Asegurada se leyó un oficio en que el Brigadier D. Pacifico Dominguez copia que la Diputacion Provincial le ha dirigido reduciendo a manifestar, que habiendo llegado a entender que el Ayuntamiento trata de llevar los ganados de los vecinos de esta villa de los montes comunes de la misma instando un juicio de aprehension y pidiendo que si llegara a verificarse produciria bastosnos de la mayor importancia así a los Ganaderos como al resto del vecindario, previene al Ayuntamiento se abstenga de hacerlo en la inteligencia de que constituye responsable a sus individuos personal y pecuniariamente de cualquier exceso que se cometa con

Alcalde
Bustina
Castro
Navarro
Pera
Indice

Informe al Sr.
Jefe Politico
en la Exposicion
en esta por
tres Vecinos
Ganaderos

Oficio de la Di-
putacion pro
haber entendi-
do q. d. de q.
trataba e
aprender
el monte

33

Convite para
la Procecion
del Corpus

A los Ganaderos y sus ganados. Suspendido
contemplar para el dia de mañana. Ultima
mente, y en atencion a celebrarse en
el mismo la festividad del Corpus
determino convidar para que asistan
a la procesion en el cuerpo de Ayuntamiento
los S. Brigadier D. Narciso Dominguez, Coman-
dante de la illa. D. Cristobal Navarro y
Jefe de primera Instancia D. Luis Vadilla,
quedando encargado el Sr. de invitar a
los S. que asistan con achas p. alumbra
al Sr. Conde que se hizo la senon que
firmaron otros S. y Justifico.

Nota

del 27

En el curso de este dia se remitió al M. S. Jefe Político el informe de que se ha en-
fite en el acuerdo precedente con la informa-
cion de resiquos recibida. En la veinte y seis
de mayo del mil ochocientos cuarenta y dos.

Abriat



Ayuntamiento de la villa de Lina de los Caballeros
del 27 de mayo } y sus Salas Consistoriales a veinte
y siete de mayo de mil ochocientos cua-
renta y dos. Reunidos los S. del margen
Individuos componentes el ayuntamiento

S.
Alcalde
Abnt
Cano
Criso
Diaz
Sant



Contabilidad
al Oficio de la
Diputación
de Monte
Oficio del Intendente
de Alcazar de
Aprensio &
Contribucion

Cobre Cuentas
Generales &
Proprias &
1842

Acuerdo Constitucional de la misma, y celebrandolo en forma, firmaron la certificacion que se da al Señor Brigadier D. Patricio Dominguez a virtud de su oficio del veinte y cinco de ella queda copia. Se leixó al Sr. Intendente recibido por el Sr. de este dia en que copia el que ha dirigido al Sr. Brigadier en manifiestaion de haber atendido este Ayuntamiento al cumplimiento de la contribucion cuyo cobro encargó a su Sr. y por consiguientemente estar en el caso de suspender toda medida de aprensio, y acordó que por el correo de mañana el Señor Presidente a nombre del Ayuntamiento de las Alcazars al Sr. Intendente. Ultimamente y mediante haber manifestado yo el Sr. Intendente tener corrientes las cuentas generales y de Propias de 1840, quedo encargado el Sr. Presidente de hacer comparecer a los Sr. que han de firmarlas, para que lo verifiquen y puedan remitirse por el correo de mañana a la Diputacion Provincial a quien lo mando en oficio del once, expresando la que hasta las de mil ochocientos y treinta y siete inclusive se hallan ya presentadas las anteriores. Con lo que se firmó en el mes de g. firmaron etos Sr. y certifica

Nota En ese dia y por conducto del Comisionado de Agencias Municipales de la villa se remitió a la Diputación Provincial las cuentas y tales de Propios de 1840 con los documentos que las justifican; y se oficia al Sr. Intendente dando le las gracias segun lo acordado. Esia orden se dio de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos.

Justo Abriet
Pro. 2

Aguntamiento del lugar de la villa de San de los Caballeros y Salud Com.
31 de Mayo de 1842 tutoriales de este Ayuntamiento a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos
Alcalde Castro Navarro Par Judico
se reunieron a las 10. al margen y celebrandolo en forma se abrieron dos oficios del Sr. Brigadier D. Patricio Domínguez de esta misma fecha; el uno copiando otro que expresa haberle pasado a la Diputación Provincial en que manifiesta al mismo haberle autorizado para que pueda hacer efectiva de los conceptos de multa a mil 25 que impuso a cada uno en presidencia el quince del ultimo febrero, y en su consecuencia previene se ponga a su disposicion en el termino de dos dias o que del contrario se presente un oficio para proceder al embargo a traer: y el otro comunicando una providencia de la propia Diputación mandando que desde luego deje en suspenso el Ayuntamiento la llamada disposicion de cercania. En cuanto al primero; observando que copia todo el oficio hasta la fecha, y omite notarlo de quien se halla autorizado, inmutancia muy



Contestacion al primero

Mdem al segundo

Unicial mediante el antedicho edebber que se halla comitudo este particular por el jefe Político al gobber no superior, acorda que en contestacion se expre se usafabra a la y se le redame la razon a quien este autorizado. Y en cuanto al segundo se le acuo el recibo y se le manifesto que desde hoy queda sus pensa la disposicion a cercanas para en adelante reservandore acudir a donde le conueno. Y then do este el objeto de la reunion del Ayuntamiento se disoluo, y quedando copia a todo en el expedien te formado, firmaron y certifico.

Ayuntamiento del
8.º de Junio de 1842

In la villa de la Alcazar de las batallas y sus
salas capitulares a primero de Junio

11
Alcalde
Castro
Navarro
Judice

En mil ochocientos Cuarenta y dos se reunieron los 11. al margen y celebrandole en forma se abrio y leyó un oficio del Sr. Brigadier Comandante igual al del dia a quien cumen tada a la copia la firma del jefe Político y se dio a la Diputacion Provincial: y habiendole visto, recordando que cuando por oficio a fute a Mayo pidió la multa de mil reales por cada individuo de Ayuntamiento dentro

Oficio sobre la multa de 107 a cada individuo

del día, emplacedo a las Salas Consistoriales
y habiéndole demostrado el art. 148 de la Ley
de 30 Feb. de 1823 que dispone no repudiar
multas en mas de mil reales a todo el
Ayuntamiento, lo respeto y suspendió toda
diligencia; si ahora se le enterasen del oficio en
que el Jefe Político manifiesta ser punto que lo
ha consultado al Gobierno Superior; tal vez
por no cargar sobre si con la responsabilidad
de proceder en un particular sometido ya a
la decisión de aquel; esperaría la resolución;
Contestacion acorde que por medio de oficio se copie y anu-
da que si sin embargo llegare a efecto la providen-
cia de la Diputación, el Ayuntamiento lo protesta
y le exigirá la responsabilidad. Hicose el oficio
Licencia al Medico Simens de que queda copia en el expediente, y sin que
ocurriese otro asunto que el conceder licencia para
parar a Tarazona por diez dias al Medico D. Juan
Simens, se firmó el auto que firmaron D. J. S. y
certifico.

Ayuntamiento del P. de Huesca de la Villa de Huesca de los Caballeros y sus
Salas Consistoriales a diez de Huesca de mil



ochocientos cuarenta y tres, reunidos los S. S. del
margen mayor parte de individuos componentes
el Ayuntamiento Constitucional de la misma,
celebrándolo en forma, se leyeron dos oficios del
Brigadier D. Esteban Dominguez el uno fecha de
hayer en que avisando el que el Ayuntamiento le
dirigió refiriendo lo que tenia dicho acerca de exigirse
la multa de mil reales por cada individuo, y el
otro del dia de hoy en que expresando haber finca-
do el plazo señalado por el cobro de dicha multa,
manifiesta se halla en la necesidad de llevarlo
a efecto y para ello pide se le presente uno de
los S. S. del Mercado. En vista de este ultimo
acuerdo el Ayuntamiento que por medio de otro
se manifiesta a dicho Señor Dominguez lo prome-
so que no estando los Escribanos bajo la auto-
ridad del Ayuntamiento no puede poner una
guerra a sus ordenes: y lo segundo que concuerda
do la ley a los ejecutados la facultad de designar
bienes sitios para cubrir la deuda, los
individuos de aquel están dispuestos a hacerlo
ya sea mas a depositar el importe de la
multa en persona de arraigo mientras

D

el Gobierno revuelo la consulta que se le tiene
elha sobre el particular y que si ninguno
de los dos medios le acomoda puede pro-
ceder como le parezca protestandole los
perjuicios y pidiendole testimonio. Se usendio
en el acto dho oficio de que queda copia en el
expediente y lo firmaron los referidos Al con-
este acuerdo de que certifico?

Ayuntamiento
del 3.º de Junio

11
Alcalde
Bautista
Castro
Mavarro
Sindico

oficio del Briga-
dier Domingo
reclamando de
nuevo cinco
mil r. por las
multas

En la Villa de Eja de los Caballeros y
sus Salas Consistoriales a tres de Junio de mil
ochocientos cuarenta y dos, reunidos los S.º del mas
gen. mayor parte de Individuos componentes
el Ayuntamiento Constitucional de la misma,
celebrandole en forma, se tuvo un oficio del Sr.
Brigadier Dominguez de fecha de haber en
que recusando los medios que para cumplir
con su cometido le tuvo presentes el Ayunta-
miento en el suyo del propio dia manifes-
ta que no presentandole el Ayuntamiento
la multa de los cinco mil reales para

D



conducirla a Zaragoza está dispuesto a no
recibir ya mas contestaciones sobre el particu-
lar y venulto a llevar a puro y devido efecto
lo mandado por la Suprema Diputacion Mo-
vincial. En su vista acordó el Ayuntamiento
contestarle en el acto proceda como mejor le
parezca reiterandole siempre la protesta que
se le tiene echa; y recordando que por haber
caminado al principio de armonia todavia
no obta en poder del Ayuntamiento copia
del oficio por el cual la Diputacion lo comi-
sionó para llevar a efecto sus providencias
dispuso pedisela por el mismo oficio. Se
entendio en el acto, lo firmaron los Ss. y ha-
llandose todavia tunido e mando al Ayuntamiento
copiada esta autorizacion y uno y otra se unie-
ron al Expediente levantando el acto que for-
maron dos Ss. y certifico

Contestacion
negandose
al pago

Ayuntamiento de la villa de Gijón de los Caballeros y
del 5^o de junio sus Salas consistoriales a cinco de ju-

11
Alcalde
Bastante
Castro
Villaverde
Pardo
Sudicio

nio de mil ochocientos cuarenta y tres, se jun-
taron los S^{os} del margen individuos componentes
el Ayuntamiento Constitucional de la misma
y celebrandolo en forma, se leyó un oficio del

Decreto de
S. M. el Rey
de el Reyno
declarando
que solo pue-
de exigirse
a los Ayunt.
la multa de
mil y quin

Real Político fecha tres del actual en que transcribe
el Decreto de S. M. el Rey de el Reyno de Heñta
del anterior Mayo declarando que el maximo
de mil reales que el artículo 178 de la Ley de 21 de
Febrero de 1823, permite a las Diputaciones im-
poner de multa contra los Ayuntamientos se
entende colectiva y no individualmente, y de
consecuencia que al de esta Villa no puede exigirse
mas que mil reales. Tan luego se noticia, cuan-

Se comunica en
el acto al Brig.
Dominguez

do el Ayuntamiento se comunico en el acto al
señor Brigadier Dominguez, Comisionado de la Dipu-
tacion copiandole a la letra el oficio de S. M. el
Real Político, y dando a este por el primer
Correo aviso de su recibo y las gracias mas ex-
presas por la puntualidad con que le ha sido tan
importante comunicacion. etc seguida se leyó otro

Orden p.^a que al
Alcalde de las
Carcelas se le
pague sueldo
de Propios

oficio de la Intendencia mandando que al Ayuntamiento
de las Carcelas se le pague del contingente
de Propios cuatro reales vellon diarios desahucado
desde primero de Agosto del año pp.^o entre

[Decorative flourish]



Mem. de don
 Waudin solici-
 tando un tro-
 zo de vaso

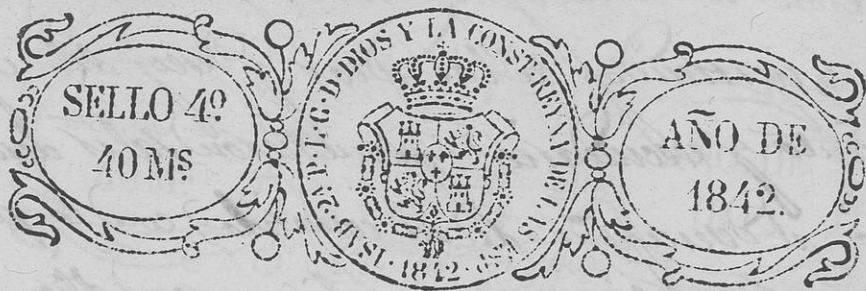
gándole una mesada atarada y otra corriente.
 Ultimamente se leyó un memorial de don Waudin solicitando seis baras de Vaso junto a su corral para atender a su obra, y acordó se fero por el Alcaide Antonio Modrego, y no causandose perjuicio se le conceda por la graduacion que haya el mismo. Con lo que se dio fin a laesion que firmaron don J. J. y certifico

Ayuntamiento de la Villa de San de los Caballeros y
 11 de Junio sus Salas Consistoriales a catorce de ju-
 nio de mil ochocientos cuarenta y dos, reuni-
 dos por disposicion del Suor Excmo. ju-
 risdiccion los Srs del margen el mismo en
 medio del mayor sentimiento hizo presente

San
 Ventura
 Castro
 Navarro
 Paz

Manifestacion
del Excmo. Sr.
Junid. de sobre
los sucesos del
agradable
ocurridos en
la noche de
hayan

los desagradables sucesos de que en la noche de hayan
fue victima este vecindario aterrorizado
por grandes pelotonex de la tropa de In-
fantaria y caballeria existente en esta villa que
esparcidos por las calles en la manera usual
hostil introdujeron el terror y espanto hallan-
don de sus resultas heridos dos pacificos vecinos y
hasta doce presos y presentando todavia el ve-
cindario el aspecto de la inquietud y alarma
de que se halla sobrecogido al mismo tiempo
que la tropa puesta sobre las armas hace
como alarde de su fuerza; por cuya razon
consideraba de necesidad adoptar alguna dis-
posicion capaz de hacer desaparecer aquel apor-
tato militar y restablecer la calma al Pueblo.
A este fin fueron enplazadas en el acto cer-
tas personas, y reunidas con otras que es-
pontaneamente se presentaron a ofrecer sus
servicios al Ayuntamiento, se acordó como pri-
mera medida la de pasar el Sr. Excmo.
en union con D. Antonio Navarro y el infla-
vito Secretario a la Casa alojamiento del
Brigadier D. Pacifico Dominguez con el ob-
to de que se le mandara retirar la fuerza
militar de las calles por ser atribucion del
Ayuntamiento la conservacion de la publica
tranquilidad alterada por aquella. Dado



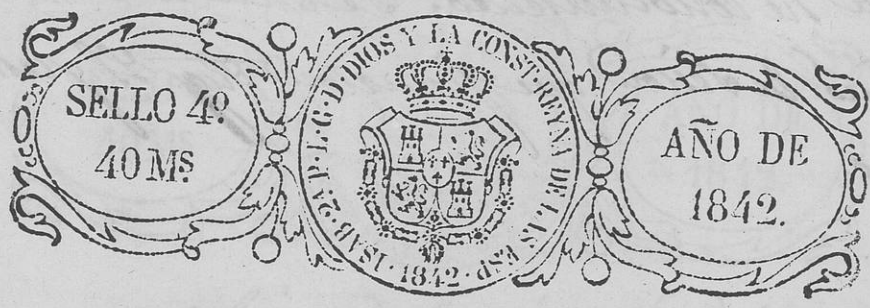
este para se mande retirar la tropa doblando
la Guardia del Principal y mientras que dos In-
dividuos del Ayuntamiento recorrian las calles
con patrullas de la misma; con los restantes
y voluntarios asociados se extendió el parte de que que-
da copia en el Expediente al M. I. Jefe Poli-
tico noticiandole de los sucesos ocurridos; y como
lo mas sensible de estos es el hallarse conser-
vados doce vecinos que disfrutan los efectos de un pro-
cedimiento Militar si desde luego no se acude a cor-
tar sus consecuencias si es posible; para ello y para
hacer que tenga cumplido efecto la declaracion
de S. M. el Reyente del Reino sobre la multa
impuesta al Ayuntamiento puesto que el Con-
sejero Don Juan Manuel sigue las instrucciones de la
Diputacion insiste en llevar a cabo la exa-
cion de cinco mil reales vellon, considerando de
absoluta necesidad la salida de Comisionados a
la Capital que respectivamente puedan informar
a las autoridades de lo ocurrido contra lo que se
habra tratado de difigurar los echos verdaderos
y habiendose presentado a hacer este servicio D. Anto-
nio Navarro, D. Augustin Diaz, y D. Nicolas Navarro

Se determina
que pare una
Comision a
Zaragoza

quedaron nombrados los mismos en tales Comisio-
nes e instruidos de las ideas y deseos del Ayunta-
miento y secundario prometieron salir desde
luego al desempeño de su cometido, con lo que
se dio fin a la sesion que firmaron etc. y certi-
fico.

Ayuntamiento de la Villa de Egea de los Caballeros y Vecinos de la
19 de junio }
11 }
Atc. }
Bentura }
Pera }
Castro }
distinguidos a diez y nueve de junio de mil ochocientos
cuarenta y tres, se sancionaron los ss del mayor
que mayor parte de Indios que componen
el Ayuntamiento Constitucional de la misma
y celebrandolo en forma con motivo de haberse
difundido en la poblacion la noticia de que
por la guerra Militar a Hataba de extraer de
esta villa los vecinos que se hallan presos a con-
sistencia de los acontecimientos de la noche del
trece del actual lo que seria mayor conyuntura
todavia si que aque si este tumor tubiera efecto
reordó que aprovechando la coyuntura de hallarse
en la Capital los Comisionados de la Villa, se
dirija una exposicion al Excmo Señor Capitan
Gral afin de que sin perjuicio de las actuales
instrucciones se mantengan en esta villa los

Exposicion al
Capitan Gral
sobre los ve-
cinos presos



Oficio de Do-
 mingo co-
 piando otro
 de la Diputaci-
 on en que se
 de cinco mil
 de mil 77

venios que se hallan presos encargando la seguridad
 de las mismas a persona que obre con impar-
 tialidad y sin la prevencion con que es consiguien-
 te lo hagan los Militares que figuraron en
 dthos sucesos. Se extendió en el acto y dejando copia
 se remitió con propio. Aseguido se leyó un oficio
 de fecha de este día en que el Brigadier Condonna-
 do D. Batticio Dominguez inserta una providencia
 de la Diputacion Provincial por la que S. B. aten-
 perandose a la declaracion del Regente del Rey-
 no le manda exigir colectivamente del Ayunta-
 miento cinco miltas de á mil reales por otras
 tantas veces que expresa haber desobedecido el
 Ayuntamiento sus ordenes en el asunto de
 entrega de papeles a los Guaderos autorizandole
 a nombrar el ^{2º} Oficio que le acomode y Alguacil
 ejecutor; en virtud de la cual dtho Brigadier se-
 ñala el termino de veinte y cuatro horas para
 satisfacer dthos cinco mil reales conminando con pro-
 ceder a la ejecucion en otro caso. En vista de dtho
 oficio, acorda que antes de copiar el termino se
 le manifieste haber dispuesto el Ayuntamiento
 su pago en la Diputacion y que en el mo-
 mento que llegue el recibo se le parará

para su conocimiento. Le atendió la contestación
y firmó la orden que firmaron D. J. y C. S.
fco.

Nota 4
II
Atalaya
Pintura
Cuerpo
Bar
Andico

Con fecha del veinte hizo saber mediante oficio el Brigadier D.
Pascual Dominguez haber nombrado al Excmo. Señor Capitán
Gral en Comandante de armas de esta villa á D. Pascual
Morán Pequeño: el veinte y uno se le acusó el recib. En
el mismo dia con un funtero se recibió oficio de D.
Señor Capitán Gral accediendo á lo solicitado por el ayuntamiento
de mantener á los presos encausados en esta villa
y otto de dicho Brigadier Dominguez en que expresan
que marchar á la Villa de Ladava á tra-
cer una Comision de la Diputacion pedida al Excmo.
siente jurisdiccion certificacion de su conducta y de la
de su tropa, y se convino en no librarla. El veinte
y cinco se presentó en esta villa D. Pascual de Caceres
con el caracter de Jefe Político intrinseco de la Pro-
vincia á imponerse por si mismo según expuso
al Ayuntamiento de la verdad de la cuestion que
señala dividido á su vecindario, y con fecha del
veinte y siete por el Ayuntamiento en sus manos
una memoria escrita ó manifiesto de su origen,
curso, y estado prometiendo informar con ella

oficio del cap.
Gral accien-
do á lo solici-
tado de presos

D. J. y C. Domin-
guez pidiendo
la contesta

Venido del
Jefe Político



al Gobierno Superior para la conveniente resolucion
 mandandose el quite y nuse y dejando al Alcalde
 Constitucional un oficio comprensivo de varias
 medidas para asegurar la tranquilidad publica,
 encargando su notoriedad por bando. Mientras la
 Diputacion Provincial concurre a virtud de recurso
 de los Comisionados en dejar la multa en solos
 los mil reales que cubrieron, y en la mañana del
 Ayuntamiento salio el Brigadier Dominguez para la
 Villa de Sadaca, habiendo permanecido en esta
 dos meses. Cuyos incidentes se notan de acuerdo
 del Ayuntamiento que firma en Eja a primero
 de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos y ceta
 fno.

Salida del Bri-
 gadier Dominguez

Ayuntamiento
 del 7.º de Julio

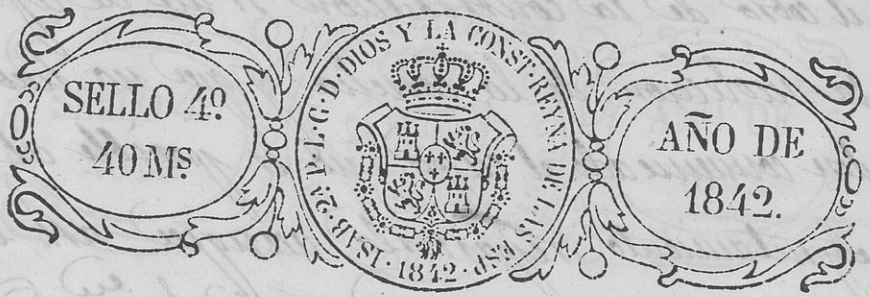
En la Villa de Eja de los Caballeros y sus
 Salas consistoriales a siete de Julio de mil
 ochocientos cuarenta y dos, se reunieron los
 E.º del margen Individuos componentes el

El
 Alcalde
 Pres.
 Castro
 Perez
 Sando

Ayuntamiento Constitucional de la misma, y ele-
brándolo en forma, teniendo presente que la
suspension de los efectos de la practica de
escania acordada por la Diputacion Provin-
cial ha animado a la clase de Peones Landeros
ha cometer toda clase de excesos en las propiedades
y que la continuacion podia ocasionar funestas
consecuencias, que es de urgencia evitar, acordó, que
segun ya se manifestó verbalmente al Excmo. Se-
ñor Político, se forme una exposicion a su Señoría fun-
dandola en las mismas Ordenaciones de la es-
tinguida Casa de Landeros que la establece y en
las demas varones que se tubieron presentes al
publicarse en el meso ultimo, en solicitud de que
autorice al Ayuntamiento para su restablecimen-
to. Igualmente y atendida la privacion que su-
fran los vecinos que con motivo de los acontecimien-
tos del mes de junio se hallan presos en sus perso-
nas y las de sus familias la mayor parte depen-
dientes del trabajo de los mismos, acordó, se seña-
ra de nuevo al Excmo. Señor Capitan General en so-
litud de que sin perjuicio de la continuacion
de las detenciones y resolucion de la competencia
necitada entre los Tribunales Civil y Militar,
se estienda la carcelera de dhas. vecinos a la
Villa y sus términos para que puedan dedicar-
se a las ocupaciones de su profesion respectiva.
Ordinamente se leyó un oficio de la Inten-

Exposicion al Excmo.
Político en solici-
tud del restableci-
miento a las
Cercanías

Oficio al Capitan
Genl pidiendo la
carcelacion &
Prison del 13 Junio



Oficio de la Intend
 de pago al furo
 de Paules

denuncia recordando el pago de ochocientos reales al
 Regente de Paules D. Agustín Murtiles y se determinó
 que supuesto expiden fondos se le satisfagan y avi-
 se a dho. J. Intendente de haber dado la orden pa-
 ra ello. Con lo que se dio fin a la sesión que
 firmaron D. J. J. y certifico.

Acta

Con fecha del mes se firmaron y suscribieron las
 dos exposiciones y oficio acordados en la resolución que
 precede, de todo lo cual queda copia y certifico.

Abriet

Ayuntamiento
 del 14 de Julio

En la Villa de Egea de los Caballeros y sus La-
 las Comisarios a catorce de Julio de mil
 ochocientos cuarenta y dos, se juntaron los J. J. del
 margen y celebrando Ayuntamiento en forma,
 teniendo en consideracion que lo abarado del
 tiempo no permite ya mas dilaciones en

11
 Alde
 Benito
 Castro
 Pan
 San

Exp. ^{ta} a la Diputación
de contribuciones
de este año

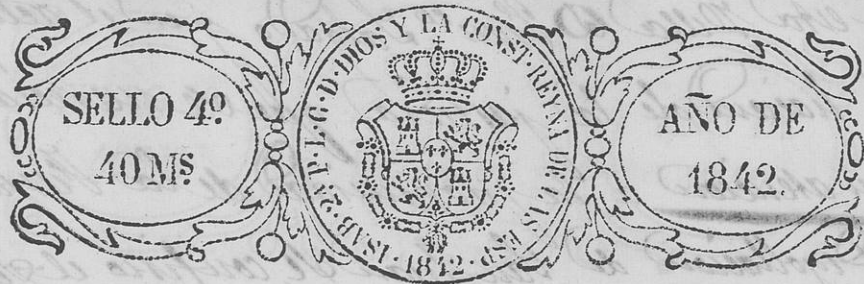
el cobro de la contribucion si ha de aprovecharse
la recoleccion de la cosecha y que no habien-
do comunicado el cupo no es posible al
Ayuntamiento repartirla aunque así lo
debe; acordó se proponga a la ^{excmo} Diputación
Provincial repartir igual cuota que en el año ante-
rior con reserva de aduionalarla solicitando para

Recurso de los Sana-
deros al Jefe Político
en solicitud de nom-
brar una Junta
de Gobierno

ello en autorizacion. Lo seguido se leyó un recurso
al Jefe Político por D. Julian Galindo y Antonio
Miguel en nombre de la Casa de Galinderos en solici-
tud de que se le permita nombrar una Junta de
Gobierno compuesta de Mayordomos y Apoderados
y hasta nueve Individuos para tratar de los negocios
de la misma Casa; y el D. de S. P. mandando
informe el Ayuntamiento sobre su contenido. En su
vista quedo encargado el infrascripto Secretario de
extenderlo y presentarlo en minuta sabiendose de
los antecedentes que obran en la Secretaría. Ultimamen-

Exp. ^{ta} a la Diputación
de Armamento
de la Milicia

te y habiendose significado los S. P. Jefes y Oficiales de
la M. N. acerca de la coyuntura que tal vez ofre-
cian las actuales circunstancias para pedir aumento
aunque no del de contingencia, se determinó en sesion
de los mismos elevar la peticion conveniente a la ^{excmo} Diputación
Provincial. Con lo que se dió fin a la se-
sion que firmaron otros S. P. y certifico.



Ayuntamiento } En la Villa de Lora de los Caballeros y sus
del 19 de Julio } Salas Consistoriales a Diez y nueve de Julio
 de mil ochocientos cuarenta y dos, se juntaron los
 señores del margen y celebrando Ayuntamiento en for-
 ma habiendo presentado por el infrascripto Sr. D. Juan
 extendido el informe en el recurso de D. Julian
 Galindo y Esteban Miguel sobre instalacion de la
 Junta de Gobierno de Ganaderos y hallada la con-
 formacion se firmo para remitirlo por el correo de
 este dia. Igualmente se firmo la exposicion de
 los Jefes de Policia y Ayuntamiento para la Di-
 putacion Provincial en solicitud de armamento.
 tambien se extendio y firmo un oficio para el
 Comisionado de Amortizacion a fin de que segun
 lo advertido verbalmente por el Sr. Superendente
 Pascual de Rosetta, proceda a la habilitacion
 del Ex-Convento de Capuchinos para Cuartel
 invertiendo hasta quinientos reales supuesto
 que el Asentista de la Provincia ha mandado
 ya los utensilios necesarios. En la propia forma
 se leyó un oficio del Sr. Jefe Político recibido
 por el correo de este dia para que se le informe
 con urgencia de la conducta moral y políti-
 ca del Jefe de primera Instancia que fue

El
 Alcalde
 Benito
 Castro
 Paz
 Indica

Informe al Sr. D. Juan
 Galindo y Esteban Miguel

Exposicion sobre
 armas

Oficio al Com. D. Juan
 Amortizacion fue
 obra en Capuchinos

Oficio pidiendo in-
 forme del Jefe
 D. Juan Calzado

D. D.

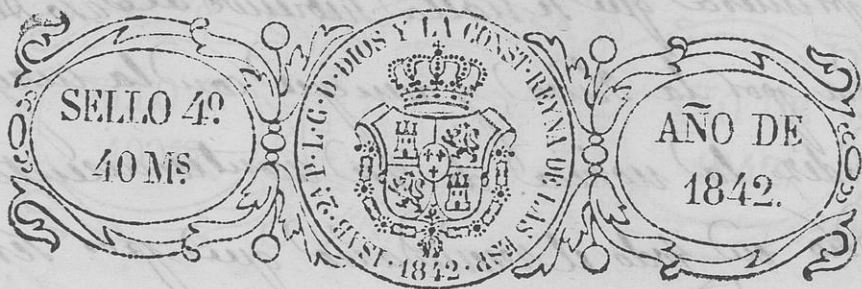
de esta Villa D. Fran.º Salgado y en el acto se atendió haciéndole la justicia que se merecía.

Sumon de degollacion a D. Juan Martin

Con atencion a la proximidad de la Fiesta de Degollacion de San Juan se confirió el Sumon al delantado D. Joaquin Martin residente en el Pueblo de Ores.

Dictamen de los Abogados de Madrid Cortina y Lopez sobre montes comunes

Ultimamente se leyó el Dictamen que los Abogados de Madrid D. Manuel Cortina y D. Joaquin Maria Lopez ponen a una consulta que por conducto de D. Luis Padilla se les tenía dirigida acerca del modo de aprovechar el monte comendá beneficio del vecindario a quien pertenece, en el cual manifiestan su opinion decidida y conforme de que puede y debe redundar un beneficio del Comuen de vecinos y no de una sola clase que ha sido el motivo de la cuestion: y siendo el parecer de estos S.ºs Señados de mucho peso y autoridad por el credito y fama que sus conocimientos les ha adquirido en España; teniendo por otra parte ya antes de haber visto este Documento formada idea el estinguimiento de que así para obtener una aclaracion del Gobierno Superior sobre el particular de montes mediante el informe que ha de dar el Jefe Político por la memoria que se le presentó, como para conseguir la pronta resolucion de la competencia formada entre el Tribunal Civil y Militar á virtud de los acontecimientos del mes de Junio si se elevare al Real Supremo



es de necesidad la salida de Comisionados para
Madrid; para no acuteras este paso y proceder
con mayor acierto, se determinó que trasladados el
inferior Secretario en el dia de mañana a la
Ciudad de Zaragoza, se informe así del estado que
tenga el asunto de ruinas por la Reforosa Política,
cuanto el de competencia, y consultando el pensa-
miento del Ayuntamiento con el Abogado del mis-
mo D. Mariano Dutú y demás personas que le
merecan su confianza, regrese para resolver
con estos datos lo mas conveniente y quedando
el Secretario conforme en su salida, se le-
vante la sesión que firmaron otros 4.º y certifique.

Com. on albrío para
parar a Zaragoza

NOTA 37

Como a la una de la tarde de este dia se advirtió
fuego en las faginas de mies de D. Cristobal y
D. Mariana Navarro Vada e hijo de esta
Villa que existian en la lla del mismo

la primera que se halla subiendo al caso de Santa
 Lucia por la Oliva, y aunque con la mayor
 rapidéz la noticia de este acontecimiento
 cundió en todo el vecindario que por ser dia
 festivo acudió á contener los estragos de las llamas
 no pudo conseguirse y fueron en poco rato reducidas
 a cenizas habiéndose visto la tranquilidad publi-
 ca evidentemente peligro de ser alterada y ocurrieron
 funestas desgracias, a no haber vigilado la autori-
 dad local y Concejales y prestada sus auxilios y
 eficaces servicios muchas personas influyentes
 y celosas que á todo trance trabajaron por ter-
 minar el orden y la calma. Y para que sirva
 de memoria lo sueto en Eja á veinte y cinco
 de julio de mil ochocientos cuarenta y dos.

Juan Abriat
 Escribano

Ayuntamiento } En la Villa de Eja de los Caballeros y señores
 del 27.º de Julio } Salas Consistoriales á veinte y siete de ju-

Alcalde

Regente

Alvarado

Canas

Sindico

lio de mil ochocientos cuarenta y dos, se reunie-
 ron los 11 del margen mayor parte de Audi-
 tudos componentes el Ayuntamiento Consti-
 tucional de la misma y celebrados en
 forma, se legó un oficio del M.º S.º Jefe D.º
 fue desatendiendo de la resolución en el si-



Oficio del Jefe Político sobre Cercaña

Resolucion de D. Juan de los Rios y los Ganaderos de formar Junta de Gobierno

Exposicion de los Oficiales de Milicia de guerra de Cristobal Navarro

Abree una subscripcion voluntaria para indemnizarle

señala que se le tenia elto sobre restablecimiento de la practica de cercaña expresando que el Ayuntamiento puede adoptar otras medidas que sean conducentes para asegurar el respeto a las propiedades. Igualmente se leyó otro oficio del mismo Señor Jefe Político comunicando la providencia que ha acordado en el recurso de D. Julian Galindo y D. Antonio Miguel declarandolos inprocedente y que si quisen los Ganaderos constituirse en asociacion deben presentar a la aprobacion de su Sría los estatutos, y con su vista acordó se den gracias a su Sría mediante oficio. Asigui da se leyó una exposicion en que los oficiales de la Ill. M. C. peticion el celo del Ayuntamiento para que por medio de subscripcion voluntaria o en la manera que más a proposito lo estubo atiendan a reparar la desgracia que acaba de sufrir la familia del Comandante de la misma D. Cristobal Navarro en la perdida de su cosecha de granos por la guerra de las faguas ocurrida en la tarde del 25. Con este motivo y siendo particular ya meditado por el Ayuntamiento procurar en lo posible la indemnizacion del quebrante experimentado por la

familia estada, y en que ha pasado la resolu-
cion la circunstancia de si habian o no de
comprenderse todos los vecinos en el estado
de division que reina entre los mismos, para
determinarlo con mayor acierto fueron emplara-
dos y comparecieron en el acto José Longás, Ma-
nuel Gallego, Mariano Lamban, Antonio Lora,
José Benicat, Gregorio Delusa, Manuel Vivasillo,
Gabriel Fernandez y Francisco Casera y entera-
do del objeto de su emplaramiento y deseo
de la Corporacion de que por uno u otro me-
dio se acuda a aliviar el trabajo en que se en-
cuentra D. Cristobal Navarro, despues de haber
conferenciado detenidamente sobre el asunto
abundando todos en las ideas de que se verifi-
que y conviniendo en que el unico medio es es-
tar al vecindario o que por subscripcion vo-
luntaria ofrezca cada uno lo que tenga por
conveniente sin excluir a ninguna clase, asi
se determinó y para efectuar la subscripcion
se nombraron en Depositarios a D. Ramon
Delusa y D. José Longás que aceptaron el en-
cargo acordando que en el dia de mañana
mediante bando publico se cite a los ve-
cinos que quiescan contribuir a este filantropi-
co sustiniento lo verifiquen ofreciendo



en las Casas de los dos expresados las cantidades
 que sea de la voluntad de cada uno en metálico
 o en especie de grano & por términos de cuatro
 días, advirtiendo que lo que ofreciere será efecti-
 vo pasado dho término: que los dos S. S. Comisio-
 nados tienen razón puntual de las ofertas que
 se hagan para con esta noticia disponer des-
 pués lo conveniente a la recolección. Con lo que
 se dio fin a la sesión que firmaron los S. S. de
 Ayuntamiento de que certifico

Ayuntamiento
 del 29 de Julio.

En la Villa de Logeja de los Caballeros
 y sus Salas Constitucionales a veinte y nue-
 ve de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos,
 se reunieron los S. S. del margen Individuos con-
 ponentes el Ayuntamiento Constitucional de
 la misma y celebrados en forma, se
 firmó el oficio de acción de gracias

- Alcalde
- Berrueta
- Castro
- Navarro
- Par
- Andico

Oficio de gracias al Señor Jefe Político por su providencia en el
al Jefe Político p
la resolución en el
nuevo edmand
nuevo de D. Julián Galindo y D. Antonio
Miguel de que se hace merito en el acuer-
do precedente. Otro oficio para la Serenísima Di-
putacion en virtud de orden circular suya expre-
sando que en esta villa no existen bienes ni
rentas pertenecientes al Sr. Excmo. D. Carlos y
D. Sebastian. Se leyeron y aprobaron en mi-
nuta los informes para dicha Autoridad y la
del Sr. Jefe Político acerca de Cementerios
que se piden en circular de este ultimo de 22, del
actual. D. José Parrilla Presbitero Sacerdote
residente en esta villa presentó al Ayuntamiento
para que constase al mismo el Arrol de
Regente la Curo de la Iglesia Parroquial de Sta
María durante la ausencia del Propietario
D. Martin Ladaga librado por el Vicario Real
D. Manuel La-Rica en 25, de los corrientes y
acordó se usara copia de él y se una a este
Libro para que en el conste. Se leyó la invita-
cion que por el Boletín Oficial de 26, del actual
hace la Diputacion a los Propietarios de esta
Provincia que quieran subscribirse en la Aso-
ciacion general de tales establecida en Madrid
y acordó se publique por bando invitando
a los de esta villa. Ultimamente

Otro a la Diputacion
de Santa Cruz
D. Carlos

Otro sobre
Cementerios

D. José Parrilla pre-
senta el título de
Regente de San-
ta Maria

Asociacion de
Propietarios

(22)



Sobre Comision
al Sr. y a D.
Francisco Garcia
para pasar
a Madrid

y no habiendo sido posible con motivo del desagradoable acontecimiento ocurrido a D. Cristobal Navarrete, oír todavía al infrascripto Secretario acerca del objeto que produjo su salida a Zaragoza sea el Bo. de los costumbres; manifesto este que en el particular de Montes se le habia demostrado la fealdad y oficio con que habia sido dirigido al Ministerio de la Gobernacion el informe del Jefe Político sobre la cuestion que se agita en esta Villa: y en el de causas contra reos de la misma por los sucesos del 13. de Junio, habia sido enterado por el mismo Auditor de haberse remitido al Supremo Tribunal la competencia establecida entre el Militar y Civil para la resolucion conveniente, por cuyos favoros el Abogado D. Mariano Pate conceptuaba util y de necesidad la Comision a Madrid; en su virtud y estando previamente determinados el infrascripto Secretario y D. Francisco Garcia a prestar el servicio de pasar a la Corte si las circunstancias lo exigiesen, fué cumplorado este ultimo y enterado de que por el estado que hoy presentan los asuntos publicos que se ventilan es necesario la salida a Ma

17
doid, y preso hallasse dispuesto y estándolo tambien
el Secretario que firma quedaron ambos
autorizados y mediante el conveniente poder
que ante el Sr. D. Vicente Ortíz otorgó el Ayunta-
miento, para trasladarse a la Corte, y en re-
presentacion del mismo valiendose de las recomen-
daciones que se les facilitasen y de los conociemien-
tos que adquirieran practiquen las diligencias mas
eficaces para que la competencia de las Causas
que con motivo de los arrousecimientos de esta Villa
se renueva por el Real Supremo de Justicia proce-
ta y favorablemente; y asi mismo para que en
el particular de montes promuevan la destrui-
cion mas conveniente, inclinando al Ministerio
de donde penda a la aprobacion del Convenio con-
cluido ante el Sr. Jefe Político; quedando otros S. S.
advertidos de emprender su marcha lo antes posi-
ble y de avisar con oportunidad cuanto adelantado
y el Ayuntamiento en el cargo de procurables dos
mit reales vellon en Tarazona para que por
de pronto atiendan a los gastos de su viaje sin
perjuicio de la recompensa que el servicio merece.
Con lo que se finó la sesion que firmaron los
S. S. de Ayuntamiento de que certifico



NOTA Con fecha de este día sale el que suscribe en unión de D. Francisco Garcia para examinar en la Corte la Comisión conferida por el acuerdo precedente. Comienzo treinta de julio de mil ochocientos cuarenta y dos.

Justo Abriat
Hijo

Am
11
Todos

Desde la salida a Madrid de los Comisionados que expresa la que precede aunque frecuentemente se reunió el Ayuntamiento p.^a enterarse de las comunicaciones de los mismos y contestar según las circunstancias lo exigían, solo se despaletaron los asuntos públicos siguientes. El

El día quince de agosto se recibió un oficio que es interrogatorio pedido por el Gobierno político en circular de fecha del anterior mes inserta en el Boletín oficial relativo a los puentes que existen dentro de los términos de esta Villa y queda copia de él.

El veinte y tres se recibió la copia del auto acordado por el Supremo Tribunal de Justicia que remitieron los Comisionados declarando la incompetencia en la causa del día de junio contra

varios vecinos, a favor del Real civil.

El veinte y seis de dicho mes otorgó el Alcalde de la Villa de Egea solicitando permiso para entrar en el monte del Cayo a levantar un cadáver y se le concedió sin perjuicio de la jurisdicción de esta Villa: queda copia de la contestación. Y para que consten estos porvenores se notan en el presente Libro y lo firman los Srs de Ayuntamiento en Egea a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos.

Ayuntamiento
del 29 de Agosto

11
Alcalde
Benito
Cano
Novaro
Parr
Indica

En la villa de Egea de los Caballeros y sus Salas jurisdiccionales a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos, se juntaron los Srs. del margen individuos componentes el Ayuntamiento constitucional de la misma, y celebrando lo en debida forma el infrascripto Secretario y D. Francisco Garcia Comisionados que pasaron a Madrid con el objeto que se expresa en acuerdo de veinte y siete de Julio dando cuenta



Los Comisionados
de Madrid, dan
cuenta de su
encargo

de su comision, respecto a la competencia ^{real} y
motivos de su viaje, reprodujeron la resolucion del
Suyeno Real de que ya estaba noticiosa el Ayun-
tamiento a que se añade la circunstancia de haber
recibido ya el juez de primera Instancia la cau-
sa que lo ocasionó, y a cerca del particular de
montes se leyó por otros S. S. la copia del fundado
recurso formado por D. Manuel Mador en solicitud
de la subsistencia del Convenio o en su defecto de
claracion sobre el modo de aprovechar el recorren-
do los Comunes el cual representaron quedas reco-
mendado para su buen despacho por personas
de influencia, habiendo manifestado ultimamen-
te los buenos recibos que en el desempeño de su
comision han merecido así de otro ^{señor} Mador
como de los S. S. D. Pio Saborda, D. Francisco Cabello
y el Diputado D. Juan Ramon Lacalle. Tutera
de el Ayuntamiento con satisfaccion del buen
desempeño de dichos señores comisionados se demos-
tró su reconocimiento dandole las gracias a
nombre del Pueblo y reservandose recompensar
les devidamente este servicio. Así mismo acordó
que por el primer correo se escriba a los
cuatro señores de Madrid arriba nombrados
dandoles gracias por la parte que han

oficio de gracias
a varios S. S. de
Madrid

tomado en el buen éxito de los asuntos de la villa y ofreciéndoles los respetos del Ayuntamiento, que dió fin á la sesión y firmaron estos S^{es} de que certifico.

Nota

Con la misma fecha se firmaron y remitieron las cartas acordadas á D. Manuel Madoz, D. Pio Sabido, D. Francisco Sabello y D. Juan Ramón La-Calle, y de ellas queda copia

Abriet



Ayuntamiento En la villa de Liria de los Caballeros y sus
del 7. de setiembre Salas consistoriales á siete de setiembre
de mil ochocientos cuarenta y dos, se juntaron
los S^{es} del margen Individuos componentes el
Ayuntam^{to} consistorial de la misma, y ce-
librándolo en forma, se leyó un oficio del Sr. D.
Intendente en que manda que de lo sobrante
de la Contribucion de Culto y Clero de esta Vi-
lla se entreguen al Regente de Navas D. Agues-
tín Murteles ochocientos veinte y cuatro rea-
les doce maravedís que le serán abonados en
su cuerpo, con presentacion del recibo en

S^{es}
Alcalde
Pres^{te}
Cavero
Navarro
Audicio

Oficio de la In-
tendencia de
Jago al Pre-
sente de Navas



Pliego de
Cargos de las
Oficinas p^a
este año

Oficinas & con-
cesion gratui-
ta a la villa
de los Comen-
de Capuchinos
y el n.º 1.º

las oficinas. A seguida se leyó el pliego de
cargos que bajo sobre al Ayuntamiento se
recibió en el anterior correo marcando las
contribuciones detalladas a esta villa en el
corriente año, y con su vista se dió encargo
al infrascrito Secretario para ir disponien-
do del cargamento de las partidas de riqueza
territorial a fin de rectificar lo nuevo en
una o mas sesiones. Y igualmente se leyeron
dos oficios de la propia Intendencia fecha
seis del actual insertando en cada uno de
ellos el decreto de la Junta de venta de bienes
nacionales de Madrid de veinte y ocho del
anterior Agosto, por el que se conceden a esta
villa gratuitamente el convento de Capuchinos
para escuela de educación primaria y
el de San Francisco para cárceles irraciona-
les del Partido, con la condicion de estar apli-
cadas estos objetos dentro del termino de seis
meses en pena de ser incorporados de nue-
vo a la eracion; y respecto de que para habi-
litar otras cárceles se tiene solicitud de la Di-
putacion Provincial la autorizacion para

Licencia a Ma-
riano Soro
hacer leña

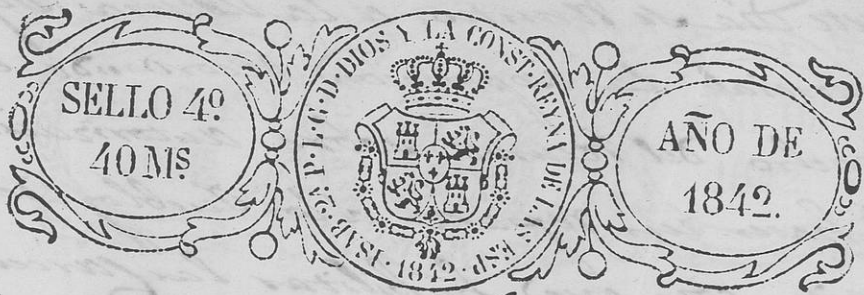
hacer un repartimiento a los Pueblos del Partido sin que hasta el dia haya resuelto cosa alguna, Determino se le recorde un dia este nueva exposicion haciendole ver hallarse ya concedido el Oficio por el Govierno. Ultima mente se concedio permiso a Mariano Soro arrendatario de la Granja de Atusa, para que pueda sacar del monte de esta Villa quatro cortadas de leña, satisfaciendo ochenta reales con á beneficio del Comun. Con lo que se dio fin a laesion que firmaron otros 11 y certifico

Ayuntamiento En la villa de Eguade los Caballos y
del 19 de Setiembre sus Salas Consistoriales a diez y nueve de

11
Alcalde
Benito
Nacarro
Paz
Juridico

Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos se juntaron los 11 del margen mayor por se de Individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y celebrandolo en forma se leyeron dos cartas en que los 11 D. Pio Laborda y D. Juan Ramon de La Calle contestando a las que les fueron dirigidas por el Ayuntamiento dan gracias por la atencion tenida a los mismos y ofrecen de nuevo su favor en cualquier

Carta a D. Pio Laborda y Juan Ramon La Calle



Oficio de la Agen-
cia de Madrid
de recurso de
interior

re asunto que a la villa le ocurre. Aseguida se
leyó en oficio de la Agencia Municipal en una
orden noticiando que el Ramo presentado para
que se dedara subintendente el Comisario se halla
en el Ministerio de la Gobernacion recomendado por

Otro de la Inten-
dencia sobre
pago de decima

trabu buen despacho. Se leyó asimismo un oficio
impreso de la Comision de liquidacion de Aranceles
& Dotacion de culto y clero de esta Provincia de
fecha trece de los corrientes en que manda
hacer el pago a productoy decimales anteriores
al mil ochocientos cuarenta y el cuatro por cien-
to de dicho año. Ultimamente recordando que

Sobre arriendo
de fincas del
Comun

en veinte y ocho del presente mes fue el arriendo
de las fincas publicas de Paul & Sacmon, Arco
par de la huerta, Ramblar del tio, Tabla y
Pescaderia, se determinó anunciar otro nuevo
para el domingo veinte y cinco y que se fi-
jase Carteles señalando para el subhasto
las once de su mañana. Como que se dio
fue a la Sesion que firmaron D. S. y cer-
topos.

Nota En este dia se reunió a la Suprema Deputacion Provincial la exposicion recordando el despacho del recurso sobre autorizacion p^a hacer un reparto a los D^{os} Caball^{os} del Partido con que habilitar las parcelas en el Convento de S. Francisco de una veinte y uno de Setiembre a mil ochocientos cuarenta y dos

Abriat



Arriendo de varios fundos publicos } en la Villa de Iruya a los Caballeros
y San Salas Comistoriales a veinti
cinco y cinco Setiembre a mil ochocientos

II
Alcalde
Benito
Cano
Wavero
Par
Judice

cientos cuarenta y dos reunidos los S^{os} del margen componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma celebrando en forma siendo la hora señalada por Carides para arrendar en publico subhasta los fundos del comun que se expresaron a la vez del ministro corredor Felipe Sargu se anunciaron por tres veces en los balcones de las Salas Comistoriales segun costumbre, y dado lugar a que se hicieron mandos, echo apercibimiento a remate de los que resultaron y colocado un ramo sobre la mesa del Conistorio, habiendo señalado un duro a aumento por cada parso o to que de el, fueron traurados unos despues a otros a favor de las personas que se

trama de los
fundos publicos



Compraran los objetos siguientes

La Paul de Sacumon, con entrada de la Adula,
a favor de D. Francisco Garcia por precio de
ochocientos veinte reales vellon.

La Tabla publica o Carniceria a favor del
mismo Garcia por precio de mil seiscientos
veinte reales vellon.

Moncojar de la huerta y Hermita de la villa
a favor de D. Nitobal Alaman por precio de
dos mil trescientos veinte reales vellon.

La Pescaderia a favor de Ramon Lopez por
precio de seiscientos reales vellon.

El Pambler del Rio sin trauera fue adjudica
do al Arrendatario de la Vega de Luchan por
cinco veinte reales vellon.

Siendo la duracion de el arriendo de tres años por
un año a contar desde el veinte y nueve del actual
al veinte y ocho de igual mes del año proximo, y
el pago de prunte. Con lo que se levanto el
acto que firmaron D. Joseph A. y Certifico.

Nota

Al Sr. Don Lopez Amadoriano de la Piedad
de autoriza para gastar en este fundo hasta
ochenta y tres, bajo la condicion de dejar
al finar el arriendo un zoque nuevo que
va a colocarse p^a su servicio Abriet

2

Ayuntamiento de Culavilla el Sr. Don Gregorio y sus Salas
del 29 de Setiembre Comisionales a veinte y nueve de Setiembre

Al
Alcalde
Bentura
Castro
Cavero
Pera
Indica

8 mil ochocientos cuarenta y tres se reunieron
los Ss. del margen Compositos del Ayuntamiento
to Constitucional de la misma y celebrandolo
uniforme, en Atencion a hallarse corriendo el
repartimiento de la Contribucion Ordinaria, teni-

Determinase la
Cobranza de
Contribuciones

endo a la vista las bases bajo las cuales reali-
za el Ayuntamiento anterior la cobranza, se
determino proceder conforme a las mismas la
actual desde el dia 8 de Mayo en las Salas Con-
sistoriales y que asi se anuncie al publico
mediante bando, señalando al vecindario el
termino de tres dias para que acudan a pa-
gar bajo aprehensimiento de apremio pasado
y entregando al propio tiempo los villeros y los
contribuyentes en Varas de los entres del año
que no permite distribuirlos antes. Asi lo res-
olvieron y firmaron D. J. S. L. & que certifico.



Seguimiento En la Villa de Logroño de los Caballeros y sus
 el 11 de Octubre Salas Constitucionales a doce de octubre de mil

El
 Ventura
 Castro
 Casado
 Pasa
 Indico

Oficio de la Dip^{ta}
 sobre reunion
 del Partido p^a
 cierto reparto

ochocientos cuarenta y dos, se juntaron los S^{es} del
 margen mayor parte de Individuos componi-
 entes el Ayuntamiento Constitucional de la
 misma y celebrando en forma, el Señor Excmo.
 te Presidente manifestó un oficio que habia reci-
 bido de la Diputacion Provincial mandando la
 reunion de los Pueblos del Partido en esta villa
 el veinte y cinco del actual a fin de proceder entre
 todos al repartimiento de cierta suma que como
 por enayo ha fijado dita Autoridad con el objeto
 de rectificar los defectos que en el de las Consti-
 tuciones se advierte entre unos y otros Pueblos
 y diriendo nombrar esta villa un Comisiona-
 do que le represente en la Junta general de
 Pueblos que ha de celebrarse, fue elegido el Señor
 D. Fernando Ventura que aceptó el encargo.
 Se leyó a seguida el oficio pasado a los Curas
 sobre licencia para trabajar en los dias de
 fiesta durante la reunion y se firmó el acto que fis-
 maron ditos S^{es} y certifico.

Com^{do} por la casa
 del Ventura

Licencia p^a tra-
 bajar los Dominios

(Nota)

Aunque en el presente mes se reunió el Ayuntamiento con frecuencia el objeto de las sesiones, o bien fue en asuntos de yerrores y resulta todo lo relativo a este particular en expediente por separado, o bien en la cobranza de contribuciones, resultando fuera de estos asuntos el haberse presentado el día veinte y dos en las salas consistoriales el Sr. de primera Instancia D. Luis Badilla a despedirse para su juzgado de Morelos a que fue llamado, y haber firmado el Ayuntamiento el veinte y cuatro un oficio para el jefe político ofreciendo remitir lo antes posible el Padrón de Cuentas mandado formar en orden inserta en el Boletín oficial número veinte y siete del corriente año. Y para que conste lo notó por esta celerencia en Eja a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Justo Abriat
Pro.

Ayuntamiento de la Villa de Eja de los Caballeros del 5.º de Noviembre y sus Salas Consistoriales a primero de noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos, se reunieron los H. del margen Individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma y celebrándolo en forma, se leyó

H.
Alcalde
Bentura
Castro
Navarro
Pera
Saudico



Libranza a fa-
vor del Cura de
San Pedro de Arica

Com. on el Presid.
y fco para pa-
sar a Zarag^a

en oficio de la Intendencia en que se manda
al Ayuntamiento que del sobrante que deve rendir
tanto en la Contribucion de Culto y Clero haga
entrega al Cura de San Pedro de Arica Don José Martiñez
de mil reales vellon; y en atencion a estar
actualmente realizando el cobro nada se determi-
na hasta ver lo que produce. Asegurada y con
motivo de haber presentado los Ganaderos la pro-
videncia que resulta del Expediente de tasacion
de yerros mandando la entrada de Ganados en
las Comunalas sin perjuicio de practicar nueva
tasacion, teniendo en consideracion los graves
inconvenientes que esta disposicion ofrece, sobre
el perjuicio que se seguiria de despojar de las
suas a los arrendatarios forasteros; se deter-
mino que reuniendo todos los antecedentes ne-
cesarios para comprobar que la tasacion prac-
ticada por los Peritos de Buena es arreglada
y muy conforme a la que en otro tiempo hu-
bieron las Dehesas de Propios, para a la
hora el Presidente y Secretario y valiendose del
Abogado D. Mariano Duru formen el recurso
inmediatamente llamando la atencion de la Di-
putacion sobre la imposibilidad de ejecutar

nueva tasacion si los ganados entraran en las yer-
vas, aprovechando al mismo tiempo la co-
njuntura de obtener providencia para que
se retiré el Comisionado de apremio D. Pedro
Romera Despachado por la Yntendencia por la
Contribucion de Culto y Clero fundandose el recur-
so que se haga para esto en haber pagado al
de esta villa cuanto a ha recaudado. Y quedan
lo dho. S. Comisionados en salir lo antes posible
se finó la sesion que firmaron lo de siguiente
asiento y justifico.

Ayuntamiento
del S. de Noviembre

En la Villa de Loga de los Caballeros y sus

S.
Alcalde
Bartolomé
Carrero
Vasquez
Pera
Indice

Salas Consistoriales a catorce de noviembre de mil
ochocientos cuarenta y dos, se juntaron los S. del
margen Yndiferente componentes el Ayuntamiento
Constitucional de la misma, y celebrandolo en
forma, los S. Presidente y Secretario dieron cuenta
de la razon de su cometido en la Capital reduci-
do en cuanto al apremio, haber obtenido la or-
den conveniente para abrarlo; y respecto al
particular de yervas, haber quedado presento

Dan cuenta
en Com.^o el
Presid.^{te} y S. Sec.



do el Reino que desde Saragosa mandaron en minuta para trasladarlo al limpio y firmarlo el Ayuntamiento, habiendo dado los pasos convenientes para su buen despacho, de todo lo cual quedo enterada la Corporacion. A seguida se leyó un memorial en que D Valeriano Arrabalaga solicita se le conceda licencia para cerrar un corral en un riego de la Villa y su Calle de la Tajada bajo la Plazuela de Santa Maria y acordó se reconozca por Antonio Rodrigo en calidad de Perito, y no causando perjuicio a comun ni tercio se le conceda por el tanto en que lo regule. Iguualmente se leyó un oficio del Director de Agencias Municipales de Madrid invitando al Ayuntamiento a la subscripcion de un Periodico bajo el titulo de el municipal que la misma ha a que publicar, y acordó se haga la subscripcion por seis meses. Ultimamente con noticia de haber llegado el nuevo libro de primera Mutancia D'ocasion de Guante fueron comisionados para cumplimentar los del escarso, Rentura, y Judicio, dando fin a la sesion que firmaron D. Jos. L. y Justific.

Valeriano Arrabalaga solicita un riego en la tajada

Subscripcion al municipal

Nuevo libro de primera Mutancia

Ayuntamiento (en la villa de Gija de los Caballeros y rex
del 26. de noviembre) Salas Consistoriales a veinte y seis de

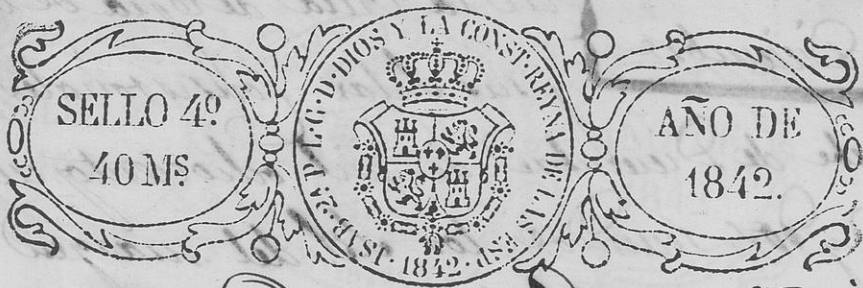
11
Alcalde
Benito
Castro
Vasquez
Judice

noviembre de mil ochocientos cuarenta y
dos, se juntaron los H^{os} del margen mayor
parte de Individuos componentes el Ayuntamiento
Constitucional de la misma y celebrandolo en for-
ma se leyo el reconocimiento practicado por
Antonio Modrego en el H^o de riego solicitado
por D. Valeriano Arrabalaga y con su vista
se le concedio pagando a beneficio de los fondos
publicos ciento veinte reales vellon. A sequia se
leyo otra visura del mismo Modrego en un ca-
go solicitado en la calle de la Corona por Antonio
Lacima y su señalamiento consistente en dos
varas de largo y siete de ancho y por no causar
se perjuicio se le concedio con la circunstancia
de pagar sesenta reales vellon en que ha sido taxa-
do a beneficio de los fondos publicos. Ultimamente
se hizo presente por el Sr. Alcalde Constitucio-
nal que en los montes de esta villa habia sido
apenado por los Guardas Montes de la misma
el ganado lanar de D. Rafael Esteban vecino de la
Ciudad de Tudela en numero de doscientas inte-
cabras, y que ignorando que la facultad de dirig-
nar la pena es esclusiva del Ayuntamiento y
arbitraria esta por incurrir en deconiso lo ha-
bia restituido a su dueño bajo la garantia de
satisfacer la que pareciese al mismo Ayunta-
miento en la inteligencia de que seria una

Se concede a D. Va-
leriano Arrabalaga
un riego

Otro a Antonio
Lacima

Sobre pena de
un ganado de
Tudela cogido
en la Bardena



cosa modesta y prudente. Fue informado des-
pues de haberse acordado en sus atribuciones, sin
embargo de que estaba dispuesto a satisfacer por
el apenado lo que se determinase, repensaba
del Ayuntamiento que disminuíndole esta falta
procediere con alguna consideracion por haber con-
prometido su palabra. Vio la oposicion del Señor
Presidente despues de haberse echo entender que la
imposicion de pena a los ganados extrajeros es pecu-
liar del Ayuntamiento igualmente que su distri-
bucion, acordó que sin que pueda servir de ejem-
plar en lo sucesivo el procedimiento de dicho Señor
Alcalde, se exijan al apenado cuatro reales vellon
por cada cabera, destinando doscientos reales a
los Guardas apenadores; trescientos veinte a ben-
ficio del conuen de la Villa y lo restante por
via de gratificacion para el Señor Alcalde. Con lo
que se firmó la sesion que firmaron *ellos* y
certifico.

Ayuntamiento Extraordinario del 9. de Diciembre En la villa de Loja de los Caballeros

11
Alcalde
Bentura
Castro
Navarro
Parr
Indico

y sus Salas Consistoriales a
veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos los S. del margen y individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, por disposicion del Señor Alcalde Presidente; y enterados de la novedad que conyugue de el parte por escrito de este dia que conyugue ca el mismo y fue leído sobre el acontecimiento de haberse juntado a manera de motin una porcion unida de Mayordomos y Pastores con algunos Ganaderos a la cabera dando motivo a que se haya turbado la tranquilidad publica, y de que disuelto ya el tropel o grupo principal se conservan todavia algunos grupos particulares en varias casas, placando que los S. Regidores D. Francisco Parr y D. Juan José Castro salgan solos y sin acompañamiento de gente armada si entrase por si de cualesquiera reuniones que existan en casas particulares y les instruyeran solemnemente se disuelvan y retiren a sus hogares y ocupaciones sin dar lugar a otras medidas. Que en el acto se comuniquen al Jefe de primera Instancia el acontecimiento ocurrido copiandole a la letra el parte del Señor Presidente para que proceda a lo que haya lugar. Que igualmente se le dé al S. Jefe Político por escrito inscribiendole tambien la comunicacion de dho. Alcalde y disposiciones adoptadas

sobre reunion de un gran numero de Pastores amotinados

Disposiciones

[Handwritten signature]



para conservar el orden ya restablecido, conti-
nuando en dar cuenta cada dos dias del estado
de la tranquilidad. Y ultimamente que se pro-
híba el oportuno bando prohibiendo toda
reunión crecida y sospechosa y comprendiendo
en el cuantas providencias se consideren con-
venientes para restituir la calma al vecindario y
que no se altere de nuevo su quietud. Practi-
cadas sin levantar el acto todas las disposicio-
nes anteriormente acordadas y siendo ya tarde,
quedando el Señor Alcalde en vigilar su cumpli-
miento se dio fin a la sesión que firmaron
ellos S. S. y certifico.

Nota

Con motivo de los acontecimientos de que se
hace merito en el acuerdo que precede, y tam-
bien por las diferencias suscitadas a virtud
de la celebracion de juntas parroquiales para
la eleccion de Concejales, en la tarde del diez
y seis del corriente, se presentaron en esta

villa el Secretario del Gobierno Político de la
Provincia D. Mariano Cruz en representa-
cion del S. S. Jefe Político para que
dirija la nueva Junta Parroquial de Santa
María, el Secretario de la Excm. Diputacion
Provincial D. Manuel Lanza, y el Diputado a
Cortes por esta misma Provincia D. Juan Anto-
nio Milagros y habiendo expuesto sus deseos de
que armoniosamente se transigiesen las diferen-
cias que tanto tiempo ha fueren divididos a este
secundario y excitado al Ayuntamiento a que se
prestará a ello, siendo estos los deseos del mismo
asi lo expuso a otros S. S. que manifestaron ser
este el unico y esclusivo objeto de su viaje
en cuya virtud celebradas varias Juntas de las
clases de Labradores y Ganaderos con interven-
cion de otros S. S. se concluyo al fin en el dia
diez y nueve el convenio que firmado por
todos se halla unido al Expediente de trasacion
y arriendo de yerbas de este presente año
habiendo ofrecido aquellos S. S. interponer su me-
diacion para que recaliga en él la aprova-
cion de la Excm. Diputacion Provincial. Y a
que todo couste de orden del Ayuntamiento,
lo voto y firmo en Loga de los Caballeros a
veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos
cuarenta y dos.

Junto Abriat
S. S.



Ayuntamiento } En la Villa de Laja de los Caballeros y sus Salas Con-
 el 29 de Diciembre } sistoriales a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos

Alc
 Bentura
 Castro
 Navarro
 Paz
 Londo

Se comede un
 vago a Puzg
 Dolosana

cientos cuarenta y dos, se juntaron los S.^{os} del margen y celebrandolo en debida forma, mediante visura practicada previamente por el Alcañil Antonio Modrego, se concedió a Pascual Tolosana de esta vecindad un foro de pago de diez reales de anulos y trece de largo en la calle de la Corona junto a la Casa de su habitacion para construir un corral por precio de cincuenta reales vellon en que fue seguido por otro Perito. Aseguida se leyó un oficio en que el Cura de Lapedrosa Don Martin recuerda al Ayuntamiento el pago de una letra de mil reales que le fué consignada por la Intendencia sobre los fondos de culto y Clero, y en atencion á que satisfechas las obligaciones á que estan afectos no resultará sobrante suficiente para cubrir dicha libranza mucho menor existiendo pendiente otra de ochocientos reales á favor del Regente de Paulos D. Aquilin Martines, acordó contestar á otro Martines, y le contesto en el acto manifestandole la imposibilidad de cubrirle dicha libranza á fin de que le sirva de gobierno. Ultimamente y estando al terminar el actual Ayuntamiento en el ejercicio de sus

Oficio del Cura
 a las Pedrosas
 sobre pago
 de una letra

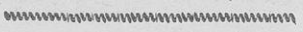
funciones, deviendo rendir al entrante la cuenta de los fondos que durante su administracion ha manejada, acordó se de encargo por el infrascripto Sr. á los Depositarios de Bienes, Arbitrios y recaudacion de contribuciones para que foramen y presenten las de sus ramos respectivos y luego que lo estén se tenga el primer Ayuntamiento las sesiones necesarias hasta dejar finalizada la operacion: y habiendose leído el informe puesto por los vecinos que pegan sus huertos por la nueva fila construida en la senda de Bayas á instancia de D.ª Juana Braca al escrito presentado por Leonardo Luna que indica y nueva del actual les fue comunicado para que expusiesen lo que se les ofreciere y para que sobre la solicitud del mismo en reclamacion de que se condene dha. fila, se dictó el decreto siguiente = "Ser á lo acordado sobre el particular en veinte y nueve de Marzo ultimo; y Leonardo Luna su de su día, donde, y como crea convenirle; Con lo que se dio fin á la sesion que firmaron dhos. S.ª y certifico."

Memorial de
Leonardo Luna

Decreto

COMISION PRINCIPAL
DE NEGOCIOS MUNICIPALES
DE LA
Provincia de Zaragoza.

Núm. 624.



Con las ocho y media de
la mañana y acabo de recibir
el pliego que el dador me
ha entregado incluyendo el q.
se dirige al Presidente y la
I.ª. D.ª. Diputación Provincial
al y carta p.^a el Sr. D. Cruz.
Uno y otro han sido entrega-
dos en el momento, habiendo
ordenado al propio subdito
cuanto posible p.^a sea a fin de
que an' conde a en el Sr. Ayun-
tamiento.

Dios

que. a' C. N. m. d. Zarag. a'
13. de Diciembre 1817.

Tomás Martínez.
D. S.

1817. Dec 13

S. de Llore. Ayuntamiento de Lora.

18. 11. 1888

18. 11. 1888

18. 11. 1888

B. 42.3

